

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2014

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Pilar Barreiro Álvarez
(Partido Popular)

CONCEJALES ASISTENTES A LA SESIÓN

PARTIDO POPULAR

Iltmo. Sr. José Cabezos Navarro
D. Nicolás Ángel Bernal
D^a María Rosario Montero Rodríguez
D. Antonio Calderón Rodríguez
D. Joaquín Segado Martínez
D. Francisco José Espejo García
D^a María Fátima Suanzes Caamaño
D^a Florentina García Vargas
D. Mariano García Asensio
D. Diego Ortega Madrid
D^a Josefa Maroto Gómez
D^a María Josefa Roca Gutiérrez
D^a Ruth María Collado González
D. Juan José Martínez Hernández
D. Alonso Gómez López
D. Isaías Camarzana Blaya
D^a Carolina Beatriz Palazón Gómez
D^a Clara Heredia Mercader

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO
ESPAÑOL**

D. Julio Nieto Noguera
D^a Ana Belén Castejón Hernández
D. Juan Pedro Torralba Villada
D. César Delgado Carrillo

En Cartagena, siendo las diez horas treinta minutos del día veintidós de diciembre dos mil catorce, se reúnen en el Edificio del Palacio Consistorial, sito en la Plaza Ayuntamiento, los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Pilar Barreiro Álvarez, y con la asistencia de la Secretaria General del Pleno, D^a. María Inés Castillo Monreal, a fin de celebrar sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asiste, justificando su ausencia,
D^a Caridad Rives Arcayna (PSOE).

IZQUIERDA UNIDA-VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA

D. Cayetano Jaime Moltó
D^a María Rosa Mateo Pena

GRUPO MIXTO

D. José López Martínez

INTERVENTOR MUNICIPAL

D. Juan Ángel Ferrer Martínez

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D^a M^a Inés Castillo Monreal

ORDEN DEL DÍA

1º.- Dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, en propuesta que formula la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Personal, en relación con la Modificación de las Ordenanzas Fiscales del resto de Tasas y Precios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para el Ejercicio 2015.

2º.- Dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, en propuesta que formula la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Personal, relativa al marco presupuestario para el periodo 2015-2017.

3º.- Dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, en propuesta que formula la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Personal, relativa a la aplicación de la regla de gasto al Presupuesto para 2015.

4º.- Dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, en propuesta que formula la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Personal, relativa a la cuantificación del límite máximo de gasto no financiero para 2015.

5º.- Dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal, en propuesta que formula la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Personal, sobre el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2015.

1º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PERSONAL, EN PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y PERSONAL, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DEL RESTO DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA EL EJERCICIO 2015.

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las doce horas, en segunda convocatoria, el día diecisiete de diciembre de dos mil catorce, bajo la Presidencia de Doña Fátima Suanzes Caamaño (PP) y como vocales Don Joaquín Segado Martínez (PP), Don Antonio Calderón Rodríguez (PP), Doña Florentina García Vargas (PP), Don Julio Nieto Noguera (PSOE), Don Juan Torralba Villalba (PSOE), Don Cayetano Jaime Moltó (IU-V) y Don José López Martínez (MIXTO) y la asistencia del Interventor General accidental, Don Juan Ángel Ferrer Martínez; el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria, Don Manuel Guirado Párraga; el Tesorero Municipal, D. José Francisco Amaya Alcausa; la Coordinadora General de Personal, D^a Esperanza Nieto Martínez; el Jefe de Personal, el Jefe de Recursos Humanos, Don José Serrano Segura y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, María Inés Castillo Monreal, Secretaria General del Pleno, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y PERSONAL, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DEL RESTO DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA EL EJERCICIO 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 135.2.e) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, se propone la aprobación por la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan y a las que les acompañan, en los supuestos legalmente determinados, los informes y estudios económicos que acreditan y adveran su adecuación a las exigencias del Ordenamiento Jurídico

Tributario Local, así como las distintas propuestas e informes que justifican las restantes modificaciones previstas.

I.- TASAS

A. Con carácter general **se propone** una **reducción** en el importe de las tasas en un **0,5%** correspondiéndose con la variación del Índice de Precios al Consumo entre agosto de 2013 y agosto de 2014, según publicación del Instituto Nacional de Estadística. **Se reducirán** por tanto, con redondeo al primer decimal **las tasas siguientes:**

TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO:

1. Tasas por ocupación de terrenos de uso público local por elementos, vallas, andamios, maquinaria y materiales de construcción.
2. Tasa por tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, telecomunicaciones, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas y otros análogos que se establezcan sobre las vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN RÉGIMEN DE DERECHO PÚBLICO DE COMPETENCIA LOCAL:

1. Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.
2. Tasa por la Prestación del Servicio de Cementerio Municipal.
3. Tasa por la realización de la actividad administrativa de licencias de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.
4. Tasa por realización de actividades singulares de regulación y control del tráfico urbano tendentes a facilitar la circulación de vehículos y distintas a la habituales de señalización y ordenación del tráfico por la policía municipal.
5. Tasa por la prestación de actividades y servicios relacionados con el control animal.
6. Tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles e inscripción en el registro municipal de uniones no matrimoniales.
7. Tasa por derechos de examen y otras pruebas selectivas.
8. Tasa por la prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública.

9. Tasa por la prestación del servicio de guarda y custodia en el depósito municipal de vehículos.
10. Tasa por la actividad administrativa de prestación de servicios en galerías o canalizaciones municipales.

B. Como excepción a esta reducción general se encuentra la *Tasa por la prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras* para la que *se propone* un incremento en esta tarifa del **5%** de acuerdo con el Plan de Ajuste Municipal.

Igualmente *se propone* la inclusión de una tarifa cero para los contribuyentes que, previo dictamen favorable de los servicios sociales municipales, sean beneficiarias del fondo social gestionado por Hidrogea, empresa concesionaria de los servicios de agua, alcantarillado y contadores.

C. El resto de TASAS no incluidas en esta Propuesta y que no hayan sido objeto de modificación en la aprobada por el Pleno en fecha 27 de octubre no experimentarán cambio alguno.

II.- PRECIOS PÚBLICOS

Para los Precios Públicos *se propone*, de forma general, una disminución del 0,5%, de acuerdo con la reducción experimentada por el Índice de Precios al Consumo entre agosto de 2013 y agosto de 2014.

Como excepción a esta norma se encuentran las siguientes tarifas:

- *Precio Público por las Actividades y Servicios desarrollados por la Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Cartagena: Se propone* la modificación de la duración del curso por módulos (Módulo 1 de “< de 10 horas” a “< de 16 horas” y Módulo 2 de “11 a 29 horas” a “16 a 29 horas”) según oficio remitido por el Inspector – Director de la ESPAC.

- *Precio Público por la Prestación de Servicios del Laboratorio Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena: Se propone* la aprobación de las tarifas resultantes del Estudio Económico realizado al respecto y que se adjunta a esta Propuesta:

1- PRECIOS PÚBLICOS de los diferentes parámetros individuales

PARÁMETROS Físico-químicos	Técnicas	Precio Público
Alcalinidad total	Volumetría	9,77
Aluminio	Espectrometría	12,03
Amoniaco (ion amonio)	Espectrometría HPCL-Co	12,03
Bicarbonatos	Volumetría	9,77
Boro	Espectrometría	12,03
Bromuro	HPCL-Conductividad	12,03

Calcio	Volumetría HPLC-Conduc	12,03
Carbonatos	Volumetría	9,77
Cloro combinado residual	Espectrometría	4,13
Cloro libre residual	Espectrometría	4,13
Cloro total	Espectrometría	4,13
Cloruros	Volumetría HPLC-Conduc	12,03
Color	Espectrometría	7,89
Conductividad	Electrometría	5,26
D.B.O.5	Respirometría	21,80
D.Q.O.	Reflujo cerrado	16,91
Dureza total	Volumetría	22,93
Fluoruros	Electrometría HPLC-Con	19,54
Fosfatos (ortofosfatos)	Espectrometría HPLC-Co	12,03
Fósforo total	Espectrometría	12,03
Hierro	Espectrometría	12,03
Índice de Langelier (1)	Cálculo (5 parámetros)	41,34
Litio	HPLC-Conductividad	12,03
Magnesio	Volumetría HPLC-Conduc	12,03
Nitratos	Espectrometría HPLC-Co	12,03
Nitritos	Espectrometría HPLC-Co	12,03
Nitrógeno amoniacal	Espectrometría	12,03
Nitrógeno Kjeldahl	Espectrometría	24,05
Nitrógeno orgánico	Espectrometría	24,05
Nitrógeno total	Espectrometría	27,44
Olor	Dilución	4,13
Oxidabilidad (Mat. Orgán)	Volumetría	13,91
pH	Electrometría	4,13
Potasio	HPLC-Conductividad	12,03
Residuo seco	Gravimetría	12,03
Salinidad	Cálculo (1 parámetro)	12,03
Sodio	HPLC-Conductividad	12,03
Sól. Sedimentables	Decantación	7,89
Sólidos en Suspensión	Gravimetría	15,79
Sulfatos	Espectrometría HPLC-C	13,91
Turbidez	Nefelometría	8,27
Sabor	Dilución	4,13
Temperatura	Termometría	4,13

PARÁMETROS Microbiológicos	Técnicas	Precio Público
Bacterias aerobias a 22°C	Siembra	12,03
Bacterias aerobias a 37°C	Siembra	12,03
Coliformes fecales	Filtración	17,66
Coliformes totales	Filtración	17,66
Escherichia coli	Filtración membrana	19,54
Cl. Perfringens	Filtración membrana	27,81
Cl Sulfito reductores	Filtración membrana	24,43
Enterococos	Filtración membrana	23,68
Streptococos fecales	Filtración membrana	19,92
Pseudomonas aeruginosa	Filtración membrana	23,68
Salmonella spp	Siembra	32,32
Staphylococcus aureus	Filtración membrana	23,68
Legionella pneumophila	Siembra	40,59

2- PRECIOS PÚBLICOS de los parámetros agrupados en diferentes tipos

TIPOS	Precio Público	
1	Índice de Langelier (agresividad)	26,63
2	Control Red	59,37
3	Control Depósito	85,26
4	Control grifo consumidor	75,00
5	Control microbiológico aguas de consumo	65,47
6	Control fisicoquímico aguas envasadas	55,70
7	Control microbiológico aguas envasadas	71,09
8	Control fisicoquímico aguas piscinas	13,44
9	Control microbiológico aguas piscinas	28,09
10	Control microbiológico aguas de baño	28,09
11	Control fisicoquímico de vertidos	51,12
12	Control fisicoquímico EDAR's	82,69

13	Control fisicoquímico agua residual 1	86,29
14	Control aguas regeneradas 1	34,88
15	Control aguas regeneradas 2	79,38
16	Control fisicoquímico general	114,21
17	Control fisicoquímico ATED 1	27,20
18	Control fisicoquímico ATED 2	72,54
19	Control microbiológico ATED 1	47,39
20	Control microbiológico ATED 2	80,86
21	Control fisicoquímico Pozo	80,39
22	Control microbiológico Pozo	70,60
23	Control agua riego 1	110,91

3- Desglose de los diferentes TIPOS agrupados en el punto 2. Normativa que aplica

	TIPOS	Precio
RD 140/2003	(1) Índice de Langelier (Agresividad): Carbonato, bicarbonatos, pH, calcio, conductividad	26,63
	(2) Control Red: Color_Olor_Sabor_Turbidez_Conductividad_pH_Amonio_Cloro residual libre y combinado_Col. Totales_Ecoli	59,37
RD 140/2003	(3) Control Depósito: Color_Olor_Sabor_Turbidez_Conductividad_pH_Amonio_Cloro residual libre y combinado_Bacterias aerobias 22°_Clostridium perfringens_Col totales_EColi	85,26
RD 140/2003	(4) Control grifo del consumidor: Color_Olor_Sabor_Turbidez_Conductividad_pH_Amonio_Cloro residual libre y combinado_Aluminio_Hierro_Col Totales_EColi	75,00
RD 140/2003	(5) Control microbiológico aguas de consumo: Bacterias aerobias a 22° C_Col totales_Ecoli_Enterococo_Costridium perfringens	65,47
RD 1074/2002	(6) Control fisicoquímico aguas envasadas: Color_Olor_Turbidez_Conductividad_pH_Amonio_Cloruro_Oxidabilidad_Sulfato	55,70
RD 1074/2002	(7) Control microbiológico aguas envasadas: Bacterias aerobias 22° C_Bacterias aerobias 37°C_Col Totales_EColi_Clostridium sulfito reductores_Pseudomonas aeruginosa	71,09
RD 742/13	(8) Control fisicoquímico aguas piscinas: Turbidez_pH_Cloro residual libre y combinado	13,44
RD 742/13	(9) Control microbiológico agua piscinas: Ecoli_Pseudomona aeruginosa	28,09
RD 1341/2007	(10) Control microbiológico aguas de baño: Ecoli_Enterococo	28,09
Carm D 16/1999	(11) Control fisicoquímico de vertidos: Conductividad_pH_DBO5_DQO_Sólidos Suspensión	51,12
	(12) Control fisicoquímico EDAR's: Conductividad_pH_DBO5_DQO_Sólidos en suspensión_Fósforo total_Nitrógeno total	82,69
RD 509/1996	(13) Control Fisicoquímico agua residual 1: Conductividad_pH_DBO5_DQO_Fósforo total_Nitrógeno kjedahl_Sólidos Sedimentables_Sólidos en Suspensión	86,29
RD 1620/2007	(14) Control aguas regeneradas 1: Turbidez_Sólidos en suspensión_Ecoli	34,88
	(15) Control aguas regeneradas 2: Olor_Turbidez_Fósforo total_Nitratos_Nitrógeno total_Sólidos en suspensión_Ecoli	79,38
RD 1620/2007	(16) Control fisicoquímico general: Color_Olor_Turbidez_Amonio_Bicarbonatos_Calcio_Boro_Carbonatos_Cloro residual libre, combinado_Cloruros_Conductividad_Dureza_Fluor_Magnesio_Nitratos_Nitritos_pH_Sulfatos	114,21
	(17) Control Fisicoquímico ATED1: Conductividad_Cloro libre, combinado_pH_Calcio_Magnesio_Dureza total	27,20
	(18) Control Fisicoquímico ATED 2: Conductividad_pH_Calcio_Cloro libre y combinado_Cloruros_Fluoruro_Dureza total_Magnesio_Potasio_Socio_Sulfatos	72,54
	(19) Control microbiológico ATED 1: Bacterias aerobias a 22° C_Coliformes totales_Ecoli+_Pseudomona aeruginosa	47,39
	(20) Control microbiológico ATED 2: Bacterias aerobias a 22° C_Coliformes totales_Ecoli_Clostridium perfringens_Enterococo_Pseudomona aeruginosa	80,86
	(21) Control fisicoquímico Pozo: Bicarbonato_Calcio_Carbonatos_Cloruros_Color_Conductividad_Dureza total_Fosfatos (ortofosfatos)_Magnesio_Nitratos_Olor_pH_Sulfatos_Turbidez	80,39
	(22) Control microbiológico Pozo: Coliformes Totales, Ecoli, Cl perfringens, Estreptococo fecales, Pseudomona aeruginosa	70,60
	(23) Control de agua riego 1: Bicarbonato_Boro_Calcio_Carbonatos_Cloruros_Conductividad_Fosfatos (ortofosfatos)_Magnesio_Nitratos_Nitrógeno amoniacal_Potasio_SAR_Socio_Sulfatos_pH_Ecoli	110,91
	(24) Dureza total (Calcio, Magnesio)	15,64
	ATED = Aguas Tratadas por Equipos Domésticos (Descalcificadores, osmosis...)	
	Recogida de muestras a solicitud del usuario	43,09

- **Precio Público por los Cursos Impartidos y Actividades Organizadas por la Delegación de Asistencia Social: Se propone** la aprobación de las tarifas incluidas en el oficio remitido al respecto por el Concejal del Área de Atención Social:

CURSOS Y TALLERES ANUALES	Nº CURSOS	PRECIO MATRÍCULA
Informática	6	20,00
Entrenamiento Memoria	2	10,00
Gimnasia Energética	9	25,00
Historia y tradiciones de nuestra Ciudad	3	10,00
Artes	3	10,00
Manualidades	2	10,00
Risoterapia	2	10,00
Sentirse Bien	2	10,00
Bailes	3	10,00
Tradiciones Populares	1	5,00
Reciclado	1	5,00
Tiempo Libre	2	10,00
Vitanz	2	10,00
Restauración de muebles	1	20,00
Lectura	2	10,00
Desarrollo afectivo y cognitivo	2	10,00

En caso de que se acuerde impartir un curso no incluido en el presente listado, el precio de su matrícula será de 15,00 €.

III.- De conformidad con las disposiciones de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se tramitará y aprobará la presente propuesta de modificación de ordenanzas.

Por todo ello **se propone:**

1.-La imposición, aplicación y exacción de los tributos recogidos en las Ordenanzas referenciadas, en la forma prevista en las mismas para el ejercicio 2015 y sucesivos hasta que se apruebe su modificación o derogación.

2. - La elevación, con el informe del Consejo Económico, del Sr. Interventor General Municipal y de la Comisión Informativa correspondiente, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de esta Propuesta de Modificación de Ordenanzas para su aprobación provisional. Una vez aprobadas se expondrán al público mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región, durante treinta días, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en un diario de la Comunidad Autónoma, transcurridos los cuales sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, en caso contrario la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda.

En todo caso el texto definitivo de las citadas Ordenanzas deberá ser publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a su entrada en vigor.

No obstante, V.E. resolverá.= Cartagena, a 17 de diciembre de 2014.= LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.”

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor del Grupo Popular y los votos en contra de los Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-Movimiento Ciudadano, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, a 17 de diciembre de 2014.= LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECINUEVE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular) y SIETE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-Movimiento Ciudadano).

2º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PERSONAL, EN PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y PERSONAL, RELATIVA AL MARCO PRESUPUESTARIO PARA EL PERIODO 2015-2017.

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las doce horas, en segunda convocatoria, el día diecisiete de diciembre de dos mil catorce, bajo la Presidencia de Doña Fátima Suanzes Caamaño (PP) y como vocales Don Joaquín Segado Martínez (PP), Don Antonio Calderón Rodríguez (PP), Doña Florentina García Vargas (PP), Don Julio Nieto Noguera (PSOE), Don Juan Torralba Villalba (PSOE), Don Cayetano Jaime Moltó (IU-V) y Don José López Martínez (MIXTO) y la asistencia del Interventor General accidental, Don Juan Ángel Ferrer Martínez; el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria, Don Manuel Guirado Párraga; el Tesorero Municipal, D. José Francisco Amaya Alcausa; la Coordinadora General de Personal, D^a Esperanza Nieto Martínez; el Jefe de Personal, el Jefe de Recursos Humanos, Don José Serrano Segura y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, María Inés Castillo Monreal, Secretaria General del Pleno, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO FORMULA LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA Y PERSONAL, RELATIVA AL MARCO PRESUPUESTARIO PARA EL PERÍODO 2015 - 2017.

Con fecha 15 del mes en curso, la Junta de Gobierno aprobó inicialmente el marco presupuestario para el período 2015 – 2017, de acuerdo con lo que sigue:

“La Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece:

Artículo 29. Marco presupuestario a medio plazo

1.- Las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

2.- Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un período mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el período considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

Se trata de delimitar el marco presupuestario del Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos administrativos, dentro del cual han de desarrollarse la elaboración y gestión de los presupuestos consolidados de los años 2015, 2016 y 2017, debiendo garantizar unos presupuestos coherentes con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

Las previsiones de ingresos y gastos consolidados para los tres próximos años han sido elaboradas tomando como referencia el plan de ajuste para los el período de 2013 a 2022.

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Los objetivos de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las entidades locales para el trienio 2015 – 2017, están fijados para cada uno de esos años en el 0 % del Producto Interior Bruto (PIB) y se entienden cumplidos cuando los presupuestos iniciales, entre otras situaciones, alcancen una vez consolidados y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema europeo de cuentas nacionales y regionales (SEC'95), el objetivo de equilibrio o superávit establecido (artículo 15.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales).

Al estar fijado en el 0 % del PIB, la traducción a porcentaje sobre ingresos no financieros consolidados de la entidad local supone, irremediamente, que las previsiones del presupuesto, una vez ajustadas en términos SEC'95, han de ser iguales o mayores para los ingresos que para los gastos no financieros.

Las previsiones presupuestarias realizadas para los tres años son coherentes con el objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos fijados, mostrando siempre capacidad de financiación.

Las previsiones de ingresos y gastos no financieros consolidados, los estimados ajustes SEC'95 y la esperada capacidad de financiación para los tres ejercicios son las siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Año 2015</u>	<u>Año 2016</u>	<u>Año 2017</u>
Ingresos no financieros	190.657.096	193.711.013	196.778.853
Gastos no financieros	176.331.138	177.635.878	179.196.539
Ajustes SEC'95	-8.136.088	-8.312.147	-8.486.142
Capacidad de financiación	6.189.870	7.762.988	9.096.172

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA

El Gobierno de la Nación, el 27 de junio de 2014 aprobó el objetivo de deuda pública para el conjunto de las entidades locales, fijándolo para 2015 en el 3,9 % del PIB, para 2016 en el 3,8 % y para 2017 en el 3,6 %.

Tomando los últimos datos oficiales de la contabilidad nacional, publicados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en su página web, oficina virtual de las entidades locales, en cuanto al avance (a 2 de diciembre de 2014) del total de ingresos no financieros consolidados del conjunto de las entidades locales para la liquidación de 2013, así como de la página del Banco de España el valor monetario en dicho año del PIB a precios de mercado, precios corrientes, podemos determinar el porcentaje sobre los ingresos no financieros consolidados del conjunto de las entidades locales, equivalente con aquel 3,9 % del PIB.

El resultado es el siguiente:

PIB nacional año 2013	1.023	<i>(en miles de millones de euros)</i>
Límite de deuda pública	3,9	<i>(en porcentaje del PIB)</i>
Límite de deuda pública	39,9	<i>(en miles de millones de euros)</i>
Total ingresos no financieros consolidados del conjunto de las entidades locales	67,97	<i>(en miles de millones de euros)</i>
Límite de deuda sobre ingresos no financieros	58,69	<i>(en porcentaje de los ingresos no financieros)</i>

La variación del porcentaje límite de deuda sobre ingresos no financieros que podríamos estimar para los ejercicios 2016 y 2017 es esperable que se produzca a la baja, entendemos, del obtenido para 2015, toda vez que el límite de deuda en unidades monetarias poco ha de variar porque: **1)** El posible incremento del PIB nominal lo absorberá la disminución del límite de deuda en porcentaje, y **2)** los ingresos no financieros aumentan cada año. Para la comparación del porcentaje particular de deuda que se muestra en el siguiente cuadro utilizaremos el límite obtenido del 58,69 % por considerarlo más restrictivo.

En el volumen de deuda pública viva a 1 de enero de cada año se ha incluido la de la empresa municipal Casco Antiguo de Cartagena, SA, ya que, debido a su falta de liquidez propiciada por la nula demanda de los bienes inmuebles que constituyen su tráfico mercantil, algunos de los vencimientos de sus préstamos han sido atendidos en 2014 desde el Ayuntamiento, bajo la consideración de “entrega a cuenta” de la deuda que éste tiene con aquélla por la adquisición y rehabilitación del edificio administrativo de la calle de San Miguel.

La evolución que estimamos de nuestro porcentaje particular de deuda pública sobre nuestros ingresos no financieros consolidados es la siguiente:

	<u>1</u> <u>2015</u> enero	1 enero 2016	1 enero 2017	31 diciembre 2017
Deuda pública viva a	144.271.837	124.079.211	108.004.075	92.168.842
Ingresos no financieros a	190.657.096	193.711.013	196.778.853	196.778.853
% de deuda pública	75,67	64,05	54,89	46,84

PROYECCIONES DE LAS PRINCIPALES PARTIDAS DE INGRESOS Y SUPUESTOS EN QUE SE BASAN

Las previsiones de derechos a reconocer que hacemos para 2015 son consistentes con los derechos a liquidar en 2014, cuya estimación puede considerarse bastante ajustada a la realidad dado lo avanzado del año en que nos encontramos.

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana

Para el año 2015 se ha estimado un crecimiento del padrón igual al registrado en 2014 respecto de 2013, de 483 mil euros. Como la actualización de valores catastrales se produce mediante la aplicación de coeficientes para este tipo de bienes inmuebles, la modificación de la ordenanza fiscal para 2015 recoge una disposición transitoria en virtud de la cual el tipo de gravamen se variará de forma tal que neutralice el

incremento en la cuota que se produzca como consecuencia de la variación del valor catastral.

Para los otros dos ejercicios, las variaciones que se prevén se corresponden, por una parte, con el mismo aumento estimado del padrón para 2015.

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica

En cuanto al IBI de naturaleza rústica, lo calculamos de forma similar, con la única diferencia de incorporación en el padrón del impuesto para 2015 de las construcciones indispensables para el desarrollo de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales ubicadas en suelo rústico, que, por cambios en la normativa del catastro inmobiliario, comenzarán a tributar en el IBI. Según la información remitida por el Catastro podrá suponer unos ingresos de unos 329 mil euros en 2015. Igual cifra se mantiene para los años siguientes.

Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales

Aquí, las variaciones vienen motivadas por el incremento de las bases liquidables durante los diez años de su revisión catastral.

Las previsiones de los tres conceptos anteriores son las siguientes:

	<u>Año 2015</u>	Año 2016	Año 2017
IBI de naturaleza urbana	49.645.300	50.128.700	50.612.000
IBI de naturaleza rústica	737.200	737.200	734.900
IBI de características especiales	16.475.600	17.462.000	18.448.400
Suman	66.858.100	68.327.900	69.795.300
Incrementos en valores absolutos	1.798.753	1.469.800	1.467.400
Incrementos en porcentaje	2,76	2,20	2,15

En principio, es de esperar que estos incrementos se produzcan por las razones explicadas. En el caso de que con esto no se alcanzaran las cifras programadas, a ellas podría llegarse modificando los tipos de gravamen.

Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Las previsiones que hacemos para 2015, 2016 y 2017 suponen un incremento importante sobre la previsión de derechos a reconocer en 2014, que se espera que llegue a 4.411.091 euros, derivado del procedimiento de actualización de valores catastrales. Los supuestos de partida son: 1) que los valores catastrales se incrementarán en un 10 %, por la aplicación de coeficientes; y 2) que el tributo se siga manteniendo en su nivel actual de derechos reconocidos.

Los datos numéricos serían los siguientes:

	<u>Año 2015</u>	Año 2016	Año 2017
Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana	4.852.200	5.337.420	5.871.162
Incrementos en valores absolutos	441.109	485.220	533.742
Incrementos en porcentaje	10	10	10

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Las estimaciones que hacemos para este tributo son de mantenimiento de la cifra de derechos reconocidos netos que se espera para 2014, de 13.047.000 euros. Para 2017 se ha considerado un rendimiento inferior en 100 mil euros por la introducción paulatina en el mercado de vehículos eléctricos o bimodales que utilicen exclusivamente como combustible biogás, gas natural comprimido, gas licuado, metano, metanol, hidrógeno o derivado de aceites vegetales, para los que se contemplan beneficios fiscales.

	<u>Año 2015</u>	Año 2016	Año 2017
Impuesto sobre vehículos	13.047.000	13.047.000	12.947.000
Incrementos en valores absolutos	-----	-----	- 100.000
Incrementos en porcentaje	-----	-----	- 0,76

Impuesto sobre las actividades económicas.

La única modificación que se plantea en este impuesto consiste en aumentar en una décima cada una de las categorías de calles y en cada uno de los tres años. El resultado esperado es el siguiente, obtenido a partir de los derechos a reconocer en 2014 de actividad ordinaria (13.185.744 euros)

	<u>Año 2015</u>	Año 2016	Año 2017
Impuesto actividades económicas	13.554.000	13.921.700	14.289.700
Incrementos en valores absolutos	368.256	367.700	368.000
Incrementos en porcentaje	2,79	2,71	2,64

Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Para los tres ejercicios hemos previsto la misma cifra que esperamos que se registre en 2014.

	<u>Año 2015</u>	Año 2016	Año 2017
Impuesto construcciones, instalaciones y obras.	2.000.000	2.000.000	2.000.000
Incrementos en valores absolutos	-----	-----	-----
Incrementos en porcentaje	-----	-----	-----

Cesión de impuestos estatales y fondo complementario de financiación.

Las previsiones en estos conceptos para 2015 son las que nos ha remitido el Ministerio de Hacienda, descontando la devolución de los excesos de los años 2008 y 2009, calculada con el nuevo plazo de devolución hasta 2031, y la de la tercera parte del exceso (2,132 millones de euros) de 2013. Para 2016 y 2017 hemos mantenido las mismas cifras, según comunicación del Ministerio de Hacienda del 1 de octubre de 2014.

	<u>Año 2015</u>	Año 2016	Año 2017
Cesión tributos Estado	7.295.363	7.295.363	7.295.363
Fondo complementario de financiación	39.994.439	39.994.439	39.994.439
Suman	47.289.802	47.289.802	47.289.802
Incrementos en valores absolutos	-----	-----	-----
Incrementos en porcentaje	-----	-----	-----

Tasa por recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos

Los incrementos previstos se corresponden con el aumento anual de un 5 %, manteniendo constantes el número de unidades. Los derechos que se espera alcanzar en 2014 serán de 14.028.266 euros.

	<u>Año 2015</u>	Año 2016	Año 2017
Tasa recogida residuos sólidos	14.729.679	15.466.276	16.239.974
Incrementos en valores absolutos	701.413	736.597	773.698
Incrementos en porcentaje	5	5	5

PROYECCIONES DE LAS PRINCIPALES PARTIDAS DE GASTOS

Gastos de personal

En el capítulo de gastos de personal se continúa con la misma política de no reposición en 2015 de plazas vacantes por jubilaciones, salvo que surja la necesidad para garantizar los servicios públicos básicos. Para 2016 se ha tenido en cuenta la dotación de cuatro plazas nuevas y veinte para el 2017, en ambos casos pendientes de su aprobación en las correspondientes ofertas de empleo público. Se dotan las aportaciones a planes de pensiones, siguiendo lo que dice el Proyecto de Ley de presupuestos generales del Estado para 2015. Con estas consideraciones, las previsiones son las siguientes:

	Año 2015	Año 2016	Año 2017
Gastos de personal	68.210.582	68.012.273	68.389.004
Incrementos en valores absolutos	-----	- 198.309	376.731
Incrementos en porcentaje	-----	- 0,29	0,55

Gastos corrientes en bienes y servicios

Dentro de este capítulo, las aplicaciones presupuestarias más importantes se corresponden con el contrato de limpieza viaria y recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, cuyas variaciones son, por su peso

sobre el total, las principales responsables de las variaciones del conjunto del capítulo.

En relación con este contrato se alcanzó un acuerdo con la empresa adjudicataria, en virtud del cual durante los años 2012, 13 y 14 se le abonarían los mismos importes que en 2011, recogándose en el 2015 tanto el importe del canon actualizado a 31 de diciembre de 2015 como el fraccionamiento durante varios años (intereses aparte) de los atrasos no pagados durante aquellos tres primeros años.

Considerando lo anterior, más las actualizaciones por IPC del resto de aplicaciones, las previsiones de gasto para el período 2015 – 2017 son:

	<u>Año 2015</u>	Año 2016	Año 2017
Gastos bienes corrientes y servicios	82.958.045	83.493.383	84.816.004
Incrementos en valores absolutos	-----	7.203.017	835.830
Incrementos en porcentaje	-----	9,18	0,98

Gastos financieros

Para cuantificar el gasto por intereses de préstamos en los años del período hemos considerado un valor para el tipo de referencia (Euribor) del 0,25 % para 2015, del 0,75 % para 2016 y del 1 % para 2017. La gran mayoría de nuestros préstamos están referenciados al Euribor a tres meses, cuya cotización actual está actualmente por debajo de aquél 0,25 %, concretamente en 0,082 %. En 2016 y 2017 contemplamos también los intereses de los préstamos de la empresa municipal Casco Antiguo de Cartagena, SA. En este período no se prevé concertar ninguna nueva operación de endeudamiento.

La evolución esperada es:

	<u>Año 2015</u>	Año 2016	Año 2017
Gastos financieros	3.801.948	4.078.469	3.843.066
Incrementos en valores absolutos	-----	276.521	- 235.403
Incrementos en porcentaje	-----	7,27	- 5,77

El incremento que se observa en 2016 se debe a la consideración de los intereses de los préstamos de la sociedad municipal.

Activos financieros

El capítulo 8 del presupuesto de 2015 incluye, con carácter extraordinario, un crédito en el estado de gastos de 6.601.280 euros para atender los vencimientos de deuda bancaria de la empresa municipal Casco Antiguo de Cartagena, SA, que no pueda abonar por problemas de liquidez. Igual importe se recoge en el mismo capítulo del estado de ingresos para contabilizar el derecho de cobro del Ayuntamiento frente a la sociedad por los pagos que aquél realice, los cuales, en todo caso, serán “a cuenta” de lo que le debe por la adquisición y rehabilitación del edificio administrativo de San Miguel.

Los ingresos de 2017 contemplan la devolución del principal del préstamo otorgado a la mercantil Cartagena Alta Velocidad, SA, en este año 2014. Los intereses se han estimado en los ingresos del capítulo 5.

Pasivos financieros

Los presupuestos del período recogen los créditos suficientes para atender a su vencimiento las amortizaciones de los préstamos. En 2016 y 2017 contemplamos también las amortizaciones de los préstamos de la empresa municipal Casco Antiguo de Cartagena, SA. En este período no se prevé concertar ninguna nueva operación de endeudamiento. La cifra que se indica para 2017 lleva incluida un adelanto de amortización de 2,4 millones de euros.

La evolución esperada es la siguiente:

	<u>Año 2015</u>	Año 2016	Año 2017
Pasivos financieros	14.325.958	16.075.135	18.232.314
Incrementos en valores absolutos	-----	1.749.177	2.157.179
Incrementos en porcentaje	-----	12,21	13,42

RESUMEN DE LAS PREVISIONES PARA EL PERÍODO

Con las previsiones de ingresos y gastos para el período 2015 – 2017, los presupuestos planteados permitirán cumplir con los objetivos de déficit, en términos del SEC'95 (estabilidad presupuestaria) y de deuda (sostenibilidad financiera).

Visto el informe emitido por el Director Económico y Presupuestario Municipal, el día 4 del mes corriente, a la Junta de Gobierno Local propongo la aprobación inicial, para su elevación al Pleno de la Corporación, del marco presupuestario para el período 2015 – 2017 consolidado del Ayuntamiento y sus organismos autónomos, cuantificado como sigue:

Concepto	Año 2015	Año 2016	Año 2017
Ingresos no financieros	190.657.096	193.711.013	196.753.853
Gastos no financieros	176.331.138	177.635.878	179.196.539
Ajustes SEC'95	- 8.136.088	- 8.312.147	- 8.486.142
Capacidad de financiación	6.189.870	7.762.988	9.071.172
Ingresos financieros	6.620.290	19.010	694.010
Gastos financieros	20.946.248	16.094.145	18.251.324
Total presupuestos	197.277.386	193.730.023	197.447.863

No obstante, la Junta de Gobierno, con superior criterio, resolverá.”

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno propongo que eleve a definitivo el acuerdo anterior.

No obstante, el Pleno de la Corporación, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 15 de diciembre de 2014.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA Y PERSONAL.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor del Grupo Popular y los votos en contra de los Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-Movimiento Ciudadano, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, a 17 de diciembre de 2014.= LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.= Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECINUEVE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular) y SIETE

VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-Movimiento Ciudadano).

3º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PERSONAL, EN PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y PERSONAL, RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LA REGLA DE GASTO AL PRESUPUESTO PARA 2015.

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las doce horas, en segunda convocatoria, el día diecisiete de diciembre de dos mil catorce, bajo la Presidencia de Doña Fátima Suanzes Caamaño (PP) y como vocales Don Joaquín Segado Martínez (PP), Don Antonio Calderón Rodríguez (PP), Doña Florentina García Vargas (PP), Don Julio Nieto Noguera (PSOE), Don Juan Torralba Villalba (PSOE), Don Cayetano Jaime Moltó (IU-V) y Don José López Martínez (MIXTO) y la asistencia del Interventor General accidental, Don Juan Ángel Ferrer Martínez; el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria, Don Manuel Guirado Párraga; el Tesorero Municipal, D. José Francisco Amaya Alcausa; la Coordinadora General de Personal, D^a Esperanza Nieto Martínez; el Jefe de Personal, el Jefe de Recursos Humanos, Don José Serrano Segura y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, María Inés Castillo Monreal, Secretaria General del Pleno, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO FORMULA LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA Y PERSONAL, RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LA REGLA DE GASTO AL PRESUPUESTO PARA 2015.

Con fecha 15 del mes en curso, la Junta de Gobierno Local aprobó inicialmente el gasto computable límite para 2015, por aplicación de la regla de gasto, de acuerdo con lo que sigue:

“La Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece:

Artículo 12. Regla de gasto

1.- *La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.*

.....

2.- *Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*

3.- *Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos presupuestos.*

El Gobierno de la Nación, el 27 de junio de 2014, aprobó los límites de la regla de gasto para los años 2015 (1,3 %), 2016 (1,5 %) y 2017 (1,7 %).

Se trata de mostrar si el presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos administrativos, para el ejercicio de 2015, cumple con el límite marcado. Para ello, siguiendo lo indicado en el apartado 2 del artículo transcrito, determinaremos el gasto computable en 2014 y el límite que resulte para 2015 por aplicación de la tasa de crecimiento:

	Año 2014*	Año 2015
Empleos no financieros	175.084.201	176.331.138
A deducir intereses de la deuda	4.401.999	3.801.948
A deducir gasto no financiero financiado con fondos finalistas	6.249.637	5.979.175
Gasto computable	164.432.565	166.550.015
Tasa de crecimiento (%)	1,3	-----

Límite de gasto computable	-----	166.570.188
----------------------------	-------	-------------

* Los empleos no financieros de 2014 son estimación de gasto a 31 de diciembre.

El presupuesto de gastos que planteamos para 2015 suma un total de gasto computable de 166.550.015 euros, que es una cantidad inferior al límite que resulta de aplicar al gasto computable de 2014 la tasa de crecimiento aprobada. Por tanto, cumple con el requisito de la regla de gasto.

Visto el informe emitido por el Director Económico y Presupuestario Municipal, el día 4 del mes corriente, a la Junta de Gobierno Local propongo la aprobación inicial, para su elevación al Pleno de la Corporación, de la aplicación de la regla de gasto al Presupuesto consolidado del Ayuntamiento y sus organismos autónomos para 2015, que cuantifica el gasto computable límite en 166.570.188 euros.”

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno propongo que eleve a definitivo el acuerdo anterior.

No obstante, el Pleno de la Corporación, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 15 de diciembre de 2014.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA Y PERSONAL.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor del Grupo Popular y los votos en contra de los Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-Movimiento Ciudadano, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, a 17 de diciembre de 2014.= LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECINUEVE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular) y SIETE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-Movimiento Ciudadano).

4º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PERSONAL, EN PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y PERSONAL, RELATIVA A LA CUANTIFICACIÓN DEL LÍMITE MÁXIMO DE GASTO NO FINANCIERO PARA 2015.

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las doce horas, en segunda convocatoria, el día diecisiete de diciembre de dos mil catorce, bajo la Presidencia de Doña Fátima Suanzes Caamaño (PP) y como vocales Don Joaquín Segado Martínez (PP), Don Antonio Calderón Rodríguez (PP), Doña Florentina García Vargas (PP), Don Julio Nieto Noguera (PSOE), Don Juan Torralba Villalba (PSOE), Don Cayetano Jaime Moltó (IU-V) y Don José López Martínez (MIXTO) y la asistencia del Interventor General accidental, Don Juan Ángel Ferrer Martínez; el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria, Don Manuel Guirado Párraga; el Tesorero Municipal, D. José Francisco Amaya Alcausa; la Coordinadora General de Personal, D^a Esperanza Nieto Martínez; el Jefe de Personal, el Jefe de Recursos Humanos, Don José Serrano Segura y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, María Inés Castillo Monreal, Secretaria General del Pleno, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO FORMULA LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA Y PERSONAL, RELATIVA A LA CUANTIFICACIÓN DEL LÍMITE MÁXIMO DE GASTO NO FINANCIERO PARA 2015.

Con fecha 15 del mes en curso, la Junta de Gobierno aprobó inicialmente el límite máximo de gasto no financiero para el ejercicio 2015, de acuerdo con lo que sigue:

“La Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece:

Artículo 30. Límite de gasto no financiero

1.- El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la

regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

Como el requisito a cumplir es que el límite máximo de gasto no financiero sea coherente con los dos conceptos a la vez, necesariamente hemos de realizar dos valoraciones, las cuales nos ofrecerán dos importes distintos para dicho límite: una, para estudiar la coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria, y otra, para lo mismo respecto de la regla de gasto. El límite máximo será la opción más restrictiva, es decir, el menor de los dos importes, por ser el que cumple con la dual coherencia. Los datos a utilizar lo son en términos consolidados del presupuesto del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos.

Coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria

Para comprobar la coherencia o no del límite máximo de gasto no financiero con el objetivo de estabilidad presupuestaria hemos de analizar si el gasto no financiero previsto es igual, inferior o superior a las estimaciones de ingresos de esta misma naturaleza en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para decidir el cumplimiento del requisito de esta coherencia, hemos de tener en cuenta que el objetivo del déficit público para el conjunto de las entidades locales está fijado para 2015 en el 0 % del Producto Interior Bruto, lo cual, trasladado al ámbito del presupuesto municipal, significa que los ingresos no financieros han de ser iguales o mayores que los gastos de la misma naturaleza. Entonces, en las dos primeras posibilidades hay coherencia con el objetivo; en el otro caso, no.

Del documento elaborado para el marco presupuestario del período 2015 – 2017, extraemos la siguiente información:

Concepto	Año 2015
Ingresos no financieros	190.657.096
Gastos no financieros	176.331.138
Ajustes SEC'95	-8.136.088
Capacidad de financiación	6.189.870

A partir de ésta, deducimos el límite de gasto no financiero para el que se cumpliría el objetivo de estabilidad presupuestaria:

Concepto	Año 2015
Ingresos no financieros	190.657.096
Ajustes SEC'95	-8.136.088
Límite de gasto no financiero	182.521.008

Comprobamos que los gastos no financieros presupuestados para 2015 (primer cuadro) son inferiores al límite de gasto no financiero para el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (segundo cuadro). Por tanto, se da la coherencia con este objetivo.

Coherencia con la regla de gasto

A los efectos de estudiar la coherencia o no del límite máximo de gasto no financiero con la regla de gasto, lo cuantificaremos agregándole al límite de gasto computable por aplicación de la regla de gasto regulada en el artículo 12 de esta Ley, los intereses de la deuda y los gastos de esta misma naturaleza financiados con fondos finalistas.

Una vez obtenida la suma anterior la confrontaremos con el total de gastos no financieros del presupuesto para 2015. Si la primera es igual o mayor, entonces el límite máximo de gasto no financiero es coherente con la regla de gasto; en otro caso, no.

Según consta en el documento elaborado para calcular el límite de gasto computable para 2015 por aplicación de la regla de gasto, este asciende a 166.570.188 euros, según el siguiente proceso:

	Año 2014*	Año 2015
Empleos no financieros	175.084.201	176.331.138
A deducir intereses de la deuda	4.401.999	3.801.948
A deducir gasto no financiero financiado con fondos finalistas	6.249.637	5.979.175
Gasto computable	164.432.565	166.550.015
Tasa de crecimiento (%)	1,3	-----
Límite de gasto computable	-----	166.570.188

* Los empleos no financieros de 2014 son estimación de gasto a 31 de diciembre.

El techo de gasto o límite de gasto no financiero resultante de la aplicación de la regla de gasto para 2015 vendrá determinado por:

Límite de gasto computable	166.570.188
A sumar intereses de la deuda	3.801.948
A sumar gasto no financiero financiado con fondos finalistas	5.979.175
Límite de gasto no financiero	176.351.311

Comprobamos entonces que los empleos no financieros del presupuesto para 2015 (primer cuadro) son inferiores al límite o techo de gasto no financiero obtenido (segundo cuadro). Por tanto, también se da la coherencia con la regla de gasto.

Cuantía del límite máximo de gasto no financiero

Como dijimos al principio, el límite máximo de gasto no financiero será la opción más restrictiva, es decir, el menor de los dos importes obtenidos, por ser el que cumple con el requisito de ser coherente a la vez con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto.

Visto el informe emitido por el Director Económico y Presupuestario Municipal, el día 4 del mes corriente, a la Junta de Gobierno Local propongo la aprobación inicial, para su elevación al Pleno de la Corporación, del límite máximo de gasto no financiero del Presupuesto consolidado del Ayuntamiento y sus organismos autónomos para 2015, cuantificado en 176.351.311 euros.”

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno propongo que eleve a definitivo el acuerdo anterior.

No obstante, el Pleno de la Corporación, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 15 de diciembre de 2014.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA Y PERSONAL.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor del Grupo Popular y los votos en contra de los Grupos Socialista, Izquierda

Unida-Verdes y Mixto-Movimiento Ciudadano, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, a 17 de diciembre de 2014.= LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECINUEVE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular) y SIETE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-Movimiento Ciudadano).

5º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PERSONAL, EN PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y PERSONAL, SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2015.

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada, a las doce horas, en segunda convocatoria, el día diecisiete de diciembre de dos mil catorce, bajo la Presidencia de Doña Fátima Suanzes Caamaño (PP) y como vocales Don Joaquín Segado Martínez (PP), Don Antonio Calderón Rodríguez (PP), Doña Florentina García Vargas (PP), Don Julio Nieto Noguera (PSOE), Don Juan Torralba Villalba (PSOE), Don Cayetano Jaime Moltó (IU-V) y Don José López Martínez (MIXTO) y la asistencia del Interventor General accidental, Don Juan Ángel Ferrer Martínez; el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria, Don Manuel Guirado Párraga; el Tesorero Municipal, D. José Francisco Amaya Alcausa; la Coordinadora General de Personal, D^a Esperanza Nieto Martínez; el Jefe de Personal, el Jefe de Recursos Humanos, Don José Serrano Segura y de Don Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, asistidos por mí, María Inés Castillo Monreal, Secretaria General del Pleno, ha conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO FORMULA LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA Y PERSONAL SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2015.

Esta Delegación de la Alcaldía, cumpliendo con el mandato del artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, ha elaborado el Presupuesto de la Entidad para el año 2015, el cual, junto con el propuesto por los organismos autónomos municipales y con los estados de previsión de ingresos y gastos de Casco Antiguo de Cartagena, SA, cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento, forman el Presupuesto General. A los estados de ingresos y gastos se une la documentación a que se hace referencia en el artículo 168 de dicho texto legal, los estados de armonización y consolidación regulados en los artículos 115 a 118 de dicho Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como la plantilla de personal a que hace referencia el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Cada uno de los Presupuestos que integran el General se presentan sin déficit inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del RDL 2/2004, siendo sus importes resumidos por capítulos los que se indican en hoja anexa, formando parte de esta propuesta, de acuerdo con el artículo 18.5 del RD 500/1990.

Con fecha de hoy, la Junta de Gobierno Local ha aprobado el proyecto de presupuesto para 2015, en cumplimiento de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por todo ello, al Excmo. Ayuntamiento Pleno tengo el honor de presentar el Presupuesto General del año 2015 así como la plantilla de personal que se acompaña, para su discusión y, en su caso, aprobación inicial, que se elevará a definitiva si, transcurrido el plazo legal de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones. En caso contrario, se estará a lo dispuesto en el artículo 20 del citado Real Decreto 500/1990.

No obstante, el Pleno de la Corporación, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 15 de diciembre de 2014.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA Y PERSONAL.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor del Grupo Popular y los votos en contra de los Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-Movimiento Ciudadano, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Cartagena, a 17 de diciembre de 2014.= LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.= Firmado, Fátima Suanzes Caamaño, rubricado.

Resumen de ingresos y gastos:

GASTOS

Capítulos	Ayto	A. Local	C. Conde	Casa Niño	I.S. Litoral	O. Recaud.	C. Antiguo	SUMAN	Transfer.	TOTAL PRESUP.
									Internas	CONSOLIDADO
1	63.348.021	1.584.491	90.880	414.184	###	930.155	298.829	68.509.411	0	68.509.411
2	79.586.712	775.884	7.500	37.300	###	630.500	478.100	83.436.145	0	83.436.145
3	3.800.239	709	0	0	1.000	0	0	3.801.948	0	3.801.948
4	22.218.226	70.655	0	270.000	0	0	0	22.558.881	7.602.325	14.956.556
5	50.000	0	0	0	0	0	0	50.000	0	50.000
Total Op. cts	169.003.198	2.431.739	98.380	721.484	###	1.560.655	776.929	178.356.385	7.602.325	170.754.060
6	3.918.812	15.000	0	0	26.000	30.000	580.000	4.569.812	0	4.569.812
7	1.134.938	0	0	0	0	0	0	1.134.938	0	1.134.938
Total Op. Ctp	5.053.750	15.000	0	0	26.000	30.000	580.000	5.704.750	0	5.704.750
Total Op. no fin	174.056.948	2.446.739	98.380	721.484	###	1.590.655	1.356.929	184.061.135	7.602.325	176.458.810
8	6.604.280	6.010	0	0	10.000	0	0	6.620.290	0	6.620.290
9	14.325.958	0	0	0	0	0	0	14.325.958	0	14.325.958
Total Op. Fin	20.930.238	6.010	0	0	10.000	0	0	20.946.248	0	20.946.248
TOTAL	194.987.186	2.452.749	98.380	721.484	###	1.590.655	1.356.929	205.007.383	7.602.325	197.405.058

INGRESOS

Capítulos	Ayto.	A. Local	C. Conde	Casa Niño	I.S. Litoral	O. Recaud.	C. Antiguo	SUMAN	Transfer.	TOTAL PRESUP.
									Internas	CONSOLIDADO
1	101.098.927	0	0	0	0	0	0	101.098.927	0	101.098.927
2	6.509.736	0	0	0	0	0	0	6.509.736	0	6.509.736
3	34.675.514	0	0	629.774	0	201.000	114.641	35.620.929	0	35.620.929
4	44.542.729	2.446.739	97.380	91.700	###	1.386.634	1.229.257	53.582.439	7.602.325	45.980.114
5	1.531.000	0	1.000	10	2.000	3.021	13.031	1.550.062	0	1.550.062
Total Op. cts	188.357.906	2446739	98380	721484	3790000	1590655	1356929	198.362.093	7.602.325	190.759.768
6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	25.000	0	0	0	0	0	0	25.000	0	25.000

LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2015 SON DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL

TITULO I - NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

CAPITULO I - NORMAS GENERALES

Artículo 1. ÁMBITO TEMPORAL

1. La aprobación, gestión y liquidación del presupuesto general para el año 2015 se sujeta a lo que dispone la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y su normativa de desarrollo, así como a lo que establecen el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo de la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, al igual que a lo regulado en estas bases de ejecución, que tendrán la misma vigencia que aquél.
2. Si dicho presupuesto hubiera de prorrogarse, estas bases regirán, asimismo, en el período de prórroga.

Artículo 2. ÁMBITO FUNCIONAL

1. Las presentes bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del presupuesto del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos, teniendo en cuenta las particularidades que se detallarán.

Artículo 3. DEL PRESUPUESTO GENERAL

El presupuesto general para el ejercicio está integrado por:

- a) El presupuesto del propio Ayuntamiento y los de sus organismos autónomos, en los que se contiene la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, aquéllos pueden reconocer y de los derechos que se prevean liquidar durante el ejercicio.
- b) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles, cuyo capital social pertenezca íntegramente a este Ayuntamiento.

Artículo 4. INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Con la periodicidad que corresponda según las normas de suministro de información emanadas de la Administración Central, en desarrollo de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el Concejal Delegado de Hacienda dará cuenta al Pleno de la información a remitir, que haya sido elaborada por los servicios de contabilidad y fiscalizada por la Intervención General, tanto del Ayuntamiento como de sus organismos autónomos y, en su caso, de empresas públicas.

Artículo 5. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

La estructura del presupuesto general está ajustada a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008, modificada por la de Hacienda y Administraciones Públicas (Orden 419/2014, de 13 de marzo).

Los créditos incluidos en el estado de gastos se han clasificado con los siguientes criterios:

a) Clasificación orgánica:

Área y Delegación

b) Clasificación por programas del gasto:

Área de gasto, Política de gasto, Grupo de programas y Programa.

c) Clasificación Económica:

Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida.

La aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas de gastos y económica, constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución del gasto.

Artículo 6. VINCULACIÓN JURÍDICA

1. No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en el punto siguiente.

2. Nivel de vinculación jurídica de los créditos:

En lo que se refiere a la clasificación orgánica, excepto los referidos al Capítulo I, están vinculados a la Delegación en la que aparecen consignados.

No obstante, la Junta de Gobierno Local podrá autorizar gasto sin tener en cuenta la vinculación orgánica cuando así lo acuerde expresamente.

Los Capítulos de gastos I, III, VIII y IX están vinculados a nivel de área de gasto en la clasificación por programas y de capítulo en la clasificación económica, a excepción de los siguientes gastos, en los que la vinculación se establece a nivel de artículo:

Artículo 10 Retribuciones de altos cargos

Artículo 11 Retribuciones del personal eventual

Artículo 15 Incentivos al rendimiento

Los capítulos de gastos II, IV, VI y VII están vinculados a nivel de política de gasto en la clasificación por programas y de artículo en la clasificación económica, a excepción de:

- a) Los créditos cuyo concepto económico sea el detallado a continuación, que lo están en el nivel de desagregación con el que aparecen:

-220.00	Material de oficina ordinario no inventariable
-221.00	Suministro de energía eléctrica
-221.03	Suministro de combustible y carburantes
-222	Comunicaciones
-224	Primas de seguros
-227	Trabajos realizados por otras empresas
22601	Atenciones representativas y protocolarias

- b) Todas las aplicaciones presupuestarias incluidas en el programa 9209, denominado "Administración de Personal", de la Delegación de Personal, están vinculadas en cuanto a la clasificación económica al nivel de desagregación con el que aparecen.

En los créditos declarados ampliables (artículo 11 de estas Bases), la vinculación jurídica se establece

3. Siguiendo la interpretación que de la vinculación jurídica hace la Intervención General de la Administración del Estado en su Circular número 2/1985, de 11 de marzo, se declaran abiertos todos los conceptos y subconceptos no dotados de crédito, pero que están incluidos en la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Cuando haya de imputarse gasto a conceptos o subconceptos no habilitados en el presupuesto dentro del mismo artículo al que pertenecen los conceptos o subconceptos habilitados, no será precisa la previa transferencia de crédito, pudiendo efectuar sobre aquéllos las imputaciones que se precisen siempre que exista dotación presupuestaria en el nivel de vinculación. En este caso, el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos o subconceptos habrá de hacer constar tal circunstancia en lugar visible indicando: "Primera operación imputada al concepto (o subconcepto), de acuerdo con las Bases de ejecución del presupuesto".

Artículo 7. EFECTOS DE LA VINCULACIÓN JURÍDICA

1. El control contable de los gastos aplicables a aplicaciones integradas en el mismo nivel de vinculación se efectuará a nivel de la aplicación presupuestaria.
2. La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación.

Cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá justificarse la

insuficiencia de consignación y la necesidad del gasto, recabando informe de la Oficina de contabilidad.

CAPITULO II - MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Artículo 8. DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este capítulo.
2. Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación, valorándose su incidencia en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el presupuesto.
3. Todo expediente de modificación de créditos será informado por la Intervención, que valorará sus repercusiones y efectos en el cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
4. Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.
5. Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.
6. La autorización de cualquier modificación de crédito estará sujeta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 9. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

1. Si en el ejercicio hubiera de realizarse un gasto específico y determinado, que no pueda demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito, se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario.

En el caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito.

2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de estos recursos:

- Remanente líquido de tesorería.
- Nuevos ingresos no previstos.
- Mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto.
- Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

3. Los gastos de inversión aplicables a los capítulos VI o VII también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

4. Excepcionalmente, los gastos aplicables a los capítulos I, II, III y IV podrán financiarse mediante operaciones de crédito, siendo preciso el cumplimiento de estas condiciones:

- a) Que el órgano municipal que ostente la competencia declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación de los previstos en el punto 2.
- b) Que su importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto del Ayuntamiento u organismo autónomo.
- c) Que la carga financiera total de esta Corporación, cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de las operaciones en tramitación, no supere el 25% de los expresados recursos.

Que el vencimiento de la operación de crédito sea anterior a la fecha de renovación de la Corporación.

Artículo 10. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

1. Serán incoados en las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación, por orden del Alcalde o del Presidente o Vicepresidente del organismo autónomo.

2. A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica y será elevada al Pleno por dictamen de la Comisión informativa de Hacienda e informe de la Intervención.

3. Los expedientes, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada; si se presentaran, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público. En cualquier caso, el acuerdo de aprobación definitiva será publicado en el Boletín Oficial de la Región.

4. Los expedientes deberán ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, sin perjuicio de su posible incorporación al presupuesto de gastos del ejercicio inmediato siguiente, al amparo del artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5. Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.

6. La aprobación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito en los presupuestos de los organismos autónomos compete al Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de sus órganos rectores máximos y a través de la Comisión informativa de Hacienda.

Artículo 11.-AMPLIACIONES DE CRÉDITOS

1. En general, se consideran aplicaciones presupuestarias ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

En particular, se citan las siguientes así como el concepto de ingreso afectado al gasto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS				CONCEPTO DE INGRESOS	
03001	1711	2279902	Demoliciones y órdenes de ejecución	39901	Obras a particulares
03004	1512	2279902	Demoliciones y órdenes de ejecución	39901	Obras a particulares
03004	1513	60910	Obras urbanización cuenta particulares	39600	Obras de Urbanización
04001	0111	8209000	Por cuenta Casco Antiguo Cartagena SA	8209000	Por cuenta Casco Antiguo Cartagena SA
04003	9209	13104	Programa Garantía Social (MEC)	4209001	Del MEC (Programa Garantía Social)
04003	9209	13106	Convenio obras interés general (limpieza de espacios públicos)	45051	Obras interés general (limpieza espacios públicos)
04003	9209	830	Préstamos a corto plazo. Desarrollo por sectores.	83000	Reintegro anticipos a funcionarios
05001	1360	622	Edificios y otras construcciones	351	Para establecimiento o ampliación servicios.
05001	1360	623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	351	Para establecimiento o ampliación servicios.
05001	1360	624	Elementos de transporte	351	Para establecimiento o ampliación servicios
05001	1360	625	Mobiliario	351	Para establecimiento o ampliación servicios
05001	1360	629	Otras invers. Asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.	351	Para establecimiento o ampliación servicios
06001	3381	48215	Junta de Cofradías de Semana Santa (sillas)	33600	Con sillas por festejos
06003	3381	48247	Comisión Organizadora Carnaval (sillas)	33600	Con sillas por festejos
06003	3381	48248	Federación de Tropas y Legioneros (sillas)	33600	Con sillas por festejos
06003	3381	48249	Hogar de la infancia (sillas)	33600	Con sillas por festejos
09003	3113	2279902	Demoliciones y ordenes de ejecución	39901	Obras a particulares

En el Presupuesto del Instituto Municipal de Servicios del Litoral, se considera ampliable la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS				CONCEPTO DE INGRESOS
03002	151	830	Préstamos a corto plazo	83000 Reintegro anticipos a funcionarios

En el Presupuesto de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño, se consideran ampliables las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS				CONCEPTO DE INGRESOS
08003	2411	13000	Retribuciones Personal Laboral Fijo	36000 Venta Cupón
08003	2411	13100	Retribuciones Personal Laboral Eventual	36000 Venta Cupón
08003	2411	1600003	Seguridad Personal Laboral Fijo	36000 Venta Cupón
08003	2411	1600001	Seguridad Personal Laboral Eventual	36000 Venta Cupón

En el Presupuesto de la Agencia de Desarrollo Local, se considera ampliable la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS				CONCEPTO DE INGRESOS
08006	241A	830	Préstamos a corto plazo	83000 Reintegro anticipos a funcionarios

2. Las ampliaciones de crédito exigirán, para su efectividad, la tramitación de expediente, donde se hará constar:

-Certificación del funcionario titular de la contabilidad acreditativa de que en el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con aplicaciones presupuestarias ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de ingresos.

-Que los recursos afectados no proceden de operaciones de crédito.

-La determinación de las cuantías y aplicaciones presupuestarias objeto de las ampliaciones de crédito.

3. La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito que afecten al presupuesto del Ayuntamiento corresponde al Concejal de Hacienda.

4. Los expedientes de ampliación de créditos que afecten al presupuesto de los organismos autónomos serán propuestos por su Vicepresidente, para aprobación por el Concejal de Hacienda.

Artículo 12.-TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

1. Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito esté agotado o el saldo sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otra u otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

2. La aprobación de las transferencias de crédito en los presupuestos del Ayuntamiento o de los organismos autónomos corresponde al Pleno del Ayuntamiento cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto.

3. La aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal de Hacienda, excepto cuando se produzca entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1 y entre los Capítulos 3 y 9, en cuyo caso se aprobará por Decreto de dicho Concejal, previo informe de la Intervención en ambos casos.

Cuando la modificación se plantee en el presupuesto de un organismo autónomo, será competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal de Hacienda, cuando el trasvase de créditos sea entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, o dicho Concejal cuando se refiera a aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1 y entre los Capítulos 3 y 9, a propuesta, en cualquier caso, del Presidente del organismo o Vicepresidente por delegación, y previo informe de la Intervención.

Cualquier transferencia de crédito distinta de las citadas, será acordada por la Junta Rectora del organismo, en sesión plenaria, que la remitirá para su propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno a través del Concejal de Hacienda.

4. Los expedientes de transferencias de crédito serán tramitados por la Oficina presupuestaria a petición razonada de los servicios correspondientes y con la conformidad de los concejales responsables de las áreas implicadas en la modificación. Informados por la Intervención, los que hayan de elevarse al Pleno serán examinados por la Comisión informativa de Hacienda, que dictaminará lo que proceda.

Para la efectividad de estas transferencias de crédito será de aplicación el régimen regulado en el Artículo 42 del RD 500/90.

5. Los expedientes de transferencia que no necesiten aprobación por el Pleno serán ejecutivos desde el mismo momento de su aprobación.

6. Por la oficina de contabilidad se procederá a la retención de créditos por el importe de las modificaciones a la baja, a resultas de la resolución de los expedientes indicados. La verificación de la existencia de crédito, en estos casos, se efectuará a nivel de vinculación jurídica y de la aplicación presupuestaria.

7. Las transferencias de créditos, sean cual sea su clase, tendrán las siguientes limitaciones:

- a. No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios.
- b. No podrán minorarse créditos que hayan sido incrementados por suplementos o transferencias, con excepción de los créditos de personal.
- c. Tampoco podrán minorarse los incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- d. No podrán incrementarse créditos que en otras transferencias hayan sido minorados, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Artículo 13. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

1. Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de las operaciones a que se refiere el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento o con alguno de sus organismos autónomos, gastos de competencia local. Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.
- b) Enajenación de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.
- c) Prestación de servicios por la cual se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados.
- d) Reembolso de préstamos. En estos casos, el pago de las obligaciones reconocidas correspondientes a gastos imputados en las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito ha aumentado en razón de la generación de créditos queda condicionado a la efectiva recaudación de los derechos.
- e) Reintegro de pagos indebidos, que debe corresponderse con aquellos en que el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se efectúen en el mismo ejercicio en que se produzca el reintegro, no exigiéndose otro requisito para generar crédito en la aplicación presupuestaria de gastos donde se produjo el pago indebido que el ingreso efectivo del reintegro.

2. Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento, o de sus organismos autónomos, o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto 1 en cuantía superior a la prevista en el presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes aplicaciones presupuestarias del estado de gastos son suficientes para atender el programa inicialmente previsto sin necesidad de recurrir a la generación de crédito.

Si dicho volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos.

En el supuesto de que los créditos se estimaran insuficientes, se incoará expediente, que deberá contener:

-Documento contable justificativo de haberse ingresado o de la existencia del compromiso de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios o reembolso de préstamos.

-Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.

-Los créditos generados con base en derechos reconocidos en firme, pero no recaudados, no serán ejecutivos hasta que se produzcan los ingresos.

-Determinación concreta de los conceptos del presupuesto de ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.

-La fijación de las aplicaciones presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.

-Igualmente será necesario prever las consecuencias económicas para el caso en que el compromiso de aportación no llegara a materializarse en cobro, precisando la financiación alternativa que, en su caso, será preciso aplicar.

3. El expediente de generación de créditos, a propuesta del Concejal de Hacienda y previo informe de la Intervención, será elevado para la aprobación de la Junta de Gobierno Local, en el caso del Ayuntamiento.

En el caso de los organismos autónomos, la aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal de Hacienda, que la elevará a petición del Presidente del organismo o Vicepresidente por delegación, y previo informe de la Intervención.

4. Se considera compromiso firme de ingreso el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con este Ayuntamiento o sus organismos autónomos, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

5. Una vez cumplidos por esta Corporación o por el organismo autónomo correspondiente las obligaciones que se hubieren asumido en el acuerdo o concierto, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por el Ayuntamiento o el organismo autónomo correspondiente.

6. Podrán formalizarse compromisos de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán contabilizados y se imputarán al presupuesto del año en que se deban hacer efectivos.

Artículo 14. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

Durante el mes de enero, y con referencia al ejercicio anterior, la Oficina de contabilidad elaborará un documento comprensivo de:

- a) Saldos de disposiciones de gasto con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
- b) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de créditos, aprobados en el último trimestre.
- c) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- d) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en los capítulos VI, VII, VIII y IX.
- e) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en aplicaciones presupuestarias correlacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

Será preciso constatar la existencia de ingresos afectados, pues, en todo caso, los correspondientes créditos deben ser incorporados.

Dicho documento se someterá a informe de los responsables de cada área gestora al objeto de que formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.

Si existieran recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes en su totalidad, la Oficina de contabilidad completará el expediente y lo elevará al Concejal de Hacienda para su conformidad.

Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto de la incorporación de remanentes, el Concejal de Hacienda, previo informe de la Oficina de contabilidad, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el año anterior.

La incorporación de remanentes puede ser financiada mediante:

- a) El remanente líquido de tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el presupuesto.

Con carácter general, la liquidación del presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del presupuesto en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
- b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de la Oficina de contabilidad en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde mediante Decreto al Concejal de Hacienda, previo informe de la Intervención, en el caso del Ayuntamiento. Cuando la incorporación se produzca en el presupuesto de un organismo autónomo, la competencia para su aprobación la tiene el Concejal de Hacienda, a propuesta de la Presidencia o Vicepresidencia por delegación, y previo informe de la Intervención.

La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya dictado el decreto correspondiente.

Cuando la financiación se produzca mediante el remanente líquido de tesorería, su importe se hará constar en los subconceptos 870.00 (para gastos generales) y 870.10 (para gastos de financiación afectada) del presupuesto de ingresos.

Artículo 15. BAJAS DE CRÉDITOS POR ANULACIÓN

a) Siempre que los créditos de las diferentes aplicaciones presupuestarias de gastos de los presupuestos que integran el general puedan ser reducibles o anulables sin perturbación del respectivo servicio al que vayan destinados, podrán darse de baja con la observancia de los siguientes requisitos:

1. Formación del expediente a iniciativa del Presidente, del Pleno o, en el caso de los organismos autónomos, del órgano competente para proponer la aprobación de sus presupuestos conforme a sus estatutos.
2. Informe del Interventor.
3. Dictamen de la Comisión informativa de Hacienda.
4. Aprobación por el Pleno de la entidad local.

b) Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquéllos.

c) En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de remanentes de tesorería negativos o a aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la entidad local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

TITULO II - DE LOS GASTOS

CAPITULO I - NORMAS GENERALES

Artículo 16. ANUALIDAD PRESUPUESTARIA

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2. Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos en favor del personal, correspondiendo su reconocimiento al Alcalde o al Presidente o Vicepresidente de los organismos autónomos.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, en cuyo caso el reconocimiento de obligaciones tendrá lugar en la forma prevista en el artículo 22 de estas bases.

c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad, en cuyo caso el reconocimiento compete a la Junta de Gobierno Local.

Artículo 17. FASES EN LA GESTIÓN DEL GASTO

1. La gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos se realizará en las siguientes fases:

a) Autorización del gasto.

b) Disposición del gasto.

c) Reconocimiento de la obligación.

d) Ordenación del pago.

2. Los documentos contables previos a la fase de reconocimiento de la obligación se iniciarán en las diferentes delegaciones, si bien no producirán efectos contables ciertos en tanto no haya recaído la confirmación de la Oficina de contabilidad.

3. Los procesos administrativos y órganos competentes para su aprobación se regulan en el capítulo siguiente.

CAPITULO II - GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 18. CRÉDITOS NO DISPONIBLES

1. Cuando un Concejal Delegado considere innecesario, total o parcialmente, el crédito de una aplicación presupuestaria de cuya ejecución sea responsable, formulará propuesta razonada de declaración de no disponibilidad, la cual, conformada por el Concejal de Hacienda, pasará a la Comisión informativa de Hacienda, que la trasladará para lo que proceda al Pleno, previo informe de la Intervención.

En el caso de los organismos autónomos, corresponderá a la Presidencia o Vicepresidencia por delegación, pasando la propuesta a su órgano rector máximo, quien propondrá al Pleno lo que proceda, por conducto de la Comisión informativa de Hacienda, previo informe de la Intervención.

2. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su rehabilitación, corresponde al Pleno.

3. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

4. Los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante subvenciones o aportaciones de otras instituciones quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las entidades concedentes.

5. En igual situación de créditos no disponibles estarán todos aquellos gastos de capital con financiación afectada (Capítulos VI y VII) hasta tanto no se haya obtenido definitivamente ésta, en la forma y cuantía prevista en el estado de ingresos.

Artículo 19. RETENCIÓN DE CRÉDITO

1. Siempre que haya de realizarse un gasto se remitirá a la Oficina de contabilidad el expediente de solicitud de retención de crédito para verificar la suficiencia de saldo disponible en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria a la que deba imputarse el gasto, expidiéndose seguidamente el documento contable (Modelo RC).

2. La retención no podrá ser anulada sino por error comprobado o por desistimiento del gasto, lo cual deberá notificarse a la Oficina de contabilidad, quien expedirá el correspondiente documento contable (Modelo RC negativo).

3. La anotación contable de la retención dará origen a una referencia contable, compuesta del año, aplicación presupuestaria y movimiento, que será el número que tendrá el gasto en todas las sucesivas fases de su ejecución.

4. El documento RC, de existencia de crédito, podrá ser sustituido por informe de la Oficina de contabilidad, donde conste la indicación de que se ha retenido el crédito y la referencia contable consiguiente, surtiendo los mismos efectos que el modelo contable citado.

Artículo 20. AUTORIZACIÓN DE GASTOS

1. Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2. La autorización de gastos requerirá la formación de un expediente, en el que habrá de incorporarse el documento contable A y en el que figurará el documento RC o informe de la Oficina de contabilidad.

3. El modelo A, de autorización de gasto, podrá ser sustituido por fotocopia o copia del acuerdo de aprobación de gasto por el organismo competente donde se efectuará la toma de razón en el libro correspondiente conforme a la Instrucción de contabilidad.

Artículo 21. DISPOSICIÓN DE GASTOS

1. Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe y acreedor, en su caso, exactamente determinados.

2. Con carácter previo a la aprobación de la disposición se tramitará expediente, en el que figurará el documento contable D, pudiendo igualmente sustituirse por el consiguiente acuerdo del órgano competente, con la toma de razón y conforme a la Instrucción de contabilidad.

3. Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del acreedor, en su caso, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable AD, que igualmente podrá ser sustituido por el acuerdo consiguiente y su toma de razón en contabilidad.

Artículo 22. RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

1. Reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido. La competencia para reconocer y liquidar créditos, previamente autorizados y dispuestos, corresponde al Alcalde o a quien delegue.

2. Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado su compromiso, su aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

3. La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable O. En el caso de presentación de facturas por la adquisición de suministros o prestación de servicios, dichas facturas serán contabilizadas como documentos O. Este documento podrá ser sustituido por la toma de razón en la certificación de obra debidamente aprobada, con los requisitos de la Instrucción de contabilidad.

4. Cuando, por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización - disposición- -reconocimiento de la obligación, podrán acumularse tramitándose el documento contable ADO.

5. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones se aprobará por el órgano competente de manera periódica los días 15 y último de cada mes, o el inmediato hábil anterior. Los Organismos Autónomos deberán aprobar el reconocimiento de las obligaciones con una periodicidad al menos mensual.

Artículo 23. DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

1. En los gastos del capítulo I se observarán estas reglas:

a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Jefe de Recursos Humanos, acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente los servicios que se le retribuyen.

b) Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones precisarán que, por parte del Servicio de Recursos Humanos, se certifique que han sido prestados los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa interna que la regule.

Las nóminas tienen la consideración de documento ADO.

c) Las cuotas de la seguridad social a cargo de la empresa quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento ADO.

d) En otros conceptos, cuyo gasto esté destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo, será preciso la presentación de factura, según lo previsto en el artículo anterior.

2. En los gastos del Capítulo II, de bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura.

Los gastos de dietas y locomoción, que sean atendidos mediante anticipo de caja fija, originarán, una vez justificado el gasto, la tramitación de documentos ADO, cuya expedición se efectuará en la Oficina de contabilidad y que deberá autorizar el Concejal de Hacienda.

3. En los gastos financieros (Capítulos III y IX) se observarán estas reglas:

a) Los gastos por intereses y amortización, que originen un cargo directo en cuenta bancaria, se habrán de formalizar con la conformidad de la Oficina de contabilidad, respecto a su ajuste al cuadro financiero correspondiente y la comprobación de la liquidación. Se tramitará documento ADO.

b) Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa y el documento ADO deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados o la liquidación de intereses de demora.

4. En las transferencias, corrientes o de capital, que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará documento ADO que iniciará el servicio gestor cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviere sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación de documento O tendrá lugar al haberse cumplido las condiciones fijadas.

5. En los gastos de inversión, a la certificación de obra expedida por el técnico municipal competente se deberá acompañar factura por parte del contratista.

6. La adquisición de acciones exigirá para su pago que éstas, o el resguardo válido, obren en poder de la Corporación.

Artículo 24. ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

1. El Ayuntamiento podrá conceder anticipos reintegrables a aquellos funcionarios de plantilla que tengan haberes expresamente consignados en presupuesto, en los términos previstos en el Acuerdo de condiciones de trabajo en cada momento vigente.

2. La concesión de estos anticipos y préstamos al personal, generará la tramitación de documento ADO, siendo el soporte documental la solicitud del interesado con los informes del Servicio de Recursos Humanos y de la Intervención, que servirán de base a la resolución del Concejal de Personal.

Artículo 25. DIETAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

1. En sus desplazamientos por motivo oficial, los miembros de la Corporación tendrán derecho a la compensación de sus gastos ordinarios por el importe que se fije para el Grupo 1 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Si por algún motivo vinieran obligados a realizar gastos extraordinarios, tendrán derecho a su compensación, previa justificación y aprobación por la Junta de Gobierno Local. Las razones por las que se pueden liquidar gasto superior al establecido en los anexos II y III del citado RD son las siguientes:

a) Por venir el hotel de alojamiento ya determinado por los organizadores de la reunión que origina la comisión de servicios.

b) Por no ser posible encontrar, en el lugar de celebración de la reunión o la comisión de servicio, un hotel cuyas tarifas se ajusten a la cuantía de la dieta por alojamiento, bien por no existir hoteles adecuados, bien porque, aun existiendo, estos hoteles no disponen de plazas libres en la fecha de celebración de la correspondiente reunión.

c) Por tener que alojarse en determinados hoteles por razones de seguridad, dado el asunto de la reunión, los participantes o el lugar en la que se celebra.

d) Y, por último, por razones de cercanía a la reunión, lugar de trabajo o sede donde se realice el trabajo de que se trate.

2. Con independencia de lo anterior, las retribuciones e indemnizaciones que se asignen a los miembros de la Corporación Municipal se regirán por lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y los acuerdos que para su ejecución se adopten por la

Corporación, conforme con el Artículo 6 y 7 del Reglamento Orgánico del Pleno de este Ayuntamiento.

Artículo 26. ORDENACIÓN DEL PAGO

1. Ordenación del pago es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

2. La ordenación de pagos para el abono de las obligaciones reconocidas corresponde al Alcalde o Concejal en quien delegue.

3. En los organismos autónomos dependientes, la competencia para la ordenación del pago corresponde a su Presidente o miembro en quien delegue.

4. Las órdenes de pago podrán realizarse de manera individual o en relaciones de órdenes de pago, que recogerán , como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación de acreedor o endosatario, en su caso, y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las obligaciones.

5. Las órdenes de pago serán expedidas por la Oficina de Contabilidad, e irán suscritas por el Ordenador de pagos y fiscalizadas por el Interventor.

6. Las órdenes de pago se materializarán mediante transferencias de fondos a las cuentas corrientes reseñadas por los interesados, sin perjuicio de la utilización de cheque bancario cuando así se solicite a criterio de la Tesorería. También podrán materializarse mediante orden de pago en metálico al banco para gastos menores a justificar no superiores a 3.000 euros, o en mandamientos de pago e ingreso en formalización que no produzcan variaciones de efectivo de tesorería.

7. Los movimientos internos de tesorería entre cuentas del Ayuntamiento o de los Organismos Autónomos se autorizarán por el Tesorero Municipal.

8. La ordenación de los pagos se efectuará, con carácter general, sobre la base de plan de disposición de fondos que se establezca con la periodicidad y vigencia que se determine por el ordenador de pagos, teniendo en cuenta una eficiente y eficaz gestión de la tesorería, debiendo recogerse la prioridad del pago de la deuda, los gastos de personal, Hacienda y Seguridad Social y las obligaciones reconocidas y liquidadas de ejercicios anteriores. Así mismo, para la ordenación de pagos de las demás obligaciones se tomarán en consideración las siguientes prioridades:

a) Pago a sociedades y empresas prestadoras de servicios públicos obligatorios donde los gastos de personal representen un porcentaje elevado del precio el contrato, que tendrán prioridad sobre los demás gastos obligatorios. Se fundamenta este criterio en la hipótesis de que si dichos servicios se gestionasen directamente, las retribuciones del personal afecto a ellos se satisfarían por el capítulo 1 del presupuesto y, por tanto, gozarían del tratamiento de pago preferente que le concede la legislación vigente.

b) Pago a proveedores y empresas cuyos contratos recojan plazos especiales para el pago del precio pactado.

c) Pago de obligaciones con cláusula onerosa, que pudieran producir graves perjuicios al interés público (adquisición de terrenos, edificios, etc.), por el riesgo de resolución del contrato, renuncia a ofertas de compraventa y pago de viviendas, etc.

d) Resto de pagos para garantizar el funcionamiento de los servicios.

ARTÍCULO 27.- RETENCIONES Y JUSTIFICANTES DEL PAGO.-

1. La Tesorería municipal efectuará el control de la exigencia de estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, con la Hacienda Municipal y obligaciones de seguridad social por parte de los acreedores, como requisito esencial para la realización del pago. También efectuará las retenciones en los pagos a los acreedores en favor de retenedores, embargantes o endosatarios de los mismos.

2. La realización del pago se justificará con el apunte del cargo bancario, en los supuestos de transferencia, o con el "recibí" del perceptor (en los supuestos de pago en efectivo o mediante cheque) que se cumplimentará en caso de personas físicas mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal en personas jurídicas, y firma de quien se hace cargo, debiendo acreditar previamente la representación que ostente.

CAPITULO III - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 28. AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN

1. En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, se tramitará al inicio del expediente documento RC o informe de la Oficina de contabilidad, por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los servicios técnicos.

2. Aprobado el proyecto se tramitará el documento A.

3. Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento D.

4. Sucesivamente y en la medida en que se acredite la realización de la obra, prestación del servicio o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos O.

5. Estos documentos podrán ser sustituidos, tal y como se ha indicado anteriormente, por los acuerdos de los órganos competentes y la toma de razón en contabilidad.

6. Para otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento ADO. Pertenecen a este grupo:

-Dietas

-Gastos locomoción

-Intereses de demora

-Otros gastos financieros

-Anticipos reintegrables a funcionarios

-Gastos diversos, de importe inferior a 6.000 euros, en los que concurren las características señaladas en el punto 6, y con el requisito establecido en el artículo 24 de estas Bases.

Artículo 29. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN

1. Aquellos gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento AD por el importe del gasto imputable al ejercicio.

2. Pertenecen a este grupo los que se detallan:

-Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.

-Arrendamientos.

-Contratos de tracto sucesivo (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento alumbrado, etc.)

-Intereses de préstamos concertados, cuando se conozca de forma exacta.

-Cuotas de amortización de préstamos concertados, en el mismo caso anterior.

-Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa.

Artículo 30. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Los documentos O se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio o la adquisición del bien, siendo suficiente la presentación de facturas, debidamente conformadas por el Jefe de Servicio o certificación de obra, en su caso.

Artículo 31. GASTOS DE PERSONAL

1. En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

a) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento ADO, que se elevarán al Concejal de Hacienda a los efectos de la ordenación del pago.

b) Respecto a las cuotas por seguridad social, mensualmente y como consecuencia de las nóminas y liquidación de dichas cuotas, se tramitará documento ADO por importe igual a las cotizaciones resultantes.

c) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y cuando sean conocidos, se tramitará el correspondiente documento AD.

Artículo 32. TRAMITACIÓN DE APORTACIONES Y SUBVENCIONES

1. En el caso de aportaciones obligatorias a otras administraciones, si el importe es conocido, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD.
2. Si el importe de la aportación obligatoria no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.
3. Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el presupuesto originarán la tramitación de documento AD, a la aprobación de éste.
4. Las restantes subvenciones originarán documento AD en el momento de su otorgamiento.
5. La concesión de cualquier tipo de subvenciones se ajustará a la regulación contenida en la Ley 38/2003, General de subvenciones, en su normativa de desarrollo y en estas bases.

Artículo 33. GASTOS DE INVERSIÓN

1. En el expediente de autorización de gastos deberá incorporarse, en todo caso, la siguiente documentación:
 - a) Proyecto, planos y memoria.
 - b) Presupuesto, que contendrá la totalidad del coste, incluso el de las obras de urbanización necesarias.
 - c) Pliego de condiciones.
 - d) Amortización, razonando la vida útil estimada.
 - e) Estimación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, cuantías que serán informadas por Intervención en cuanto a la posibilidad de cobertura en los años sucesivos.
 - f) Certificación o informe de la Oficina de contabilidad sobre existencia de crédito suficiente y de haberse retenido el crédito consiguiente.

-En caso de que la actuación comporte compromisos de inversión para ejercicios futuros, deberá constar informe favorable de Intervención relativo al cumplimiento de lo que establece el artículo 37 de estas bases.

Artículo 34. GASTOS PLURIANUALES

La realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará a lo que dispone el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y los artículos 79 a 88, ambos inclusive, del RD 500/90 de 20 de abril.

Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales a la Junta de Gobierno Local.

CAPITULO IV – GASTOS SUPLIDOS, PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Artículo 35. GASTOS SUPLIDOS

1. Son aquellos que, en concepto de anticipo, realice cualquier miembro de la Corporación o personal a su servicio, por cuenta y cargo del presupuesto municipal, con ocasión del desempeño de la actividad institucional o trabajo profesional.
2. Sólo se atenderán por la Tesorería Municipal, previa justificación documental del gasto suplido, la causa que lo ha ocasionado y el correspondiente mandamiento de pago, hasta el límite de 500 euros por cada uno de ellos y hasta 5.000 euros por acumulación, para aplicaciones del capítulo 2 durante el ejercicio presupuestario.

Artículo 36. PAGOS A JUSTIFICAR

1. Las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición tendrán el carácter de “a justificar”. Sólo se expedirán “órdenes de pago a justificar” con motivo de adquisiciones o servicios necesarios cuyo abono no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fina y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización.
2. La autorización de las órdenes de pago “a justificar” corresponde al Concejal de Hacienda, como ordenador de pagos, previa solicitud debidamente motivada del titular del área o Concejalía delegada, previa comprobación por la Oficina de Contabilidad de la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente, a cuyo efecto se expedirá en su caso retención de crédito al efecto.
3. El titular del mandamiento de pago “a justificar” será responsable si pagase cualquier cantidad incumpliendo los requisitos señalados en estas bases de ejecución y en la legislación vigente, o efectuase algún pago no imputable a la aplicación presupuestaria de la que ha sido expedida la orden de pago. Antes de solicitar alguna suma a justificar con destino al mismo programa deberá efectuar la justificación del mandamiento de pago anterior.
4. La expedición de “órdenes de pago a justificar” habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la Tesorería, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, circunstancias que deberán ser motivadas por el Concejal delegado competente.
5. Los perceptores de las “órdenes de pago a justificar” quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo de tres meses, debiendo reintegrar las cantidades no invertidas o no justificadas. En todo caso, y por exigencia del principio de anualidad presupuestaria, deberán estar justificados los libramientos antes del fin del ejercicio, debiendo reintegrarse las cantidades no utilizadas dentro del propio ejercicio.
6. La justificación de los fondos se llevará a cabo mediante una cuenta justificativa, suscrita por el perceptor de los fondos y Concejal delegado, debiendo contener la aplicación presupuestaria de imputación, las facturas o justificantes y la acreditación

de la realización del pago, mediante el justificante de transferencia o el "recibí" en caso de cheque o pago en efectivo.

7. La cuenta justificativa será fiscalizada por la Intervención municipal con anterioridad a su aplicación contable, quien de advertir deficiencias o anomalías en la justificación la devolverá al interesado para su subsanación en un plazo de 15 días. Una vez fiscalizada se procederá a la aplicación contable de los gastos siguiendo el procedimiento general de aprobación del reconocimiento y liquidación de las obligaciones.

8. Los perceptores de fondos "a justificar" podrán solicitar la apertura de cuenta bancaria, siendo la Tesorería competente para su autorización, que figurará a nombre de "Ayuntamiento de Cartagena Concejalía de..." y los autorizados para disponer serán el funcionario habilitado y el Concejal delegado. Los pagos podrán realizarse por los medios de pago habituales de la tesorería. Tales perceptores deberán registrar las operaciones de los fondos en el Módulo de Contabilidad de Pagos a Justificar, y llevar el control contable y las conciliaciones de la cuenta bancaria para su cuadre con el acta de arqueo de tesorería.

Artículo 37. REGULACIÓN DE LOS GASTOS DE VIAJE OFICIALES DE FUNCIONARIOS Y SU JUSTIFICACIÓN

1. Las indemnizaciones asignables a los funcionarios y contratados de la Corporación, se regirán por lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en las resoluciones que lo desarrollen. Se aplicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del RDL 781/1986, de 18 de abril.

2. Tendrán derecho a dichas indemnizaciones los trabajadores municipales que, por razón del servicio, hayan de efectuar dentro del término municipal algún viaje distinto del de ida y vuelta desde su domicilio al centro de trabajo habitual, excepto lo previsto en el vigente acuerdo de condiciones de trabajo, utilizando para ello cualquier medio de transporte público o con vehículo particular previamente autorizado.

3. Las cuantías serán las establecidas en el Acuerdo de condiciones de trabajo o, en su defecto, en las Resoluciones adoptadas por la Administración General del Estado si fueren superiores en importe a las de dicho Acuerdo. Para el caso de desplazamiento de funcionarios de distinto grupo de titulación, se abonarán a todos las dietas de alojamiento y manutención que correspondan al de mayor titulación.

4. Regularmente, las órdenes de pago para viajes se expedirán "a justificar", siempre que se efectúe provisión de fondos con anterioridad al viaje. La justificación se realizará en el plazo de 15 días al término del viaje o comisión.

5. Requisitos necesarios para su otorgamiento y justificación.

a) Con carácter previo a todo otro trámite, para efectuar liquidación por indemnizaciones será necesaria la "Orden que disponga el servicio y lo justifique provisionalmente". Esta Orden deberá proceder del Concejal Delegado, a

propuesta del Jefe de servicio al que pertenezca el funcionario y deberá ser conformada por el Concejal Delegado de Personal.

b) Concluido el viaje o servicio, el funcionario entregará en la oficina de contabilidad, para su incorporación al mandamiento de pago:

-Resguardo acreditativo de la inscripción.

-Billete del medio de transporte público utilizado, en su caso.

Documento acreditativo de la asistencia expedido por el Centro organizador

Artículo 38. ANTICIPOS DE CAJA FIJA

1. Para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipos de caja fija, que tendrán la consideración de operaciones no presupuestarias.

2. Podrán realizarse provisiones de anticipos de caja fija para las aplicaciones contenidas en el presupuesto referidas a:

- Reparaciones, mantenimiento y conservación, del artículo 21 del estado de gastos.
- Material, suministros, atenciones protocolarias y publicaciones, del artículo 22 del estado de gastos del presupuesto.
- Indemnizaciones por razón del servicio, del artículo 23 del estado de gastos.
- Atenciones benéficas y asistenciales, gastos imputables al concepto 480.

3. Los anticipos de caja fija deberán ser autorizados por la Concejalía de Hacienda, previo informe de la Intervención y Tesorería municipales.

4. Será responsable de los fondos el funcionario habilitado nombrado al efecto, pudiendo solicitar a la Tesorería la autorización de apertura de cuenta bancaria para su gestión, en la que estarán autorizados el habilitado y el Concejal delegado, y se utilizarán los medios de pago habituales que emplea la tesorería para el pago a terceros, debiendo acreditarse los justificantes de pago por transferencia o "recibí" en los cheques.

5. Los perceptores de anticipos de caja fija llevarán la contabilidad de las cantidades recibidas en el Módulo contable de Anticipos de Caja Fija, y llevar el control contable y las conciliaciones de la cuenta bancaria para su cuadre con el acta de arqueo de tesorería. En cualquier caso, los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de los percibidos a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo en la cuenta justificativa suscrita por el habilitado y el Concejal delegado, por lo que, al menos en el mes de diciembre de cada año, habrán de rendir cuentas, llevándose a cabo la aplicación presupuestaria y contable pertinente,

cancelándose el anticipo y reintegrándose en las arcas municipales el importe no dispuesto.

6. La cuantía de los anticipos de caja fija no podrá sobrepasar la cantidad individual de 2.000 euros, ni la cantidad acumulada de los concedidos de 12.000 euros, y la cuenta justificativa que presenten los perceptores se tramitará por el mismo procedimiento establecido para los “gastos a justificar”.

CAPÍTULO V - BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Artículo 39. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Lo previsto en las presentes bases será de aplicación a toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas, cualquiera que sea la denominación dada al acto o negocio jurídico del que se deriva dicha disposición, concurriendo los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones formales y materiales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. No obstante, constituyen una excepción a lo señalado en el párrafo anterior, los premios que se otorguen sin solicitud del beneficiario, las subvenciones a los grupos políticos municipales y las aportaciones dinerarias que tengan por objeto financiar actividades cuya realización obligatoria por el beneficiario de la subvención venga impuesta por la ley.

Artículo 40. RÉGIMEN JURÍDICO

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5º y la Disposición Final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las subvenciones que se otorguen se regularán por las presentes bases y por las ordenanzas que, en ejercicio de su potestad reglamentaria dicte el Ayuntamiento de Cartagena, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. En defecto de la normativa anterior serán de aplicación los preceptos no básicos de la Ley general de subvenciones y su Reglamento, las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 41. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DELEGACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIAS

1. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Cartagena, y en los organismos autónomos el órgano que determinen sus estatutos.
2. No obstante la facultad de conceder subvenciones podrá ser objeto de delegación y desconcentración, en los términos que resulten del acuerdo correspondiente conforme a la legislación de régimen local, y con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Artículo 42. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones, salvo disposición expresa en la convocatoria, serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 43. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA

La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria

Como regla general el importe de la subvención no excederá del 50 por 100 del coste total de la actividad subvencionada, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad. En los casos en que se sobrepase este límite, deberá incorporarse al expediente de subvención la justificación de la necesidad.

La cuantía de la subvención estará afectada por la posible minoración que se produzca en el coste efectivo de la actuación realizada.

Artículo 44. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, siguiendo el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Artículo 45. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente que tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- b) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y de su publicación.
- c) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención y cuantía total máxima destinada a la subvención convocada.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Plazo, forma, lugar de presentación de solicitudes y documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- g) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- h) Composición de la Comisión de evaluación.
- i) Criterios de valoración de las solicitudes.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley general de subvenciones.
- k) Forma de pago de la subvención y de justificación de acuerdo con lo previsto en las presentes bases.

l) Plazo de resolución y notificación, con indicación de sí la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

n) Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario conforme al artículo 53 de estas bases.

2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. En la fase de preevaluación se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

4. La evaluación de las solicitudes o peticiones se efectuará por la Comisión de evaluación conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

6. En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

7. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, antes de formular la propuesta de resolución definitiva, se requerirá a los que vayan a ser beneficiarios, si fuera necesario, los certificados actualizados que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, del servicio gestor, el informe de que no tienen cantidad alguna pendiente de reintegro a la tesorería municipal.

8. La propuesta de resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a aquélla.

9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a esta Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

10. La resolución que ponga fin al procedimiento se dictará y notificará por el órgano competente en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que ésta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

11. La resolución, que será motivada por referencia a la propuesta de resolución definitiva, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, indicará los compromisos asumidos por los beneficiarios, la identificación de la propuesta formulada por el beneficiario o del documento donde se contiene, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración. También expresará la resolución los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Artículo 46. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA

1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano competente o a instancia del interesado; exigirá en su tramitación la acreditación de que en el beneficiario concurren los requisitos establecidos en el artículo 52 de estas bases y terminará mediante resolución del órgano competente, que tendrá el siguiente contenido:

- a) Determinación del objeto de la subvención y del beneficiario.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c) Régimen jurídico a que se someten las partes conforme al artículo 43 de las presentes bases.
- d) Forma de pago de la subvención y de justificación de acuerdo con lo previsto en las presentes bases.
- e) Compromisos relacionados con el objeto de la subvención, condiciones de la subvención y obligaciones que asume el beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en estas bases.

2. La resolución se notificará al beneficiario, a efectos de su aceptación.

Artículo 47. SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA IMPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN POR UNA NORMA DE RANGO LEGAL

Las subvenciones de concesión directa cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, se regirán por dicha norma y supletoriamente, en defecto de lo dispuesto en aquella normativa, por lo previsto en la Ley general de subvenciones y su Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Artículo 48. EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN

1. A la concesión de cualquier subvención precederá la formación de expediente que se iniciará por el órgano competente justificando la finalidad para la que se concederá la subvención y demás circunstancias particulares que deban tenerse en cuenta.

2. Al expediente se incorporará:

- a) El certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- b) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- c) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico.
- d) La aprobación del gasto por el órgano competente.

3. Cuando se trate de subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, el expediente incluirá, además, una memoria del órgano gestor de las subvenciones, justificativa del carácter singular de las mismas por las razones indicadas.

Artículo 49. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

1. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las condiciones previstas en las respectivas convocatorias, estén legalmente constituidas, y desarrollen su actividad en el territorio municipal, salvo en el caso de subvenciones a entidades de implantación nacional, que desarrollen actividades de tipo social a favor de personas afectadas por actuaciones de repercusión en todo el territorio del Estado. Igualmente se exceptúan del requisito de desarrollar su actividad en el territorio municipal las entidades que ejerzan su labor en materia de Cooperación al Desarrollo, que bastará con que tenga su sede o delegación permanente en Cartagena.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos en ella establecidos o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación

administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención. En este último caso, o en el supuesto de caducidad de las certificaciones aportadas, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se tendrá que aportar por los beneficiarios certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

Artículo 50. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

1. La publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el mes siguiente a cada semestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho periodo, cualquiera que sea el procedimiento de concesión, salvo en los siguientes supuestos:

- a) Cuando las subvenciones públicas tengan asignación nominativa en el presupuesto del Ayuntamiento o de sus organismos autónomos.
- b) Cuando su otorgamiento y cuantía, a favor de beneficiario concreto, resulten impuestos en virtud de norma de rango legal.
- c) Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto, se anunciarán en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.
- d) Cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora.

2. En la publicación deberá expresarse:

- a) La convocatoria, en su caso, y la identificación de las subvenciones.
- b) El programa y crédito presupuestario a los que se imputen.
- c) La existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea y, en su caso, porcentaje de financiación.
- d) Nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida.

3. Con carácter general, los beneficiarios deberán difundir que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilice, salvo que las bases de las convocatorias o la resolución de concesión de subvenciones directas dispongan otra cosa.

En el caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Artículo 51. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de fiscalización y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de subvención.

f) Acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cartagena, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

g) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Adoptar las medidas de difusión a que se refiere el artículo 53 de estas bases.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 52. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario, pudiendo únicamente subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del límite del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a su contenido.

2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que dicha celebración se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

3. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

5. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en estas bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 54 de estas bases para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

6. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 52 de estas bases.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

7. Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley general de subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del mercado de valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

Artículo 53. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. En el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y, en todo caso, antes del quince de diciembre de cada año, el beneficiario deberá proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, mediante la presentación de cuenta justificativa.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- d) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos.
- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 55, deba de haber solicitado el beneficiario.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses generados.
- h) Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, debidamente justificado en el expediente, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases de la convocatoria podrán reducir el contenido de la cuenta justificativa a la presentación del certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Artículo 54. VALIDACIÓN Y ESTAMPILLADO DE JUSTIFICANTES DE GASTO

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Artículo 55. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean indispensables para su adecuada preparación o ejecución y se realicen en el plazo que se fije en la convocatoria.

2. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados. Los gastos administrativos y de gestión no podrán superar el 7% de la cuantía recibida. Tales gastos se reflejarán en una aplicación presupuestaria aparte dentro del desglose de gastos realizados.

3. Los conceptos de gastos que a continuación se detallan estarán sometidos a las siguientes consideraciones:

a) Los gastos de personal imputables a la subvención serán los originados por la contratación de personal que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades. No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas u órganos similares de las entidades beneficiarias.

b) Los gastos de telefonía, móvil y fija, no podrán subvencionarse en cuantía superior al 10% de la totalidad del gasto anual.

4. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Artículo 56. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. El pago de la subvención se realizará, previa justificación por el beneficiario, en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

2. Las bases de convocatoria podrán establecer el pago anticipado de hasta el 100% de la subvención concedida como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación, siempre que:

a) no haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho a su cobro.

b) no haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago referidos a la misma subvención.

3. Para el pago de la subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 57. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley general de subvenciones.

Artículo 58. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos. En otro caso, procederá el reintegro, total o parcial, atendiendo a los siguientes criterios:

a) Incumplimiento total de los objetivos, actividades y proyectos para los que se presentó la solicitud: 100 %.

b) Incumplimiento parcial los objetivos, actividades y proyectos para los que se presentó la solicitud: 40 %.

c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en los casos en que dicha alteración no suponga incumplimiento de la actividad a realizar por el beneficiario: 30 %.

d) Incumplimiento del tiempo previsto para la realización de la actividad. 20 %.

2. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

Artículo 59. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE JUSTIFICACIÓN

1. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en estas bases.

2. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando en las actuaciones de comprobación o control financiero, se detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

3. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores, cuya justificación indebida se hubiera detectado.

Artículo 60. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El procedimiento de reintegro será el establecido en el capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, si bien las referencias que en él se hacen a la Intervención General del Estado se entenderá que corresponden a la Intervención municipal.

Artículo 61. INFRACCIONES Y SANCIONES

Tienen la consideración de infracciones administrativas en materia de subvenciones las conductas tipificadas como tales en el capítulo I del título IV de la Ley general de subvenciones. Las sanciones a imponer por la comisión de tales infracciones serán las que para cada caso se regulan en el capítulo II de dicho título.

Artículo 62. RESPONSABLES

Son responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley general de subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en dicha Ley y, en particular, las siguientes:

- a) Los beneficiarios de subvenciones.
- b) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- c) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley general de subvenciones.

Las acciones u omisiones tipificadas en la Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- b) Cuando concurra fuerza mayor.
- c) Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla.

Artículo 63. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento administrativo sancionador a que se refiere el artículo 67 de la Ley será el regulado por el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, tanto en su modalidad de ordinario como simplificado, con las especialidades contempladas en dicha Ley.

TITULO III - DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO 64.- TESORO PÚBLICO MUNICIPAL

1. Constituyen la tesorería todos los recursos financieros municipales, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.
2. Los preceptos que rijan para la tesorería de la Corporación municipal, serán de aplicación para sus organismos autónomos.
3. La gestión de la tesorería se regirá por el principio de unidad de caja, por lo dispuesto en estas Bases y por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa concordante.

ARTÍCULO 65. - PLAN DE TESORERÍA.-

1. Por la Tesorería municipal se elaborará el Plan Trimestral de Tesorería, que comprenderá el calendario de tesorería y el plan de disposición de fondos para cada período, que será aprobado por el Concejal de Hacienda.
2. El calendario y presupuesto de tesorería deberá poner de manifiesto para cada período de referencia la posición de tesorería al comienzo del período, la ejecución de las previsiones del período anterior y las desviaciones producidas, las previsiones correspondientes al período trimestral, totalizadas por meses, y la estimación de la situación de la tesorería al final del período.
3. La gestión de los recursos se regirán por el principio de unidad de caja, con el criterio de máxima rentabilidad, asegurando la liquidez necesaria para el cumplimiento en el tiempo de las obligaciones de pago.

ARTÍCULO 66.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.-

1. Procederá el reconocimiento de derechos cuando se conozca la existencia de un hecho de naturaleza jurídica o económica, generador de un derecho a favor de la Hacienda municipal, cualquiera que sea su origen.

2. Para determinar el momento del reconocimiento se estará a las siguientes reglas:

- Tratándose de liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho al aprobarse las liquidaciones.
- Tratándose de liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, se contabilizará el reconocimiento del derecho al aprobarse el padrón o lista cobratoria correspondiente.
- Tratándose de autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, se procederá al reconocimiento del derecho con el ingreso de su importe.
- En los supuestos de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, cuando exista compromiso firme de aportación, en cuyo caso se contabilizará el compromiso (CIC), pudiendo retratarse el reconocimiento al momento del cobro, en especial si se trata de aportaciones de personas y empresas privadas.
- Con carácter general, el pasivo que generan las operaciones de endeudamiento se registrará simultáneamente al desembolso de los capitales por parte del prestamista. Dicho momento, generalmente, es coincidente con el momento de la formalización del contrato de préstamo.
- En relación con los ingresos por participación en los tributos del Estado, se registrará el reconocimiento del derecho cuando tenga lugar el cobro de las entregas a cuenta. El derecho correspondiente a la liquidación definitiva de la participación se reconocerá en el ejercicio en que se ingrese.

3. Los documentos contables del reconocimiento del derecho (DR) serán suscritos por la Tesorería y la Intervención.

ARTÍCULO 67.- REALIZACIÓN DE LOS INGRESOS.-

1. El ingreso de los derechos reconocidos a favor de la Hacienda municipal podrá realizarse a través de los medios previstos en la Ley y el Reglamento General de Recaudación, y en particular los siguientes:

- Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento, ya sea bancario o de cuenta corriente, debidamente conformado por la entidad bancaria.
- Por transferencia bancaria a las cuentas corrientes del Ayuntamiento.
- Por ingreso directo en las cuentas restringidas del Ayuntamiento en las entidades bancarias autorizadas, mediante el oportuno documento de cobro.
- Cualquier ingreso en metálico que se produzca en cualquier dependencia deportiva o de otra índole, como pago por prestación de servicios, deberá ser ingresado de inmediato en cuentas municipales.

2. Los ingresos también se podrán realizar mediante operaciones en formalización, para su aplicación contable, que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

3. Los documentos contables del ingreso efectivo (IE, DRI) serán suscritos por la Tesorería y la Intervención.

ARTÍCULO 68.- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LOS INGRESOS.-

1. Los ingresos cobrados por Tesorería se aplican directamente en contabilidad, con la expedición del documento contable, con la fiscalización de la Intervención.
2. Los ingresos procedentes de la gestión recaudatoria ingresados a través de entidades colaboradoras, o procedentes del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria, podrán seguir el procedimiento de aplicación diferida, quincenal o semanal, contabilizándose de manera transitoria en pendiente de aplicación hasta su formalización. La aplicación a presupuesto de estos ingresos pendientes de aplicación se llevará a cabo con fecha contable del mes del ingreso, y en todo caso, a 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 69.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.-

1. La devolución de ingresos indebidos se realizará con arreglo al procedimiento legalmente establecido y requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente administrativo. Una vez tramitado dicho expediente, se realizará traslado de la resolución a la oficina de Contabilidad para la tramitación del oportuno mandamiento de pago, que será fiscalizado con anterioridad a su pago a los interesados.
2. Cuando la devolución del ingreso indebido sea consecuencia de una duplicidad, exceso en el pago u otro motivo que no afecte a la liquidación o acto administrativo que originó la obligación de ingresar, corresponderá a la Tesorería la tramitación del expediente administrativo.
3. Cuando la devolución del ingreso indebido tenga su origen en una declaración-liquidación, autoliquidación, afecte a la liquidación o acto administrativo que originó la obligación de ingresar, o se derive de la normativa de cada tributo, corresponderá al Órgano Liquidador la tramitación del expediente administrativo, el cual incluirá de oficio en la resolución que se adopte la liquidación de los intereses de demora que en su caso de devenguen en favor del interesado, calculados desde la fecha en que se hubiere realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se dicte la resolución concediendo el derecho a la devolución.
4. En todos los casos se exigirá al interesado la aportación de la carta de pago original del ingreso y el número de cuenta bancaria para la realización del pago a su favor.

ARTÍCULO 70.- DERECHOS DE DUDOSO COBRO.-

1. A efectos del cálculo del remanente de tesorería, los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre se minorarán por la cuantía de los derechos de difícil o imposible recaudación, que se determinarán de acuerdo con los criterios siguientes:
 - a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

2. También podrán computarse como derechos de dudoso cobro los que correspondan a deudas municipales que hayan sido objeto de recurso en vía administrativa o jurisdiccional, que por razón de su elevada cuantía pudieran incidir de manera relevante en la gestión económico-financiera y en los resultados del ejercicio, por aplicación del principio contable de prudencia.

TITULO IV - LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 71. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS

1. A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase "O".

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase "O" aún cuando la efectiva percepción de fondos esté condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2. Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de lo cual, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de facturas.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del Servicio gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento "O".

3. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes a que se refiere el artículo 14 de estas Bases.

Artículo 72. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS

1. Todos los cobros habidos hasta 31 de diciembre deben ser aplicados en el presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al Organismo de Gestión Recaudatoria y a las entidades colaboradoras.

2. Se verificará la contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingreso.

Artículo 73. CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

1. El cierre y liquidación de los presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos se efectuará a 31 de diciembre.

2. Los estados demostrativos de la liquidación así como la propuesta de incorporación de remanentes deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.

3. La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento y de los organismos autónomos será aprobada por el Concejal de Hacienda, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Artículo 74. REMANENTE DE TESORERÍA

1. El remanente de tesorería se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Instrucción de Contabilidad Local.

2. El remanente de tesorería deberá contener, en el apartado de exceso de financiación afectada, la totalidad de las desviaciones de financiación acumuladas positivas como reserva para garantizar en el ejercicio siguiente la financiación de los gastos con financiación afectada pendientes de ejecutar y comprometidos al cierre del ejercicio.

3. Cuando el remanente de tesorería para gastos generales sea positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente en su caso, con las limitaciones establecidas en la legislación en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de atender, en primer lugar las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto al cierre del ejercicio o compromisos de gasto equivalentes, la reducción del nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento, y en último lugar, en su caso, a financiar inversión que sea financieramente sostenible.

4. Cuando el remanente de tesorería para gastos generales sea negativo, deberán aplicarse las siguientes medidas de saneamiento financiero establecidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

a) Aprobación por el Pleno, en la primera sesión que se celebre desde la liquidación del presupuesto, la reducción de gastos por cuantía igual al déficit producido, a propuesta del Presidente previo informe de la Intervención.

b) Si la reducción de gastos no resultase posible, acudir al concierto de una operación de crédito en las condiciones previstas en la Ley.

c) De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no superior al déficit producido.

TITULO V - CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Artículo 75. CONTROL INTERNO

1. Constituye el objeto de estas normas la regulación de las funciones de control interno respecto de la gestión económica financiera del Excmo. Ayuntamiento, sus organismos autónomos, sociedades mercantiles dependientes, y los beneficiarios de subvenciones y ayudas con cargo al presupuesto general.

Para ello se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones legales:

a) Artículos 133 h) y 136 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local.

b) Artículos 213 al 222, ambos inclusive, del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

c) Con carácter supletorio, las Instrucciones sobre control interno de la Intervención General del Estado.

2. Las actuaciones y procedimientos de la Intervención deben ser diseñados para proporcionar una seguridad razonable de:

a) La efectividad y eficiencia en las operaciones.

b) La fiabilidad de la información financiera.

c) El cumplimiento de las leyes y reglamentaciones aplicables.

3. El control interno de la gestión económico financiera se realizará mediante el ejercicio de la función interventora y del control financiero.

La función interventora tiene por objeto fiscalizar todos los actos de la Corporación y de sus organismos autónomos, que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones de contenido económico, financiero, presupuestario y patrimonial, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la gestión se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

El control financiero tiene por objeto comprobar que la actuación, en el aspecto económico-financiero, de los planes, programas, servicios, organismos autónomos o sociedades, se ajusta al ordenamiento jurídico así como a los principios generales de buena gestión financiera. Así mismo el control financiero podrá utilizarse para la verificación de la aplicación de subvenciones, ayudas públicas, etc., pudiendo auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

4. Las sociedades mercantiles y demás entidades adscritas a efectos de lo establecido en la Disposición Adicional 9ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por el artículo 1º de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se entenderán auditadas con la presentación de las cuentas anuales y el informe de auditoría efectuado por empresa externa. Todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento la Intervención o el equipo de gobierno desee recabar cualquier información sobre aquéllas, las cuales estarán obligadas a presentarla en el plazo más breve posible.

5. Deberes y facultades del personal controlador. Los funcionarios que ejerzan la función interventora o realicen el control financiero, o quienes colaboren en el ejercicio de dichas funciones, deberán guardar el debido sigilo con relación a los asuntos que conozcan en el desempeño de sus funciones. Los datos, informes o antecedentes obtenidos en el ejercicio de control interno sólo podrán utilizarse para los fines asignados al mismo y, en su caso, para formular la correspondiente denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de infracciones administrativas, responsabilidad contable o penal.

Las autoridades, así como los jefes responsables de servicios, organismos autónomos y sociedades mercantiles y quienes en general ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en dichas entidades deberán prestar la debida colaboración y apoyo a los encargados de la realización el control, que lo ejercerán con plena independencia, autonomía y demás facultades establecidas en el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

6. Plazo para el ejercicio de la función interventora.

a) Se fiscalizarán los expedientes en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha en que tengan entrada en la Intervención General Municipal. Este plazo se reducirá a cinco días hábiles computados de igual forma cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente.

b) La declaración de urgencia en la tramitación de un expediente requerirá su motivación con indicación de las causas que originen dicha circunstancia. Dicha declaración deberá ser suscrita por el correspondiente Coordinador/a del Área, o en aquellas Áreas en que no exista dicha figura por el Concejal responsable de la misma.

Artículo 76. FISCALIZACIÓN PREVIA

1. La fiscalización previa de obligaciones o gastos y que se deriven de los actos de gestión de las diferentes áreas en las que se divida esta Administración Municipal, así como las de sus organismos autónomos, se realizará conforme dispone el artículo 219 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente a través del documento de retención de crédito. Cuando se trate de contraer compromisos de

gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 79 a 88, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

b) Que las obligaciones o gastos se generen por órgano competente.

c) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes se contienen en las presentes bases.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 219.3 y 220 del RD Legislativo 2/2004, con posterioridad a la ejecución de los correspondientes gastos, la Intervención General podrá realizar técnicas de control financiero en el que se verificarán los extremos legales no examinados en la fase previa, con el fin de comprobar el grado de cumplimiento de la legalidad.

3. Se someterán a fiscalización previa plena de obligaciones y gastos, además de aquellos actos, trámites y expedientes los que sea preceptivo por mandato de leyes o reglamentos.

Artículo 77. PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN PREVIA EN MATERIA DE GASTOS

1. Para todo tipo de expedientes habrán de efectuarse, en su caso, además de las comprobaciones que se determinan en los artículos siguientes para cada clase de gasto, las que a continuación se señalan:

a) La competencia del órgano para la contratación o concesión de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación o disposición de los gastos de que se traten.

b) Cuando de los informes preceptivos a los que se haga referencia en los diferentes apartados se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a esta Administración municipal o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento o documentos objeto del informe y si, a juicio de la Intervención General, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los artículos 215, 216 y 217, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 218 del RD Legislativo 2/2004.

c) Para la fase previa de autorización y disposición del gasto, se ha diseñado un programa informático de registro de contratos menores que permite la fiscalización de las fases antes dichas.

d) En los expedientes de reconocimiento o liquidación de obligaciones deberá comprobarse por la Intervención que responden a gastos autorizados y dispuestos y fiscalizados favorablemente.

2. En las nóminas de retribuciones del personal al servicio de esta Administración municipal y de sus organismos autónomos dependientes, los extremos adicionales a fiscalizar, previo a su abono por la Tesorería municipal, serán los siguientes:

a) Que las nóminas estén firmadas por los funcionarios responsables de su formación.

b) En el caso de las unificadas de periodo mensual deberá incluirse la comprobación aritmética, que se realizará por sistemas informáticos y efectuando el cuadro total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate.

c) Justificación documental de las variaciones a través de las correspondientes resoluciones administrativas, en las que deberá constar cuando corresponda en clave informática el resultado de la fiscalización previa del gasto, y que serán incluidas en la relación de incidencias elaborada mensualmente por el Servicio de Recursos Humanos, debidamente firmada.

3. En los expedientes de subvenciones no nominativas, serán los siguientes:

a) Propuestas de gasto-acuerdo de concesión de subvenciones:

- Cuando se trate de expedientes para subvencionar a coadyuvantes a los servicios y actividades municipales, además de que se ajusten a la legislación vigente, la existencia de forma y plazo de justificación y, en su caso, del cumplimiento de las bases reguladoras de la concesión.
- En el resto de los expedientes, que la subvención se ajusta a las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones.

b) Reconocimiento de obligaciones en materia de subvenciones:

- Procedimiento adecuado a la legalidad.
- Publicación en su caso.
- Consignación presupuestaria adecuada y suficiente.
- Cumplimientos con los requisitos de estar al día con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. En los expedientes de contratos de obras, los extremos adicionales serán los siguientes:

a) Aprobación del gasto:

- Proyecto informado por la Oficina de supervisión de proyectos, si procede. Presupuesto valorado y pormenorizado de donde se deduzca la cuantía del gasto, que deberá tener en cuenta el IVA al tipo vigente.

- Indicación del número de proyecto de gasto a que corresponda, si se trata de obras de inversión o de gastos con financiación afectada.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares informado por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Acta de replanteo previo.
- Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone el concurso el pliego de cláusulas administrativas particulares debe establecer criterios objetivos para la adjudicación del contrato. Si se propone el procedimiento negociado han de concurrir las circunstancias previstas en la normativa de contratación del sector público.

b) Compromiso del gasto:

- Si no se adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación debe acompañarse decisión motivada del órgano de contratación.
- Documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas de estar al corriente el adjudicatario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Cuando se utilice el procedimiento negociado debe constar en el expediente las invitaciones cursadas, las ofertas recibidas y las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.
- Acuerdo adoptado por órgano competente de la Autorización del gasto.

c) Certificaciones de obra:

- Certificación de obra autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad del Órgano de Contratación Administrativa.
- Para la primera certificación, documentación que acredite que está constituida la garantía definitiva. Por el Servicio de contratación no se remitirán certificaciones de obra para fiscalización a la Intervención General sin que se haya constituido dicha garantía definitiva.
- Aportación de factura por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

d) Certificación final:

- Informe favorable del facultativo Director de obra.

- Certificación o acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a que se refiere el artículo 168 del Reglamento General del TRLCSP.
- Factura emitida por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales (RD 1619/2012, de 30 de noviembre).
- Comprobación del calendario de ejecución de obras a efecto de posible imposición de penalidades.

5. En los expedientes de suministros en general, los extremos adicionales serán los siguientes:

a) Aprobación del gasto:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares informado y firmado por el Servicio Jurídico y, en su caso, pliego de condiciones técnicas del suministro y firmado por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone el concurso el pliego de cláusulas administrativas particulares debe establecer criterios objetivos para la adjudicación del contrato. Si se propone el procedimiento negociado han de concurrir las circunstancias previstas en la normativa de contratos del sector público.
- Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone el concurso el pliego de cláusulas administrativas particulares debe establecer criterios objetivos para la adjudicación del contrato. Si se propone el procedimiento negociado han de concurrir las circunstancias previstas en la normativa de contratos del sector público.

b) Compromiso del gasto:

- Si no se adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación debe acompañarse decisión motivada del órgano de contratación.
- Documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas de estar al corriente el adjudicatario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Cuando se utilice el procedimiento negociado debe constar en el expediente las invitaciones cursadas, las ofertas recibidas y las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contratos del sector público.

c) Liquidación

- Certificación o acta de conformidad de la recepción del suministro
- Aportación de factura emitida por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales (RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

d) Resolución del contrato de suministro:

- Informe jurídico del Servicio correspondiente.

6. En los expedientes de contratos de servicios, los extremos adicionales serán los siguientes:

a) Aprobación del gasto:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares informado por el Servicio Jurídico y pliego de prescripciones técnicas del contrato.
- El objeto del contrato ha de estar perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
- Informe detallado y razonado, emitido por el servicio interesado en la celebración del contrato, en el que se justifique debidamente los extremos recogidos en la normativa de contratos del sector público. Esto es, justificación de la insuficiencia, falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con los que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del contrato.
- Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone el concurso el pliego de cláusulas administrativas particulares debe establecer criterios objetivos para la adjudicación del contrato. Si se propone el procedimiento negociado han de concurrir las circunstancias previstas en la normativa de contratos del sector público.

b) Compromiso del gasto:

- Si no se adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, debe acompañarse decisión motivada del órgano de contratación.
- Documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas de estar al corriente el adjudicatario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Cuando se utilice el procedimiento negociado debe constar en el expediente las invitaciones cursadas, las ofertas recibidas y las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

c) Liquidación

- Certificación o acta de conformidad de la recepción del suministro
- Aportación de factura emitida por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales (RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

d) Resolución del contrato de suministro:

- Informe jurídico del Servicio correspondiente.

7. Formalización de los contratos en el ejercicio anterior al de su inicio, así como los gastos plurianuales. Deberán especificarse, en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, del sometimiento de la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de iniciación de la ejecución del contrato, de conformidad con en la normativa de contratos del sector público.

8. Revisiones de Precios: (aprobación del gasto)

a) Pliego de cláusulas administrativas particulares, para poder comprobar que se cumplen los requisitos recogidos en la normativa de contratos del sector público, y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en dicho pliego.

b) Relación de los nuevos precios modificados.

c) Cálculo matemático efectuado por el Servicio gestor del gasto.

9. Modificación del Contrato:

Informe jurídico del Órgano de Asesoría Jurídica Municipal.

10. Abonos a cuenta:

a) Constitución de la garantía definitiva en el primer abono a cuenta.

b) Conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado.

c) Aportación de factura por la empresa adjudicataria, con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales (RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

11. Pago de intereses de demora:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

12. Indemnizaciones a favor del contratista:

a) Informe jurídico del Servicio correspondiente.

b) Informe técnico.

13. Prórroga de los contratos:

Pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se prevea expresamente.

La prórroga debe ejercitarse antes de que finalice el contrato.

No deben superarse los límites de duración previstos en la normativa de contratos del sector público.

14. Indemnizaciones a favor del contratista:

a) Informe jurídico del Servicio correspondiente.

b) Informe técnico.

Artículo 78. PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE INGRESOS

1. La fiscalización en materia de ingresos públicos se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.4 del RD Legislativo 2/2004, mediante la sustitución de la fiscalización previa por la inherente a la toma de razón en contabilidad, tanto para la Administración Municipal como para sus Organismos autónomos. En consecuencia los derechos e ingresos públicos quedan sujetos a la fiscalización mediante actuaciones comprobatorias posteriores a través de técnicas de auditoría, teniendo por finalidad asegurar que la gestión económica-financiera de los mismos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. Actuaciones de control: Las actuaciones de control y el ejercicio del control posterior de tales derechos e ingresos comprenderán las siguientes actuaciones:

a) Verificación del cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público, y a este respecto, se comprobará:

b) Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.

c) Las posibles causas de la modificación de los derechos así como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas.

d) Las causas que dan lugar a la extinción del derecho ya sea por cobro, prescripción, compensación, condonación, insolvencia, anulación, y otras causas de extinción.

e) Que los ingresos se realizan en las cajas de los órganos de recaudación competentes, en las cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, en las de las entidades colaboradoras o en cualquier otro lugar de cobro

que se establezca por el Ayuntamiento, controlándose asimismo, que la transferencia de sus saldos a la Tesorería Municipal se realiza dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.

f) Examen particular, cuando proceda, de los supuestos de derivación de responsabilidad.

3. Verificación de la legalidad respecto de la devolución de ingresos indebidos. En las devoluciones de ingresos indebidos se comprobará que el control inherente a la toma de razón en contabilidad verificó que el acuerdo de devolución fue dictado por el Órgano competente y que la imputación presupuestaria fue la adecuada. Además, se comprobará:

a) Que la ejecución de la devolución se ajustó al reconocimiento del derecho a la misma.

b) Que el ingreso efectivamente se realizó y no había sido objeto de devolución anterior.

c) Que el pago se realizó a perceptor legítimo y por la cuantía debida.

4. Alcance del examen a realizar: El examen a realizar alcanzará la actividad desarrollada anualmente. Los expedientes a controlar serán objeto de agregación en función del Servicio gestor, tipo de expediente, tipo de actuación y período considerado. A estos efectos se entenderá por:

a) Servicio Gestor: Órgano a quien compete acordar el reconocimiento, liquidación, modificación y extinción de derechos, así como la recaudación de ingresos y, en su caso, la devolución. Tipo de actuación: Vendrá dado en función de la fase del presupuestario.

b) Procedimiento de gestión objeto de control, por lo que se examinarán los expedientes en las siguientes fases:

- Nacimiento del derecho.
- Modificación del derecho.
- Extinción del derecho.
- Devolución de ingresos indebidos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. Estas bases no podrán en ningún caso modificar lo legislado ni contener preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el presupuesto.

2. En los casos de los organismos autónomos todas las referencias hechas a la Junta de Gobierno Local deberán entenderse al órgano correspondiente de aquéllos, si lo hay, de

acuerdo con sus estatutos, o a la Presidencia del Organismo o Vicepresidencia por Delegación.

DISPOSICIÓN FINAL

Para lo no previsto en estas bases, así como para la resolución de las dudas que puedan surgir en su aplicación, se estará a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

Interviene **la Sra. Alcaldesa – Presidenta**, diciendo:

Por acuerdo de Junta de Portavoces se inicia el debate de todos los puntos en conjunto, se votará primero el Presupuesto y después de la votación se procederá a la presentación de las enmiendas parciales.

Tiene la palabra, para la presentación del Presupuesto, la **Concejal de Hacienda, señora Suanzes**:

Gracias, señora Presidenta.

El Gobierno Municipal presenta hoy el último Presupuesto de esta legislatura, durante ésta hemos cumplido el compromiso de que los presupuestos estuvieran aprobados en el mes de diciembre para que no se retrasara su entrada en vigor.

No ha sido un período fácil desde el punto de vista presupuestario. La crisis y las normas impuestas por el Gobierno de España para controlar el gasto han condicionado la elaboración de los distintos presupuestos.

Hemos tenido que pedir sacrificios a los ciudadanos, nos hemos apretado todos el cinturón y el resultado de todo ese esfuerzo es el que permite afrontar el año dos quince con un presupuesto equilibrado, en el que bajan las tasas, se congelan los impuestos, las inversiones se mantienen, se garantiza la prestación de los servicios y la atención social.

Y es posible llegar hasta aquí sin que en estos cuatro años nos hayamos visto obligados a tomar medidas drásticas como ha sucedido en otros Ayuntamientos. Y afirmamos con rotundidad, y satisfacción que el Ayuntamiento de Cartagena está totalmente saneado, gracias a una política prudente y de contención del gasto.

Desde el primer presupuesto, hasta este que hoy presentamos, todos se han ajustado a la realidad económica de la ciudad, de forma que se han presupuestado los gastos a razón de los ingresos que se preveían para cada año presupuestario acompasando en todo momento la situación económica real a la presupuestaria. Ha sido la norma seguida en estos años.

Hay que destacar la labor realizada por todas y cada una de las Concejalías que han sabido adecuarse a la situación económica, ajustando sus presupuestos a la vez que cumpliendo con los compromisos adquiridos con la ciudadanía, tarea no siempre fácil, y prestando, con la mayor efectividad, los servicios que tenían encomendados.

La situación económica ha exigido que los presupuestos se elaboraran con criterios racionales, de austeridad y prudencia y todo con las posibilidades de financiación existentes en el mercado en estos últimos años. En otras palabras, los gastos se han encontrado perfectamente adecuados a los ingresos previstos y reales con las circunstancias económicas marcadas por la actualidad de cada uno de estos años presupuestarios.

Hemos sido realistas y austeros pero también conscientes de que había gastos que no se podían tocar. El Ayuntamiento, a pesar de la agudeza de la crisis, ha pagado puntualmente a los funcionarios, no ha habido despidos, se ha mantenido el pulso de Cartagena colaborando con las entidades, colectivos, asociaciones, los servicios han funcionado con normalidad y sobre todo, hemos hecho un esfuerzo para que las familias más vulnerables pudieran tener el apoyo del Ayuntamiento para salir adelante.

Ha sido un trabajo de todos y gracias a ese sacrificio hemos vuelto a la senda de la estabilidad presupuestaria. Nuestra hoja de ruta ha sido el Plan de Ajuste elaborado por el Equipo de Gobierno y en el que creímos como vía para equilibrar las cuentas municipales, aun a pesar de la falta de apoyo de la oposición. Hoy afirmamos y verificamos que estas medidas eran las únicas factibles para poner en equilibrio el presupuesto, y sanear las finanzas municipales. Si hacemos un pequeño balance en el año 2011 las Cuentas presentaban un déficit de casi 17 millones de euros. Ya el ejercicio 2012 lo cerramos con un superávit y el de 2013 con un superávit de 13,2 millones. En el año 2011 se debía a nuestros proveedores casi 64 millones de euros, a 31 de diciembre de 2013 esa deuda quedó reducida a 20,5 millones.

En el año 2011 teníamos derechos pendiente de cobro de cerca de 91 millones, a finales de 2013 bajamos a 67.

A finales del año 2011, la deuda estaba y representaba casi el 93% de los ingresos corrientes del presupuesto consolidado, a 31 de diciembre de 2015 ese porcentaje se situara en 80,65% incluyendo la deuda financiera y la deuda comercial, incluido Lhicarsa y la deuda de Casco Antiguo. Estos datos totalmente objetivos puesto que salen de las liquidaciones de los presupuestos, reflejan a las claras que la gestión realizada por el equipo de gobierno ha conseguido poner en orden las finanzas municipales para cumplir con los parámetros que nos impone la Norma estatal, al tiempo que mantener la prestación de los servicios públicos, incluso potenciando aquellos que tienen su razón de ser en la atención a los colectivos más desfavorecidos.

Objetivamente, Cartagena, en este último año, ha empezado a crear riqueza y puestos de trabajo, no con la celeridad deseada por todos, ni con las cifras necesarias y deseables, pero con convicción afirmamos que hemos conseguido sentar las bases, para que en un futuro la creación de empleo y la generación de riqueza vuelvan a ser una constante en Cartagena.

Se han tenido que hacer grandes esfuerzos dirigidos al pago de proveedores durante los cuatro años de mandato, un esfuerzo que se resume con la mera indicación de la media de pago que ha pasado de los más de 150 días en el año 2011 a los 27 días de media en el pago en el último mes de noviembre, gracias al esfuerzo, trabajo y buen hacer de este Equipo de Gobierno y de todos los empleados públicos de este Ayuntamiento.

Solamente este hecho, aparentemente tan simple, que no sencillo, ha originado una importantísima rebaja en los precios de los bienes y servicios adquiridos por el Ayuntamiento. Su explicación es lógica, a los proveedores no les quedaba otra alternativa que incluir en la previsión de sus ofertas los gastos financieros que les acarreaban los atrasos en los cobros, sin olvidar los grandes perjuicios en el funcionamiento interno de la Empresa que se veía obligada a cubrir sus gastos anticipadamente, antes de cobrar los trabajos realizados o los servicios prestados.

Hemos conseguido hoy estar entre los primeros ayuntamientos que con mayor celeridad pagan a sus proveedores en toda España. Lo decimos con satisfacción por el deber cumplido. Los plazos de pago a proveedores por

cuarto año consecutivo han seguido bajando hasta situarse en este momento de presentación de presupuestos en 27 días de media.

Y todo ello se traduce, sin duda, en una fuente de riqueza, no sólo por lo que supone que los proveedores cobren con premura, lo que sin duda les permite no tenerse que financiar, sino además porque ello supone una contribución indirecta al mantenimiento del empleo de las empresas que trabajan para este Ayuntamiento, que de otra forma, como desgraciadamente se ha podido comprobar, esos atrasos en los pagos por parte de la administración municipal, habrían supuesto el cierre de muchas de ellas por falta de liquidez y tesorería.

Este pronto pago se ha visto igualmente reflejado en beneficio del Ayuntamiento por cuanto el coste de los servicios ha bajado en cantidad notable, lo que ha permitido poder mantener la calidad de los servicios, sin perjuicio de mantener las mismas prestaciones e incluso mayores, con el consiguiente ahorro para el Municipio, ustedes lo han comprobado en las mesas de negociación. En efecto, durante todo esta legislatura se ha prodigado especialmente este tipo de gestión, al haberse hecho un importante esfuerzo para ir reajustando y renegociando precios de algunos servicios que se encontraban en unas cifras irreales, motivadas prioritariamente por el largo periodo de pago de las facturas que se venía realizando por el Ayuntamiento, de tal forma, que dichos servicios se continúan prestando en los mismos términos en que se concedieron en su día e incluso en mejores condiciones y/o con mayores coberturas y a un precio notoriamente inferior al de adjudicación en su momento o en las bajadas de los importes de facturas de compras y suministros de bienes para el Ayuntamiento.

También hemos de mencionar en este pequeño balance de esta legislatura que en el año 2011 teníamos necesidad de acudir a las entidades financieras solicitándoles Pólizas de crédito a “corto plazo”, para pagar nuestras facturas a proveedores y fue de una importante cantidad de dinero, más de 23 millones de euros en este año 2011, en el 2012 fueron 15 millones en Pólizas, hoy, en el año 2014 no hemos tenido necesidad de solicitar ninguna Póliza para pagar a nuestros proveedores, nada de nada, hemos sido capaces de generar la suficiente liquidez para pagar debidamente a nuestros proveedores y generar un periodo medio de pago de los mejores de España.

Como ven, sabemos gestionar en periodo de crisis, igual o mejor que en tiempo de bonanza. Lo dije en el año 2011 “demostraremos que este gobierno del Partido Popular sabe gobernar en periodo de crisis profunda como ha sido esta última y, cumpliremos con los cartageneros y daremos cuenta (como lo estamos haciendo ahora), y obtendremos otra vez la confianza de los cartageneros en 2015.”

El Presupuesto que hoy se presenta para el próximo año 2015, se puede calificar nuevamente de realista y veraz con la situación económica actual, con los impuestos congelados, una rebaja de tasas, inversiones sin necesidad de recurrir al endeudamiento y con la garantía de la prestación de los servicios fundamentales que precisa nuestra ciudad.

El Presupuesto Municipal de Cartagena para el año 2015 puede considerarse como los anteriores aprobados por este Equipo Municipal como un Presupuesto, racional, prudente, austero, responsable con las circunstancias actuales, ajustado, equilibrado y realista, y sobre todo coherente con la realidad económica de nuestra ciudad. Los presupuestos ofrecen una cobertura social que, por un lado, financia los programas dirigidos a las familias que necesitan de esa ayuda y, por otro, sostiene la colaboración económica del Ayuntamiento con todos los colectivos, asociaciones, entidades que realizan actuaciones con juventud, personas mayores, mujer, cultura, deporte, es decir lo que conocemos como gasto social.

Presentamos unos presupuestos que tienen una doble característica son unos presupuestos de garantía económica y de garantía social.

El cumplimiento de nuestras obligaciones de estabilidad presupuestaria permite también cumplir con nuestro deber frente a la ciudadanía de que los presupuestos sean un instrumento para mejorar el municipio. Seguidamente les voy a dar cuenta de manera pormenorizada del contenido del presupuesto consolidado.

El Presupuesto consolidado para el ejercicio de 2015, asciende a 190,8 millones de euros en gastos y en ingresos. Para poder hacer un comparativa real con el presupuesto del año 2014 que ascendió a 190,9 millones de euros, prácticamente lo mismo, le hemos descontado al presupuesto consolidado 6,6 millones de euros que de forma preventiva y extraordinaria hemos incluido en el presupuesto para garantizar el pago de los vencimientos de los préstamos suscritos por la sociedad Casco Antiguo.

Sólo en el caso de que Casco Antiguo no pudiese atenderlos, lo haría el Ayuntamiento descontándolos de lo que debe el Ayuntamiento a Casco Antiguo por la compra y remodelación de San Miguel. Por lo tanto, lo que hacemos es prever un adelanto en el pago de la deuda del Ayuntamiento con Casco Antiguo para cubrir sus préstamos.

Por tanto, extrayendo del presupuesto esa partida de 6,6 millones de euros, el presupuesto consolidado ascienda a 190,8 millones de euros, prácticamente la misma cantidad que en 2014. En esta cifra se incluye también el importe que ha de abonar el Ayuntamiento, según su participación en el capital social de PODECASA (en torno al 70%), para la cancelación del préstamo que tiene concertado con la entidad financiera Caja Murcia por importe total de 1,3 millones de euros, toda vez que la empresa se encuentra en proceso de liquidación y cierre.

Por la parte de los GASTOS, destacamos:

El Capítulo 1, de Gastos de Personal, que asciende a 68,5 millones de euros, representa el 35,9 % del presupuesto consolidado. Aumenta tan sólo un 0,7 % respecto a 2014 debido a la aportación al Plan de Pensiones de acuerdo con la normativa estatal.

El Capítulo 2 de Gastos en Bienes Corrientes y Servicios, suma 83,4 millones de euros lo que supone un aumento de un 4,38 % respecto al año pasado. Ese aumento se produce porque se han previsto las partidas necesarias para la puesta en funcionamiento del Palacio de Deportes con una partida total de 575.000 euros distribuidos de la siguiente manera: para mantenimiento, 60 mil; para suministro de gas, 132 mil; para la limpieza, 60 mil; para servicio de seguridad, 131 mil; y para asistencias en la prestación de los servicios, 192 mil euros. Por otro lado, debemos atender la actualización del precio del contrato de “limpieza viaria, recogida de basuras y la planta de tratamiento” que negociamos en 2011.

En aquel momento negociamos los grandes contratos del Ayuntamiento para reducir costes y abordar mejor la situación económica. Uno de los acuerdos más importantes fue el que concretamos con Lhicarsa, el cual nos permitió ahorrar 4 millones de euros y una moratoria de tres años en la actualización de precios. Concretamente recordarán que se condonaron 1.172.000 en intereses y atrasos pendientes de pago y se ahorraron 1.300.00 euros cada año 12,13 y 14, como consecuencia de la reorganización de los servicios.

Además de la puesta a disposición al ayuntamiento de 500 mil euros por año durante esos tres, para la realización de trabajos extraordinarios fuera de la contrata. Además se estableció en ese acuerdo, el IPC como referencia para la revisión de precios y, como he dicho, se retrasaba hasta finales del año 2014 los pagos correspondientes a la revisión de precios de los tres últimos años. Esa revisión comienza a pagarse ahora mes a mes y, además, se hace en mejores condiciones.

Este capítulo destina también 56 millones de euros para atender aquellos servicios que hacen funcionar y mantener en condiciones óptimas el municipio: Limpieza viaria y recogida de basuras: 28 millones; Planta de Tratamiento: 6,1 millones de euros; Suministro de energía: 5,5 millones de euros; Limpieza de colegios: 4,1 millones de euros; Mantenimiento de colegios: 720.000 euros; Mantenimiento de alumbrado público: 1,2 millones; Mantenimiento de jardines: 4,6 millones de euros; Mantenimiento de vía pública 650.000 euros; Control de estacionamiento regulado 1,5 millones; Depósito municipal de vehículos: 842.000 euros.

Este montante representa las 2/3 partes del total de este Capítulo de Gastos corrientes.

El Capítulo 3 asciende a 3,8 millones de euros; corresponde a los gastos financieros y presenta una bajada del 37,7 % respecto a 2014, (unos 2,3 millones de euros menos de intereses), motivado principalmente por la amortización anticipada de 10,5 millones de euros que hemos hecho en este año, por la disminución en 1,4 puntos porcentuales del tipo de interés de los préstamos para pago a proveedores de la línea ICO porque este ayuntamiento entró en ese plan al haber cumplido una serie de requisitos que pedía el Estado. También hemos finalizado el pago del Préstamo del primer ICO solicitado en 2011 de más de 8 millones, este mes de diciembre hemos terminado de pagar el último plazo. Así como, a la caída y mantenimiento en niveles muy bajos de los tipos de interés de referencia en nuestros préstamos.

El haber realizado la amortización anticipada de 10,5 millones de euros nos ha supuesto un ahorro de intereses en el año 2015 de cerca de 600 mil euros.

Contiene este Capítulo la previsión necesaria para atender el gasto derivado de los intereses de los préstamos bancarios, de las operaciones de tesorería, así como los de los convenios de fraccionamiento de deuda firmados con

las empresas adjudicatarias para la prestación de determinados servicios y los ocasionados por la concertación de los préstamos con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) para el pago de deuda con proveedores de pequeña y mediana empresa, fundamentalmente, asimismo se reflejan 100.000 euros de los intereses procedentes del préstamo de PODECASA.

El Capítulo 4 de las Transferencias Corrientes: alcanza la cifra de 14,9 millones de euros. En este capítulo se encuadran todos aquellos programas y actividades que cubren el gasto social. Además de atender las demandas de la Concejalía de Atención Social en este Capítulo se recogen las partidas necesarias para financiar las subvenciones, ayudas y convenios con las entidades juveniles, mujer, deportes, cultura, festejos y relaciones vecinales.

En cuanto al Capítulo 6 de inversiones reales se destinan 4,57 millones de euros a los que se suma un millón de euros más para obras que no figuran en el Presupuesto porque corresponde al Préstamo que pedimos este año.

Antes de detallar las inversiones comentar que este capítulo presenta un disminución de 1,6 millones de euros respecto al año 2014 porque las cantidades habilitadas por: aprovechamientos urbanísticos y por cuotas de urbanización a cargo de particulares se han reducido en esa cantidad (1,6 millones de euros), puesto que al producirse una caída en la construcción, el ayuntamiento recibe menos dinero en concepto de aprovechamientos urbanísticos. Lo que se ha hecho es consignar una partida abierta en 2015 partida ampliable en función de los ingresos que por estos conceptos se produzcan, pero hemos preferido ser cautos en esas previsiones.

Paso a detallarles las inversiones:

La Concejalía de Infraestructuras va a disponer de 2,4 millones de euros para ejecutar obras y para pago de expropiaciones, va a realizar Proyectos de remodelación y excavaciones en la Plaza del Lago, 300 mil euros. Asfaltado 2ª fase del Paseo del Alfonso XIII, 100 mil euros. Camino del Sifón, 2ª fase desde el cruce de la carretera de La Palma a cruce de la carretera de La Aparecida, 500 mil euros. Consolidación monte de las Casillas del Portús, 200 mil euros. Paseo Marítimo de Los Nietos, 300 mil. Accesos Centro Salud Bº de la Concepción, 60 mil.

La Concejalía de Seguridad Ciudadana dispondrá de 365 mil euros para el mantenimiento y mejoras del servicio contra incendios, financiados con la contribución especial establecida al efecto, a cargo de las compañías aseguradoras, y 166 mil que destinará para la adquisición de nuevos

vehículos de Policía Local y para la reposición de señales viarias y semáforos.

La Concejalía de Deportes va a disponer de 330 mil euros para inversiones cuyo fin será seguir la ampliación de campos de césped artificial.

Las Juntas Vecinales van a recibir 200 mil euros para inversiones destinados a seguir mejorando el estado de los Barrios y Diputaciones.

A la Concejalía de Nuevas Tecnologías se le habilitan 230 mil euros para reposiciones de equipos informáticos y sus componentes.

En cuanto al Capítulo 7 de Transferencias de Capital, se ha consignado 1,1 millones de euros, por la aportación a la Fundación Teatro Romano.

El Capítulo 8, de activos financieros, contempla 3.000 euros, con carácter ampliable, para anticipo de retribuciones al personal.

Y, con carácter extraordinario, los 6,6 millones de euros, habilitados para garantizar desde el presupuesto del Ayuntamiento que los vencimientos de los préstamos de la empresa municipal Casco Antiguo de Cartagena, SA, van a ser atendidos.

El Capítulo 9, pasivos financieros, contiene los créditos necesarios para atender las cuotas de amortización de los préstamos bancarios, por un importe de 14,3 millones de euros, de los cuales 3,1 lo son para la devolución del principal de los préstamos concertados en la línea instrumentada por el ICO, así como 1,2 millones de euros para la cancelación del Préstamo de PODECASA.

La disminución respecto de 2014 es consecuencia de la amortización anticipada de 10,5 millones de euros, hubiéramos tenido que reflejar en el Presupuesto del 2015 algo más de 1,75 millones de euros y de la cancelación por pago del primer préstamo ICO del año 2011.

Detallamos ahora el resumen de Ingresos por Capítulos:

En líneas generales el presupuesto de Ingresos se mantiene respecto al año 2014. Los Impuestos están congelados, las Tasas han bajado un 0,5% en manera generaliza, excepto Basuras y, por tanto, se ha barajado una previsión presupuestaria similar a 2014. Hay que destacar la congelación

del Impuesto de Bienes e Inmuebles (IBI) tanto de naturaleza rústica, como urbana y del tipo de gravamen del de características especiales. Tampoco experimenta ningún aumento el impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Y aunque el valor catastral de los inmuebles se incremente por la revisión del Ministerio de Hacienda, el Ayuntamiento bajará el tipo de gravamen para que esa subida no repercuta en el bolsillo de los ciudadanos. Este capítulo sube de forma general un 2,45% con respecto al año 2014. Solamente se ha incrementado una décima los índices de categorías de las calles para la tributación por el Impuesto sobre las Actividades Económicas (IAE).

En cuanto al Capítulo 2 Impuestos Indirectos, en el que están el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y los ingresos por cesión de Impuestos Estatales (IVA, alcohol, cerveza, tabaco, hidrocarburos), hay que decir que se mantiene prácticamente en las mismas cifras que en 2014: en el entorno de los 6,5 millones de euros.

En el Capítulo 3 de Tasas y otros Ingresos se observa una disminución de su importe, unos 2,5 millones de euros, debido a la actualización de estos conceptos según los registros que se prevén para 2014 y, fundamentalmente, al hecho de dejar abiertos los conceptos de ingresos por aprovechamientos urbanísticos y de cuotas de urbanización a cargo de particulares. Se trata, en definitiva, de dejar los conceptos presupuestarios abiertos, con unas dotaciones mínimas para recoger las entradas que se puedan producir.

Téngase en cuenta una cuestión muy importante, y es que esta disminución de cifras no tiene ninguna repercusión en la financiación del presupuesto de gastos de funcionamiento de los servicios, toda vez que las entradas que se llegaran a producir en los conceptos de aprovechamientos urbanísticos y de cuotas por urbanizaciones a cuenta de los propietarios, irían a financiar gastos específicos, son partidas finalistas como son la gestión del patrimonio municipal del suelo y las obras de urbanización, por tanto si no entran en ingresos no se produce el gasto.

En cuanto al conjunto de Tasas y Precios Públicos, todas han bajado un 0,5 %, que es el IPC interanual tomado como referencia del mes de agosto, excepto la recogida de basuras que sube un 5 %, esto es, la mitad de lo contemplado en el Plan de Ajuste.

El Capítulo 4 de Transferencias corrientes registra un incremento de un 1,68 %, lo cual, en términos absolutos, supone unos 737 mil euros, derivado fundamentalmente de la mayor aportación de nuestra participación en los Tributos del Estado. En este capítulo se recogen los fondos procedentes de otras administraciones para financiar la generalidad del gasto corriente, en unos casos, y programas específicos, en otros.

Entre los primeros están los que se reciben de la Administración del Estado por el Fondo Complementario de Financiación, cuyo incremento se debe a la ampliación del plazo de devolución de los excesos aportados en los años 2008 y 2009, que se ha ampliado hasta 2031 (diez años nos han ampliado esta devolución).

Entre los que financian Programas Específicos recogemos de la Administración Central: la aportación al transporte colectivo urbano y por este mismo concepto también se recogen los provenientes de la Comunidad Autónoma para: Prestaciones Básicas, Plan de Drogas, mantenimiento de centros de estancias diurnas, servicio de ayuda a domicilio a dependientes y el Plan de Seguridad Ciudadana. Hay que mencionar también los procedentes de la Unión Europea para el Proyecto Ecoembes, de recogida selectiva de residuos.

Dentro del Capítulo 5 de Ingresos Patrimoniales se recogen, fundamentalmente, los cánones por concesiones administrativas, con un incremento de 70 mil euros debido, fundamentalmente, a la previsión de revisión de precios de los contratos de arrendamiento de inmuebles.

No hay previsión de venta de patrimonio municipal. En consecuencia, no hay ninguna dotación en el Capítulo 6 de Enajenación de Inversiones Reales.

En el Capítulo 7 de Transferencias de Capital, recogemos la previsión de un ingreso de 25 mil euros, proveniente de la Comunidad Autónoma para mejoras en el Mercado de Santa Florentina.

En el Capítulo 9, pasivos financieros, no se prevé concertar ninguna operación de préstamo.

Muchísimas gracias, señora Presidenta.

Tiene la palabra **D. José López Martínez, Portavoz del Grupo Mixto**, cuya intervención es como sigue:

Gracias, Señora Presidente. Buenos días a todos.

Dice usted que los Bancos nos vuelven a dar crédito, y yo soy el que no da crédito a lo que oye esta mañana de boca de la señora Suanzes, que sabe de lo que está hablando.

El pasado lunes se podía leer y escuchar en varios titulares de los medios de comunicación, que la Concejala señora Suanzes decía cosas como: *“El Ayuntamiento de Cartagena invertirá sin subir impuestos ni aumentar la deuda gracias a la austeridad y a la estabilidad presupuestaria...”* *“Suanzes subrayó que las cuentas manifiestan la estabilidad presupuestaria...”* *El proyecto de presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para dos mil quince, que asciende a ciento noventa coma ocho millones de euros, es prácticamente la misma cantidad que en dos mil catorce”*, tales como hemos vuelto a escuchar hace un momento. Ante todos estos titulares y una vez estudiado el proyecto de presupuestos para el año dos mil quince, que se trae a este Pleno para su aprobación inicial, le decimos a la señora Suanzes y también a la señora Barreiro, como presidente responsable del grupo de gobierno, que por mucho que se esfuercen estos titulares son solamente un brindis al sol. Le pedimos, por favor, que deje de engañar a los ciudadanos de Cartagena que no se merece un gobierno como el de ustedes, y que a continuación les detallaré porqué.

En principio y desde Movimiento Ciudadano le decimos al gobierno del Partido Popular de la señora Barreiro en general, y a la señora Suanzes en particular, que el proyecto de presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena de dos mil quince, asciende a 194.987.186 euros, mientras que el del año dos mil catorce era de 187.738.500 euros; luego no es cierto que sea igual sino que aumenta un 3,86% cuantificado en 7.248.686 euros, una cifra nada despreciable y que significa un apretón más al cinturón de todos los cartageneros que, en definitiva, son los paganos de este desastre de caja producido por los veinte años de mala gestión de la señora Barreiro, o de indigestión.

No me digan pues que el presupuesto es el mismo, pues la verdad es que si en el dos mil catorce este Ayuntamiento, es decir los cartageneros -no olvidemos que el Ayuntamiento son los cartageneros- tuvieron que pagar la disolución de Patronatos y Organismos Autónomos, porque eran parte y

responsabilidad de nuestro Ayuntamiento y por tanto éste es el responsable y el que paga sus gastos, es decir los cartageneros, en los de este próximo la deuda que ustedes atribuyen a Casco Antiguo como si fuera un ente no autónomo sino cuasi extraterrestre... la verdad es que esos seis millones que dicen proveer para el pago de su deuda los asume el Ayuntamiento y, por tanto, los cartageneros y ¿saben por qué? Porque da lo mismo que lo vistan de ente autónomo o que lo vistan de torero, los gastos son de este Ayuntamiento, provocados por sus nefastas políticas y por otras lindezas que ya olean en los diarios de aquí y en los diarios nacionales y que, por tanto, vamos a tener que pagar todos los cartageneros.

A continuación intentaré desglosar el proyecto de presupuestos y le digo intentaré porque aunque el Ministerio imponga unas formas para presentarlos, lo cierto y verdad es que perteneciendo, IMSEL, Organismo Autónomo de Recaudación, Casa del Niño, Patronato Carmen Conde, Agencia de Desarrollo Local y Empleo, Casco Antiguo... como he dicho antes, a este Ayuntamiento, podrían tener al menos la delicadeza de facilitar la labor a la oposición presentando un proyecto de presupuestos con todos los gastos e ingresos localizados en una memoria única, mucho más fácil para trabajarlos con excell, por la premura, por los tres días, dos días y medio, que nos pueden dar para trabajar en esto. Este es el compromiso que adquiero para cuando ustedes sean oposición a partir del mes de mayo, para el próximo presupuesto, de contar con todos los grupos incluyendo el suyo; compromiso de negociar los presupuestos de una manera abierta y transparente, y donde los representantes de los vecinos tengan voz y ayuden a priorizar el gasto mediante unos presupuestos participativos y ¿por qué? porque si nuestros jefes son los ciudadanos ¿por qué no los escuchamos? Se imaginan un contable que no quiera dar a conocer las cuentas a su jefe, que le oculte las cuentas o le diga ahora no te toca o te las voy a dar enrevesadas en diferentes archivos a ver cómo le sacas luz... bueno, lo normal es que ese jefe despidiera al contable. Lo que intentan vendernos como un triunfo y buen hacer, desde Movimiento Ciudadano, lo vemos como otra pantomima más de presupuestos, consideramos que los traen hoy para su aprobación inicial, y que son una burla y una huida hacia adelante que lastrará a gobiernos futuros que tendrán que sacar adelante una ciudad con las arcas municipales empobrecidas y con una deuda desbocada, puesto que el agujero que dejarán será la hipoteca de los cartageneros como poco hasta el dos mil veintitrés, y es que no han tenido en esto veinte años de gobierno ni visión de futuro ni de presente, sólo les ha preocupado venderse como siglas y tener a la ciudadanía a ciegas de sus desmanes, aunque, claro, ya se van

enterando de lo que han estado ustedes haciendo en esa gran labor que venden bajo el título de *trabajar para los ciudadanos*, cuando es más cierto que han estado trabajando para engañar los ciudadanos. Nada que decir de los funcionarios, aparte de agradecer su trabajo, pues estos amasan estas cuentas con las harinas que ustedes les dan, bastante han aguantado casi todos y veremos lo que el futuro y el Tribunal de Cuentas les depara a alguno de ellos, que cada palo aguante su vela, pues, ya vemos como los políticos no asumen sus negligencias, y las traspasan permanentemente al funcionario de turno.

Lo que no entiendo desde el primer día de mi labor como Concejal de este Ayuntamiento es qué hace la señora Suanzes aquí, porque lo que se veía de ella, desde el primer día que pregunté por ella, es que siempre había sido una funcionaria ejemplar, y la veo trabajando y esto tengo que reconocerlo, más que cualquier otro de sus compañeros, mañana y tarde en el Ayuntamiento, con la luz de su despacho encendida, y trabajando sólo para tratar de cuadrar unas cuentas y una situación económica municipal causada en su mayoría por otros, y en otras épocas. La comprendería, señora Suanzes, si usted hubiera disfrutado de la bacanal que de manera permanente se ha vivido enderedor de su Partido y que no detallaré aquí pero que dejaría en mantillas a Casanova y al Marqués de Sade juntos. Le repito señora Suanzes, y se lo digo por la pena que me da ver el bajo nivel de moralidad con el que muchos de sus compañeros se han conducido durante tantos años y que ha arruinado a Cartagena: señora Suanzes, por encima de los ideales, siempre tienen que estar los principios.

Comencemos pues con el estado de ingresos, en el cual nos encontramos con un proyecto de presupuestos donde, según sus previsiones, los ingresos por impuestos directos e indirectos para el ejercicio 2015, son de 101.098.927 euros, que supone un aumento porcentual del 2,45 respecto al año 2014; o sea, 2.418.667 euros más, ¡menos mal que han dicho que no van a subir los impuestos! sino estaríamos ante un atraco puro y duro a los cartageneros, o quizás ante una mentirilla de esas de San Agustín.

Empezamos en los Impuestos de Bienes e Inmuebles, características especiales, sufren un aumento del 6,36; presupuestado en 986.411 euros más. También sube el Impuesto sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con un aumento del 9,99; presupuestado en 441.000 euros más. Otro de los impuestos que suben es el de Actividades Económicas, el cual sufre un aumento del 2,79; presupuestado en 368.000 euros. Tampoco falta la subida en Tasa de Recogida Domiciliaria de

Residuos Sólidos, con un aumento del 5% del presupuesto: 701.413 euros; esto debe ser como consecuencia de que la concesionaria ayuda a sacar la basura del Partido Popular, y, si es así, pues, lo daremos por bueno, por la cantidad de residuos tóxicos que mueven. Por último también suben las Tasas de estacionamiento de zonas reguladas, con un aumento del 1,5; bueno, dicen que es sólo un 2,45... Pero, en tasas que son iguales para todos, y en impuestos indirectos que son iguales para todos, por tanto, más gravosos para los que menos tienen.

Reconozco que no suben el agua, no la suben de momento, pero ya nos están anunciando una futura subida como consecuencia de que la Mancomunidad de los Canales del Taibilla suba el precio del agua; lo cierto es que la Mancomunidad se embolsa 64,33 céntimos por metro cúbico: casi más que lo que cobra una desaladora, y siendo nuestra Alcaldesa Diputada bien podría quejarse en Madrid para que desde el Ministerio aquilataran los gastos de esa entidad, porque me pueden decir ¿para qué necesita la Confederación de los Canales del Taibilla la figura de un Presidente que tiene sueldo de Ministro, cuando con el Director que tiene ya sobra? Usted ha trabajado dentro y lo sabe ¿pues no! O podría afearle la señora Barreiro al señor Presidente de la Mancomunidad que a pesar de dicho sueldo viva de gratis en un edificio de la Mancomunidad, sito en la Calle Mayor, edificio que rehabilitó en una de sus plantas para convertirla en palacio, con dinero del Ministerio-, se ve que no le da el sueldo para pagar un alquiler o son las puertas giratorias del Partido Popular a las que están tan acostumbrados ustedes,- o que gastara seis mil euros en menaje de baño en el Corte Inglés, después se les sube el agua a los cartageneros pero el vive con dinero del Ministerio como un príncipe, y nuestra Alcaldesa-Presidenta no le afea el gesto ¡hombre, me estoy adelantando a la subida del agua! No le afea el gesto ni le denuncia en Madrid porque lo cierto es que ese mismo príncipe director es el que, con dinero del Ministerio, le está lavando o le está salvando la cara a la señora Barreiro, y se la está salvando con la reparación, con el arreglo de la Avenida de Sebastián Feringan, luego dicen ustedes: ¡cuántas cosas ha hecho la señora Barreiro! ¡Made in Barreiro! cuando el tan cacareado Puerto, pues, lo pago la Autoridad Portuaria, es decir, el Ministerio y va volver a pagar cualquier arreglo que haga; cuando el Ministerio ha pagado el Arqua, y cuando la adecuación de los exteriores del Palacio de Deportes lo pagará otro Ministerio.

Bien, podemos decirle a los cartageneros que gracias a que estamos en un año electoral van a gastar ustedes cuatro coma seis millones de euros en

inversión, de los que sólo dos coma diecisiete millones son para Barrios y Diputaciones, esas Diputaciones que luego les votan, y después de votarles se quejan de Cartagena, en vez de quejarse de los políticos a quienes dieron el voto, y de sus presidentes de distrito que son meramente comisarios políticos de ustedes, y que frenan las reclamaciones de los vecinos. Un ejemplo claro: el Concejal de Descentralización, asfaltos y cuadrillas, Don Nicolás Ángel Bernal, que en vez de defender un colegio, como quieren sus vecinos y necesita su pueblo, se centra en su gusto por las cuadrillas, y de los 460 mil euros que tiene garantizada su Concejalía de Descentralización va a gastar la mitad o algo más en el recinto festero. De las transferencias del Estado 40 millones de euros, como el año pasado; y de la Comunidad Autónoma, la limosna: creo que un millón más que este año, -este año ha sido tres coma cuatrocientos catorce, unos 414 mil euros.- Miren ustedes este año ni me he molestado en ver lo que nos roban los chicos del pimentón, ya lo hizo el compañero Jaime cuando sacó los beneficios de tener una Diputación que recibiera las transferencias directas de los impuestos de alcohol, hidrocarburos, tabaco, juego... impuestos especiales, y que a decir de lo que ha porcentuado el compañero Cayetano, pues, este año tenían que haber llegado veintisiete, pero veinticuatro se han perdido en la ciudad de Murcia a más honra y gloria de esa capital de este fraude constitucional que es la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con perdón. Pues bien, sin provincia no hay diputación y con gobiernos que tienen sus jefes en Madrid y en Murcia, tampoco.

El estado de gastos, en el capítulo uno: Gastos de Personal, se produce una subida de 486.873 euros, que representa un 0,7% respecto al pasado ejercicio, aunque ustedes achacan esta subida a la aportación del Plan de Pensiones de acuerdo con la normativa estatal. Intentemos desbatar los gastos de personal de los diferentes departamentos que aumentan de forma tan significativa: por ejemplo, Alcaldía pasa de 83.046 euros a 112.965, o sea 29.919 euros más, un 28,72% más, que no creemos que sea tan sólo en aportaciones al Plan, y si es así ¡menudo plan! quizás sea que don Federico ha mandado a otro hijo, porque esto parece más un sueldo de un secretario, otro hijo de estos hijos de ida y vuelta, que en breve los veremos en todas las cadenas, ya les adelanto. Órganos de Gobierno: pasa de 83.046 a 119.124 o sea, 41.266 euros más, un 53% más, tampoco creemos que sean sólo las aportaciones al Plan de jubilación. Grupos Políticos, pasa de 707.000 a 722.000, 14.000 euros más: aprovéchense ustedes de esta crítica y bájennos el sueldo, que yo no me quejaré. Portería, lo pasaré por alto. Compras de Almacén: de 157.000 a 191.000, 34.000 euros más, un 22,04%, pero si no hay dinero ni para comprar repuestos cómo es posible

que subamos los gastos del almacén. Mantenimiento de espacios libres, 524.000 a 580.000, o sea 56.576 más, y Administración General pasa de 335.617 a 474.330 o sea 138.713 euros más, un 41,33%. Detálleos, por favor, D^a Fátima, en su próxima intervención de dónde son, no sabemos si son Comisiones de Servicio de esas que tanto les gusta pagar a la señora Presidente, o que han tenido que aumentar el personal, sin que nadie se entere, para atender la trituradora de documentos. Del Parque Móvil, ni hablar, 1,9 ni hablar. Por último, aunque hay más, doy por finalizado este punto de gastos de personal para no cansarles, pero desde Movimiento Ciudadano solicitamos una explicación del equipo de gobierno a estas subidas de gasto de personal, pues sin haber cubierto la tasa de reposición ya unos cuantos años, y sin convocar oposiciones sólo nos quedan gratificaciones de carácter retributivo como esos complementos de productividad, que tanto aplican ustedes; pero no, ese Capítulo Uno que dicen ustedes o que marca el Reglamento, que marca el Plan General Contable que son: sueldos y salarios, son sueldos y salarios, pero al parecer del Equipo de Gobierno y de Alcaldía, como siempre dando ejemplo.

Capítulo II, Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: el presupuesto de este capítulo, según el informe de estabilidad presupuestaria de Intervención Municipal, es de 82.958.045 euros, o de 83,4 millones, según la señora Suanzes que nos dice que este aumento se produce porque se han previsto las partidas necesarias para la puesta en funcionamiento del Palacio de Deportes, con una partida total de 575.000 euros, distribuidos de la siguiente manera, bueno, tal cual, como en el Auditorio: cosemos de balde y ponemos el hilo; yo le pregunto ¿me puedo presentar yo? ¿se puede presentar alguna de mis empresas a este concurso para la concesión del mismo o lo tienen ya adjudicado? Miren ustedes, el Tribunal de Cuentas está preguntando en estos momentos por las mismas cosas por los mismos giros en el Auditorio del Batel, y ustedes erre que erre con el billete deportivo, además, la duda de quién y cómo va explotar esta nueva instalación, esa la esconden, saben que este pabellón no va a ser una bicoca ni para quien lo asista, ni para el nuevo gobierno. Por otro lado, se atiende la actualización del precio del contrato de limpieza viaria, recogida de basura y planta de tratamiento, que ustedes negociaron en dos mil once, para el que se destinan treinta y seis millones de euros: cinco coma cinco millones más; aquí no les diré nada, es cierto que en Cartagena hay mucho que limpiar y muchos por reciclar, empezando por quienes deberían controlar a las empresas concesionarias. De los sueldos de vergüenza que estas concesionarias pagan a sus trabajadores, nadie dice nada: una limpiadora municipal de las que limpian el Palacio Consistorial, pues,

cobra poco más de setecientos euros, y les aseguro que trabajan mucho más que alguno de ustedes o, por ejemplo, un peón de limpieza viaria de este Consistorio, -este Consistorio paga a Fomento de Construcciones Contratas cuatro ochocientos cincuenta euros al mes,- pregúntenle a ellos cuánto reciben por sueldo. Se les ha olvidado decir a los cartageneros que dentro de este capítulo y aparte de la subvención que se le da a la empresa concesionaria para sufragar las posibles pérdidas, encima les paga el mantenimiento del Auditorio y Palacio de Congresos con 125.900 euros, ¡vamos, todo a coste cero! y que sigan pagando los cartageneros los caprichos de este mal gobierno: pagamos más de seis mil euros cada día para que nos gestionen el Auditorio; y a los amiguetes de la Mar de Músicas, se les aumenta un diecisiete por ciento, que asciende a cien mil euros más, pasamos de 590.000 a 690.000 euros, pero no con ayuda de la Comunidad Autónoma, no, como es para amigos, esto lo hacemos nosotros y se lo quitamos de la boca del pobre o de quien haga falta. Pero no acaba aquí la cosa, ya que en el suministro eléctrico -nos imaginamos que en alumbrado público, pues no especifica otra cosa- la partida disminuye en dos millones de euros, y desde MC nos preguntamos, señor Espejo: ¿será por las farolas que tienen apagadas? ¿será por la tecnología led en nuestro municipio? Porque si es por la tecnología led, ésta le puedo asegurar que brilla por su ausencia, otra explicación no tiene.

Capítulo III. Gastos Financieros, asciende a 3.800.239, presenta una bajada del 37,7% respecto a dos mil catorce: 1.522.465 euros menos. Aquí se extenderá el profesor Nieto mejor que yo, pero, lo cierto es que deberían haber negociado la deuda para reducir los intereses, como han hecho otros ayuntamientos incluso gobernados por el Partido Popular. No quieren atribuirse de todas maneras la bajada de intereses a las políticas de Barreiro en el Parlamento Nacional, ese milagro se lo colocaremos a Santa Rita, patrona de los funcionarios y de los imposibles, pero no a la señora Barreiro, y tampoco al Equipo de Gobierno.

Capítulo IV. Transferencias Corrientes: se mantiene en las cifras parecidas al año dos mil catorce, aunque de sociales tienen poco, ya que en mantenimiento de Centros de Estancias Diurnas la partida disminuye en 25.200 euros, un 7,5 % menos que el año pasado, y la Casa de Acogida disminuye en 48.353 euros: un 55,99 % menos. Si a esto lo llaman ustedes presupuestos sociales... pues, como no viven en Cartagena, con la que está cayendo... son impresentables estas cifras. Don Antonio, yo sé que a usted le gustaría hacer mucho más, sé que su vocación de ayudar a los necesitados está patente pero, por desgracia, tiene usted que lidiar con los

números que le dan. Desde aquí le muestro mi respeto, y le digo: Que buen siervo sería usted, si tuviera en este campo, al menos, buen señor.

Capítulo VI. Inversiones Reales. De inversiones reales, según la señora Concejala de Hacienda, se destinan 4,57 millones de euros y según el informe de estabilidad presupuestaria que firma el Interventor, se queda en 3.989.812 ¿a quién tenemos que creer? Ya nos lo explicarán en este Pleno para que todos los cartageneros lo sepan. De todas forma sea una cifra u otra, desde Movimiento Ciudadano tenemos que decir que esta partida es ridícula para las cifras de presupuesto que barajamos, ya que si a los 4,57 millones de la señora Suanzes le restamos los 2,4 millones de la Concejalía de Infraestructuras, que tienen asignadas para ejecutar obras y para pago de expropiaciones, quedan solamente 2,17 millones para las Diputaciones y Barrios ¡unas migajas! Así tratan ustedes a los ciudadanos desde hace mucho tiempo.

Es penoso que de un presupuesto de 194 millones de euros, casi 195, van a invertir en infraestructuras un 1,02% en barrios y diputaciones. En fin, otro año utilicé el adagio de “viejos de mucha carga en flaca bestia” pero hoy como decimos en mi tierra ¿inversión? Pan, pijo y habas, esto no es inversión, esto es otra cosa, es reírse de los ciudadanos porque en mayo hay elecciones. Ya les hablaré en el Pleno de mañana de cómo están otros barrios y diputaciones, y también en el siguiente y en el siguiente, pues al menos de las manos de sus no a la urgencia permanentes vienen algunos parches preelectorales que están beneficiando a los vecinos.

Capítulo VII. Transferencias de Capital. Se han consignado 1,1 millones de euros para la Fundación Teatro Romano. Seguimos igual y, además estamos tranquilos porque si está enterrado... está muerto, ya sacamos el escenario, sacamos lo demás... dejemos el resto, poco a poco, que tardemos otros cincuenta años y así no crezcamos mucho.

Los Capítulos VIII y IX. Activos y Pasivos Financieros. En cuanto activos vemos consignados los 6.604.000 de la Sociedad Municipal Casco Antiguo que, como todos sabemos, será disuelta al acabar este año con déficit, por lo tanto será otro pasivo más aunque vemos que ya lo contemplan en los 20.930.238 de la partida de Gastos Financieros. Esta es la cantidad que los cartageneros van a pagar en préstamos por el buen trabajo que han desempeñado durante estos últimos veinte años o, mejor dicho, por la necesidad imperiosa de comprar el Colegio San Miguel cuando más caro estaba el mercado, y las ganas de la señora Barreiro de no cobrar la deuda

de Puerta Nueva. Miren ustedes, cada día que pasa demuestran lo incapaces que son para llevar la gestión de esta Casa, y para muestra un botón: el préstamo que han solicitado de 1.200.000 para PODECASA, a un interés del 8,12%. Por otro lado, preguntamos ¿qué se ha hecho en PODECASA para tener esa deuda? porque descontaminar, desde luego, no. Ahí no se ha movido nada, sí a lo mejor hemos encargado algún estudio de esos que nos gusta encargar, que después no utilizamos, y que no sabemos dónde se quedan, por lo menos no llegan nunca a la oposición, esperemos que no sea por tener la misma supervisión que Puerta Nueva o Hidrogea, o las piscinas, etc... cuatro años intentando que el señor Espejo tomara cartas en el asunto o, incluso dándole el trabajo y la supervisión hecha por este Grupo Municipal, y por algunos ciudadanos, y él, como don Tancredo, mirando para otro lado y haciéndose el disimulado, así nos va.

Para finalizar, desde Movimiento Ciudadano, queremos decirle al respecto del titular “*no aumentamos la deuda*”, que no es cierto, pues tal y como afirma el Interventor en el informe de presupuestos para dos mil quince, la deuda viva es superior al 3,9 del producto interior bruto, que decreta el Estado como techo de gasto para la Administración Local, porque después de haber hecho un Plan de Estabilidad Presupuestaria para el trienio dos mil trece/dos mil quince, este ha sido absolutamente insuficiente, y tras obligar a los cartageneros a realizar un grandísimo esfuerzo, con más impuestos y en menos servicios e infraestructuras, nos encontramos más o menos en el mismo sitio, a pesar de que el Gobierno del Estado ha elevado, como decimos, del 3,8 al 3,9 el límite de deuda pública sobre el PIB, puesto que a 31-12-2014 la deuda es de 178 millones de euros, cuando sus previsiones en el Plan de Estabilidad Presupuestaria eran, para enero de 2015, de poco más de 129 millones de euros, a no ser que nos vaya a tocar la lotería hoy, y con ese dinero quieran a pagar la deuda, y entonces sí pasemos del catorce al quince con ese ahorro. Miren ustedes en Alicante la deuda por habitante es de 336 euros, en Cartagena -una ciudad de similares características, pero que no es capital de provincia,- es de 697 euros por habitante ¿Qué ha fallado? Pues, sinceramente, desde Movimiento Ciudadano decimos que han fallado ustedes en su gestión y la de sus gobiernos, señora Barreiro, su incapacidad y sus vicios adquiridos, una vergüenza sin paliativos. Espero y deseo que los ciudadanos de Cartagena en el próximo mes de mayo le recorten sus votos de la misma forma que usted, año tras año, les ha recortado en infraestructuras y servicios, y en respeto.

Por todo lo expuesto queda presentada la enmienda a la totalidad de los Presupuestos del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena para el año 2015.

Muchas gracias, señora Presidente.

Tiene la palabra **D. Cayetano Jaime, Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes**, que interviene diciendo:

Gracias, señora Presidente.

Buenos días a todos y a todas. Este va a ser el último debate presupuestario, que en nombre de Izquierda Unida-Verdes de Cartagena realice, y en ese sentido quiero empezar haciendo dos reconocimientos: El primero a los funcionarios de este Ayuntamiento, que sin duda es lo mejor que tiene y, en especial, a aquellos que han participado en la elaboración y que hacen posible este debate presupuestario, desde Tesorería, Recaudación, Presupuestación, Intervención, Secretaría General, Personal y, en general todos los departamentos y servicios que han trabajado de un modo, sin duda, muy profesional, en todo lo que hace posible que estemos debatiendo aquí esta mañana.

En segundo lugar, al equipo del que soy Portavoz, a los compañeros y compañeras de Izquierda Unida-Verdes, a los trabajadores de mi grupo municipal, por la profesionalidad y la entrega que en estos años han realizado, y que han facilitado mucho mi tarea, y que son indispensables para que podamos conformar una opinión y una propuesta fundada, que pretendemos sea alternativa en materia presupuestaria.

Decía, antes de entrar aquí, que era más probable que nos tocara el gordo de la lotería de esta mañana, a que el Partido Popular fuera sensible y cambiase alguno de los planteamientos que informan este Presupuesto, y es que creo que va a ser así, fatídicamente, y, fatídicamente porque no va a ser bueno para Cartagena. He dicho en más de una ocasión que un Presupuesto es la expresión cifrada de la voluntad política de un gobierno; y tengo que matizar el que sea la voluntad: La señora Suanzes decía en su exposición que este presupuesto lo es por las normas impuestas por el Gobierno de la Nación, -lo ha reconocido,- es decir ni tan siquiera es este presupuesto la voluntad de la expresión cifrada de la voluntad política del gobierno, sino la voluntad, de algún modo, importada del gobierno central al gobierno del Ayuntamiento de Cartagena, porque un presupuesto más allá del

comportamiento de las cifras, de si sube o baja el gasto o los ingresos... yo creo que un presupuesto hay que interpretarlo políticamente, y para interpretar políticamente un presupuesto hay que hacerse primero una pregunta: ¿A que objetivos responde el presupuesto? ¿Cuáles son las prioridades que busca el presupuesto? Porque un presupuesto puede estar diseñado para crear empleo... puede estar diseñado para dinamizar la economía del ámbito en el que se mueve ese presupuesto... puede estar orientado a corregir desigualdades que existen en la sociedad cartagenera... puede estar orientado a una mejora de la calidad de los servicios públicos que vienen impuestos por las competencias que está obligado a prestar... puede tener como prioridad u objetivo la mejora de las infraestructuras y de la inversión en el municipio, medio ambiente o servicios a la ciudadanía... Ninguno de estos principios son los que sigue el Presupuesto, son los objetivos que a nosotros nos hubiesen gustado apreciar en el Presupuesto para el año 2015.

La señora Suanzes -yo le tengo que agradecer que además de su profesionalidad y constancia en el trabajo, que no dudo que la despliega y realiza todos y cada uno de los días de estos cuatro años, se lo tengo que reconocer,- sin embargo, es también una mujer sincera: ha reconocido que esto cuatro años, básicamente, han servido para reparar el alto endeudamiento de este Ayuntamiento. Usted lo ha dicho: ha dicho en qué situación se encontró cuando llegamos en dos mil once, y cómo va a dejar el saldo deudor, en todos los aspectos, cuando termine este ejercicio presupuestario.

Podríamos decir que han sido ustedes expertos en el despilfarro: expertos en el despilfarro, sí señora Suanzes, y le voy a explicar por qué,-no usted, usted llegó en dos mil once y lo que se había despilfarrado se había despilfarrado antes,- pero aquellas obras que queremos que los ciudadanos tengan... Cuando una Administración responsable tiene que buscar el principio de eficiencia en los recursos públicos, y la funcionalidad de los recursos públicos ¿Es necesario gastar 74 millones de euros en un auditorio? ¡pregunto! para buscar la funcionalidad de la prestación de un servicio. ¿Es necesario gastar 23 millones euros, hasta ahora, en un palacio de deportes? Son los despilfarros los que usted ha tenido que pagar, efectivamente, en esta legislatura. Pero, también le digo que son expertos en el recorte, y cuando digo que usted ha sido experta en el recorte, le voy a explicar por qué: la prioridad de su presupuesto no es nada de lo que he dicho anteriormente que puede perseguir un presupuesto, la especialidad de este presupuesto es que es el equilibrio presupuestario -ahora también le

manifestaré una duda sobre esto- y la reducción de la deuda; eso es básicamente lo que persigue este presupuesto: equilibrio presupuestario y reducción de la deuda neta, deuda viva de este Ayuntamiento. Pues, mire nosotros entendemos que esto lo hace de modo impuesto, efectivamente: el Gobierno de la Nación sitúa a los ayuntamientos en una situación verdaderamente inadmisibles, que invita a la rebelión contra el Gobierno de la Nación. Miren, -saben que a mí no me gusta insultar, pero es que algunos provocan- ¿cómo cree usted que tenemos que sentirnos cuando nos sitúan que nuestra deuda se tiene que establecer en el 3,9% del PIB el año que viene, tiene que bajar al 3,8% del PIB en dos mil dieciséis, y una décima en dos mil diecisiete. El gobierno de la nación superó el cien por cien del PIB en el conjunto del gasto público: la deuda, más del cien por cien: la técnica que han adoptado ha sido contabilizar en términos de PIB la prostitución, y ya ha bajado un poquito, el 96%; de ese 96% nosotros tenemos un 3,9 máximo permitido, habría que preguntarse: ¿Si el gasto público de los ayuntamientos en España es del 13% habría que buscar una equivalencia en la participación de la deuda: no puede ser el tres, cuando estamos en el 96%. Le digo más: los umbrales óptimos que se decían como máximos por parte de la Unión Europea, en relación al euro, era el 60%, y yo soy de la idea de que, efectivamente, en la medida de que haya menos deuda se liberan más recursos para mejora salarial de los trabajadores y funcionarios públicos... una mejor calidad en la prestación de los servicios públicos.. una mayor inversión... por tanto, soy partidario de ir reduciendo la deuda, efectivamente, en términos netos; pero eso no impide el que tú puedas tener recursos al endeudamiento para financiar inversión, u otras mejoras en la sociedad, el problema es que se establece la imposibilidad, la imposibilidad de recurrir a aquellos ayuntamientos que estamos sujetos a un plan de ajuste, porque usted decía “*no hemos tenido que adoptar medidas drásticas como otros ayuntamientos,*” ¡vaya que no! ¿En qué ciudad vive usted, señora Suanzes? ¿Usted no ha conocido un plan de ajuste? Le parece medida más traumática que la intervención, porque hemos estado intervenidos, seguimos estando intervenidos, por parte del gobierno de la nación ¿le parece algo más drástico que eso? Que lesionen nuestra soberanía y nuestra autonomía de funcionamiento... si no hay nada más importante que eso, para mí la autonomía y soberanía es importantísima a partir de ahí se pueden tomar decisiones. Cuando te quitan la soberanía y la autonomía simplemente, a pesar de que pueda uno tener el síndrome de Estocolmo, te hacen dependiente y obediente de las decisiones de otros. Mire usted, usted dice que es un presupuesto equilibrado y yo le digo que según... pues que recaudemos algo más de seis millones de euros en la venta de parcelas de Casco Antiguo, en términos de

presupuesto consolidado, pues será equilibrado o no será equilibrado: porque si no vendemos las parcelas de Casco Antiguo, en términos de presupuesto consolidado, es decir, el del Ayuntamiento las empresas y organismos que quedan autónomos, pues, estaremos hablando de un presupuesto que no es equilibrado, es decir, como yo digo en la enmienda a la totalidad, de mentirijilla, es un presupuesto equilibrado. Pero, además, le diré que el señor Montoro, el pasado viernes, hizo público que aquellos ayuntamientos que están sujetos a plan de ajuste van a tener a través del Tesoro Público posibilidad de refinanciación de los créditos al cero por ciento. Yo sé que esto ha sido muy reciente, y usted no ha tenido tiempo material de poder rectificar el presupuesto. Bueno, le invito a que en el Pleno del día veintinueve incluya ya una modificación del presupuesto. Se lo repito por si no lo ha oído: El señor Montoro el pasado viernes anunció en Consejo de Ministros, -ahora llegan las elecciones y hay que estar repartiendo algunas dádivas para intentar coser el descosido,- ha anunciadola posibilidad de, a través del Tesoro Público, al cero por ciento, refinanciar deuda contraída a través de los planes de ajuste con el tema de los créditos ICO. ¿Va a modificar este presupuesto? le pregunto.

A mí me parece un presupuesto insuficiente, es decir: deberíamos tener un presupuesto mayor. ¿Cómo se nutre el presupuesto? Pues, básicamente con más de un cincuenta por ciento, a través del IBI, con el 43% ; de los impuestos indirectos del Estado: estamos hablando del 1,63; con las Tasas de prestación de servicios, un 7,89; con los precios públicos, el 0,84; de la Administración del Estado, el 20%; también un 1,43% del Impuesto de la Renta; en torno a un 20% de la Administración del Estado del Fondo de financiación complementario, y, aquí llegamos al kit de la cuestión: el 1,75 por parte de la Comunidad Autónoma, además, en partidas de carácter finalista: es decir, lo que tiene que hacer ella, que hacemos nosotros y financia por la prestación del servicio al Ayuntamiento, que dicho sea de paso Nos cuesta más, por ejemplo el millón de euros que destinamos a la Agencia de Desarrollo Local y Empleo de recursos propios, ¡que son pocos digo! Que son pocos porque pedimos que nos gastemos seis millones de euros... porque hay que hacer un plan de empleo; para cambiar las prioridades del presupuesto hacia el empleo, que estamos en un punto por debajo en un año de lo que ha sido el descenso al nivel de la Comunidad Autónoma, y, además, le digo que lo que ha sido la atención inversora de este Ayuntamiento en toda la etapa de endeudamiento, de despilfarro, que ha sido esas obras que he manifestado, pero la atención inversora en lo que ha sido el patrimonio y diversificación y cambio de modelo económico del municipio, que no lo ha sido en la agricultura, y que no lo ha sido en la

industria a pesar de que se ha asentado industria en Cartagena en estos años, lo hemos orientado a la diversificación del sector turístico, sin embargo uno cuando mira el empleo ve que precisamente lo que crece en empleo es la hostelería y el comercio: mil cien parados más que hace un año, eso sí, diez mil contratos temporales más que hace un año, hasta el mes de noviembre. Es decir precariedad, precariedad, y lo que es retorno de la inversión cero, mucho periódico, muchos especiales periódicos pagados, eso no tiene ningún elemento de reversión económica en el municipio porque es consumo interno. El peor comportamiento en esta ciudad en materia de empleo es curiosamente al que se ha destinado la mayor parte de los recursos públicos municipales: cuestión a meditar. En los ingresos falta la Comunidad Autónoma y faltan veintisiete millones de euros de la Comunidad Autónoma que serían los que tendrían que estar nutriendo esa otra política alternativa a través del presupuesto público de este Ayuntamiento, para hacer varias cosas: para hacer en primer lugar que los funcionarios tengan una mejora de poder adquisitivo, este país vive un drama, usted decía: *hemos realizado una magnífica gestión porque hemos conseguido que en materia de licitación todas las ofertas que presentan las empresas para la prestación de obras o servicios hayan bajado sustancialmente*, y yo digo, efectivamente, efectivamente ¿por qué? Porque hay una deflación salarial en España, hay una menor participación de los ingresos en el conjunto de la renta disponible de este país que tiene muchísimos efectos: uno sobre el consumo, que pasa factura a los ingresos públicos, pero también pasa factura a la creación de empleo; dos, en que independientemente de cómo se estén comportando las altas en la Seguridad Social hay un dato más que preocupante y es que la cotización media baja, aunque suba el número de personas contratadas, pero si la cotización media baja, el sistema se hace inviable, y eso es lo que está provocando la política deflacionista que usted dice que tiene esas virtudes, bueno, efectivamente puede haber algún ahorro a costa de que esas empresas estén bajando el salario de los trabajadores, fundamentalmente como elemento de dumping para poder quedarse con una oferta de servicio público. Eso es lo que ha propiciado la política del Partido Popular en el conjunto del Estado, y en el conjunto de Administraciones del Estado y eso es así: es incontestable, con los datos del propio Instituto Nacional de Estadística en la mano, incontestable. Segunda cuestión, es que no paga la Comunidad Autónoma ni aquello que está obligado, es que recibe dinero para mandar a los ayuntamientos... otras diputaciones provinciales del Partido Popular están pagando Gasto Corriente de funcionamiento de los ayuntamientos, a aquéllos más pequeños: asistencia técnica, planes de cooperación local, planes de inversión extraordinarios, planes de

infraestructura concertados entre municipios de la provincia, y aquí ni está ni se le espera ¡por no pagar no pagan ni las decisiones que ellos han adoptado! Como si este ayuntamiento al que se le pone el techo de deuda se le va reduciendo, se hace acreedor de las obligaciones de la Comunidad Autónoma con el famoso Plan de Seguridad: nos obligaron a contratar cincuenta y un Policía Local, que tienen que pagar ellos, eso estaba acordado – no, no, no están pagando, han diferido el pago, hay un compromiso diferido de pago- ; al igual que se le ha olvidado decir, señora Suanzes, que el Capítulo de Gastos cuando usted hablaba de la magnífica negociación que se había realizado con Lhicarsa para condonar parte de la deuda (1,4 millones de euros) para establecer tres años de carencia... y para ir posponiendo el pago de esa deuda, se le ha olvidado a usted decir un detalle: que se ha ampliado la concesión, y eso es importante: ¿Usted sabe lo que valía el contrato de basura en Cartagena en el año noventa y cuatro? Cinco millones de euros, ochocientos millones de las antiguas pesetas, solamente el de basuras vale hoy veinticinco, quiero decir que de milagros ningunos, de milagros ningunos. Debe ser un gasto también que tendría que mirar la inversión ¿Sabe lo que van a invertir las Juntas Vecinales el año que viene con este presupuesto? Van a tener quince mil euros para invertir cada Junta Vecinal y doce mil los Distritos ¡menudo esfuerzo! Un presupuesto que es muy generoso con los de siempre, con los cercanos, aquí los buenos y los malos, los malos la Federación de Asociaciones Vecinos, otro año más el castigo, no se han portado bien... protestan... se quejan... defienden cosas de Cartagena y hay que castigarlos, porque además como no son complacientes y tal, pues hay que castigarlos, veinte mil euros menos, sigue el castigo. Cámbienlo porque va cambiar el gobierno y si no la cambian ahora se cambiará seguro con el próximo gobierno.

Es un presupuesto, por tanto, que nosotros entendemos que no responde primero a la posibilidad económica conjunta del país, a la participación del Ayuntamiento en esa situación económica porque dicen ¿por qué no viene dinero de la Comunidad Autónoma? Que yo sepa oí esta semana pasada que ya han pagado cincuenta millones de euros del famoso negocio del aeropuerto de Corvera, del famoso aval de doscientos millones euros, y se siguen pagando intereses cada día, por tanto, ¿Hay dinero? Yo creo que sí hay dinero, el problema es según para qué hay dinero. Lo mejor que pueden hacer con este presupuesto es devolverlo, ya le he indicado algunas cosas que merecen reflexión, que son sobrevenidas - también es verdad- pero que yo creo que dan para replantearse la oportunidad de que este presupuesto hoy no se apruebe, lo pospongan al día veintinueve, nos

convoquen, -no tenemos ningún problema-, a una Comisión de Hacienda el día veintiséis, justo después del día de Navidad, que gustosamente veamos otra realidad distinta, que podamos participar en la corrección de determinadas cosas que pueden situarse en un planteamiento más realista y mejor para la ciudad y, por tanto, reelaborar el presupuesto. Por eso definiendo esta enmienda a la totalidad.

Nada más y muchas gracias.

Tiene la palabra por el **Grupo Socialista el señor Nieto Noguera**.

Muchas gracias, señora Presidenta.

Lamento que se haya ido el señor Cabezos, anterior Concejal de Hacienda de esta Corporación hasta que llegó la señora Suanzes, y lo lamento porque la faceta provocadora de la señora Suanzes no la conocía,- en estos cuatro años no me había dado muestras de ello,- pero hoy sí nos ha provocado a todos. Ha dicho usted con toda solemnidad, doña Fátima, que todas estas bondades que usted ha enumerado de estos presupuestos -que sólo ve usted- es porque ustedes creyeron en el Plan de Ajuste sin contar con el apoyo de la oposición. Por favor, un poco de sentido de la medida: yo le voy a contar esto como fue, porque usted parece que lo ha olvidado.

Estamos aquí discutiendo nuestro quinto presupuesto, parece que no casa ¿no? con una legislatura de cuatro, este es nuestro quinto presupuesto, tengo aquí las fechas exactas: nosotros fuimos elegidos a final de mayo de dos mil once y el día quince de junio de dos mil once, nos presentaban un documento importante, era el decreto de liquidación del presupuesto de dos mil diez, le suena ¿verdad? donde se reconocía un remanente negativo de Tesorería de 12.331.000 euros. Pero es que además en el mes julio -un mes después- nos presentaban el presupuesto de dos mil once; es decir, esta Corporación ha abarcado la liquidación del presupuesto de dos mil diez hasta este que estamos debatiendo de dos mil quince. Mucho trabajo para esta Corporación, menos trabajo para la Corporación anterior. Una pequeña reflexión sobre esto: miren ustedes el hecho de que cuando llegó esta Corporación en mayo de dos mil once tuvieron ustedes escondido el presupuesto de dos mil doce y digo ¡escondido! porque que yo recuerde Manolo, el eficiente economista, Director de la oficina presupuestaria, no estaba tonto por aquella época, ni lo era entonces, ni lo es ahora, ni lo ha sido nunca. Ustedes ocultaron deliberadamente durante seis meses ¡seis meses del año dos mil once! este presupuesto que nos presentaron para dos

mil once, con seis meses de retraso, que ustedes ya conocían, ustedes ya sabían que traían ese regalito envenenado de un remanente de Tesorería de doce millones de euros, que les recuerdo que con la advertencia profesional ineludible del Interventor de este Ayuntamiento, les avocaba a ustedes a la previsión de un Plan de Ajuste, a lo que el compañero de oposición llama bien llamado, a que nos interviniera la Hacienda Pública y el Estado, y les recuerdo que en aquel momento la Portavoz Cari Rives y éste que les habla clamaron ante ustedes y clamaron ante los medios de comunicación de que era irremediable estar ya en ese año inmersos en el Plan de Ajuste y, señora Suanzes, ustedes lo hicieron un año después, en el año dos mil doce. Esto es así, y la verdad y las cifras son así de malditas y no hay manera de moverlas. ¿Por qué hicieron esto? y ¿Por qué además los cartageneros les votaron tan masivamente en el año dos mil once? Creo que hay una mezcla de varias cosas: la primera: su manera de engañarlos, porque no decir lo que teníamos encima ¡el remanente negativo de Tesorería que tenían acumulado! ¡no presentar unos presupuestos desde enero hasta junio! eso es ocultar lo que estaba ocurriendo, porque cómo es posible que luego -en un mes y medio- se hiciera el presupuesto de dos mil once, el presupuesto de dos mil doce, la liquidación del presupuesto de dos mil once... yo no sé si a Manolo y a su oficina les hicieron trabajar veinticuatro horas al día durante dos o tres meses, para hacer algo que no habían hecho durante meses anteriores ¡no es verdad! esos señores conocían los datos, ¡ustedes también! y eso es una trampa, por no llamarle algo peor: una trampa electoral, es no decir a los ciudadanos en la que andábamos metidos, y también me gustaría tener hoy, que no los veo, a los periodistas de La Opinión y de La Verdad para decirles que me avergüenzo un poco de que ellos tampoco pusieran énfasis en eso ¿Cómo estuvieron durante seis meses sin decir continuamente que qué pasaba? que cómo no se presentaban los presupuestos de este Ayuntamiento para el año dos mil once ¿Cómo es posible esto? Cuando ahora cada día como haya la más mínima noticia sobre el anexo treinta y dos a la operación “garbanzo” de no sé qué están ahí encima, venga somos los guardianes de la pureza del Ayuntamiento, los vigilantes de lo que está ocurriendo ¿y se tiraron seis meses? Seis meses que por mucho que la oposición reclamaba esos presupuestos no los presentaron, me avergüenzo, y disculpa un poco la falta de información de los cartageneros a la hora de votar tan masivamente, ¡un poco! porque también tenemos los ciudadanos la obligación de informarnos y de saber lo que votamos, y se nos machacó de una manera inmisericorde a la oposición y se les dio a ustedes diecinueve concejales: que les aproveche; y digo que les aproveche porque de ahí viene esto que ocurre ahora.

Señora Fátima, le hablo de esto, le hablo del año dos mil diez, donde nos presentaron ustedes el presupuesto consolidado, y del año dos mil quince, y esto es lo que ha hecho usted durante estos cinco años, doña Fátima, ¡esto es lo que ha hecho usted! En el año dos diez, ochenta y dos millones de euros, los impuestos directos de este Ayuntamiento, fundamentalmente usted los sabe mejor que yo, o igual: IBI, IAE, Impuesto de tracción de vehículos mecánicos, aquellos impuestos que se detraen directamente del bolsillo de los ciudadanos. Ciento dos millones lo que sumaban los capítulos dos y seis de gastos en ese año ¿sabe lo que es? Gasto en bienes corrientes y servicios más la inversión de aquel año, ciento dos, ¡superaba en veinte millones lo que se invertía! Para lo que está este Ayuntamiento, para gastar en bienes y en servicios, al servicio de los ciudadanos en limpieza, en seguridad... no hablo en el personal, en los medios, que ese es otro capítulo que no ha tenido una gran variación a lo largo de estos cinco años ¡pero éste sí! Sólo ochenta y dos millones de impuestos directos, y gastábamos en bienes y servicios ciento dos: diferencia: ¡ganaban! los gastos en bienes y servicios en inversiones en veinte millones. Dos mil quince, la foto que nos presenta usted hoy, doña Fátima. Ciento un millones de impuestos directos, ciento un millones, IBI fundamentalmente, esa maravillosa subida del dieciséis por ciento de hace dos años, que se ha quedado ahí, no es que la subieran y luego la quitaran... es que luego la subida siguiente se acumula sobre la anterior, ¡ciento un millones! y ¿qué gastamos en bienes y servicios, y en inversiones para los ciudadanos? Da vergüenza hasta nombrarlos porque son dos millones en realidad sobre un presupuesto de casi doscientos millones ¡ochenta y tres! menos dieciocho, este salto es meritoso, doña Fátima, más veinte en ese año menos dieciocho ¡treinta y ocho millones de euros! Ha conseguido usted darle la vuelta en ¡treinta y ocho millones de euros! Enhorabuena porque es su trabajo, recaudar, y había orden de recortar: lo ha hecho. Pero son treinta y ocho millones de euros, señora Suanzes, cincuenta mil millones de pesetas... la diferencia entre lo que se ha obtenido demás de los cartageneros, y lo que se ha invertido en gastos, bienes y servicios para ellos, que ahora hablaremos de la estructura de esos gastos de bienes y servicios porque bajan de ciento dos a ochenta y tres, pero qué estables y que bien se mantienen los gastos en bienes y servicios que realizan terceros para el Ayuntamiento, esos no bajan, esos se han mantenido, o han subido. En mes de julio de aquel año nos camuflaron en pasivo financiero una petición de un crédito de catorce mil millones. Exigimos nosotros un plan de ajuste y hasta el dos mil doce no lo hicieron; ahora, eso sí, el denostado Presidente Zapatero les ofreció unos créditos ICO eso mismo año, dos mil once, de ocho millones quinientos mil euros y los cogieron al ¡seis coma cinco por

ciento! de tipo de interés, y luego en el mes de junio de dos mil doce, ese remanente negativo de tesorería alcanzó los diecisiete millones trescientos mil euros. Ese es el comienzo de toda esta historia, por lo tanto espero que usted retire la frase de “creíamos en el Plan de Ajuste y lo hicimos sin contar con el apoyo de la oposición”, ya ve que no es verdad.

Ha puesto énfasis mi compañero de oposición en que dice usted que no habían tomado medidas drásticas, ¿que no han tomado medidas drásticas? Examine este folio, está hecho a mano, y verá como sí han tomado medidas drásticas, no sólo en ese terreno, en muchos otros terrenos; y por el camino, para que todo esto cuaje, han ocurrido estas cosas: Casco Antiguo, pérdidas acumuladas, falsos equilibrios, falsos apuntes de supuestas ventas de parcelas ¿Es que no conocen ustedes el mercado? ¿Es que no saben que no se vendía nada? ¿Es que pueden tener veinticinco años el cartel de se vende y no se vende. Si sabían que no, si era una manera de que no hubiera déficit, y de no tener que comerse la Sociedad Casco Antiguo con la deuda acumulada que llevaba, porque eso les fastidiaba todos los porcentajes de deuda sobre ingresos propios, y nada... lo mantuvieron descaradamente, y este año, por primera vez, incluyen la deuda de Casco Antiguo en el estado general de deuda del Ayuntamiento de este año, porque por los pelos les permite no sobrepasar el porcentaje ¡por décimas! exigido por la ley para acogerse a las cosas que ustedes se han podido acoger, como al Plan de Financiación sin interés a diez años de la deuda que había, ¡deuda! devolución de los ingresos aportados de más por el Estado hace unos años. Casco Antiguo... para intentar evitar la incorporación de su deuda y de su pasivo, que lo van hacer, no tiene razón de existir esa sociedad y ustedes lo van hacer, aunque con una sorpresita este año ¿no? de un crédito... que ahora les comentaré, en el apartado de créditos. Casco Antiguo, eso en estos cinco años.

Aquagest, nos descubre en los años doce, trece y catorce, un superávit a todas luces injusto, a todas luces producido por las tarifas elevadas de agua de cuatro millones de euros: dos millones de euros y dos millones de euros. Pero claro, se llevan bien con Aquagest ¿no? como no, Hidrogea ahora, si sé que esto le duele al señor Espejo, si es la Concejalía de Infraestructuras de este Ayuntamiento, si es la que hace las obras de este Ayuntamiento, y ahora ¿justo este año! ¡maldita sea! el año electoral en que decían: sí, nos hemos dado cuenta, es verdad hay superávit, que no puede tener superávit esa empresa, es un servicio municipal que tiene que estar equilibrado: vamos a bajar el agua, hoy no le he oído nombrar la bajada el precio del agua, señora Suanzes, lo guarda para después... Supongo que es porque

saben que no va a ser así, porque es el año de la subida de los precios del Taibilla, vamos a ver como casamos eso, sorprendanos ahora, cuatro millones, dos millones y dos millones, Aquagest. Y algo que no soporto de Aquagest es que incluya en sus recibos unos trámites administrativos que les corresponden a ustedes, a la oficina de Recaudación que es la Tasa de Recogida de Basuras, que tiene que tener un recibo aparte para que los cartageneros puedan discrepar de una parte sin tener que negar el todo, y sin que les suponga un corte de suministro de agua; estas son las grandes cifras de este periodo que hemos pasado.

Lhicarsa, nuestro banquero: un negocio de casi treinta millones de euros. Y encima, nosotros, de dos mil once a dos mil veintidós, le hacemos una subida acumulativa de la Tasa de Basuras a los ciudadanos que supone que pasen de once millones de euros recaudados a veintitrés millones de euros para compensar un poco lo que le abonamos a esa empresa; porque esa empresa aunque nuestros capítulos dos y seis han bajado en 102 millones a 83 millones, lo que le pagamos a esa empresa no ha disminuido: ha aumentado, de hecho este año se le paga 28.097.945, por servicio de recogida de basuras más 1.888.596 por el convenio de la deuda, y luego tenemos por ahí un contrato de 6.140.000 de la planta de compostaje... ¡Es que es! es que ver en ustedes el capítulo de gastos, cuenta a cuenta, son muchas, pero si se llevan el cincuenta por ciento del tiempo de lectura los gastos de personal, a continuación al final de cada una de las subcuentas vienen los gastos en bienes y servicios, y hay seiscientos cincuenta cuentas con capítulos pequeños, ahora, como el capítulo sea un capítulo grueso es trabajos y servicios prestados por empresas ajenas a este Ayuntamiento. Todos los grandes negocios de este Ayuntamiento con empresas son las cifras gruesas y esas no tienen... ¿le numero alguna? Le digo por ejemplo, contrato de retirada de vehículos y mantenimiento de semáforos, cosa de Seguridad Ciudadana: 2.700.000 euros; a gestión del Auditorio este año, 2.185.000 euros; al contrato de mantenimiento de jardines: 4.587.000 euros; a subvenciones a la empresa de transportes, para el supuesto billete social: 5.850.000; a subvenciones a la empresa de alumbrado, 1.418.000.

Es decir, nos hemos quedado en este Ayuntamiento en el esqueleto del personal y de la no prestación de bienes y servicios, los bienes y servicios los realizan empresas ajenas a este Ayuntamiento y a ellos no les ha afectado, ni mucho menos, esa reducción del 20% de los capítulos dos y seis. Señora Suanzes, si usted sabe lo que está haciendo, y nosotros también, los que no lo saben son los cartageneros, no conseguimos que esto cale en ellos, porque a veces ustedes lo ocultan, y porque a veces nosotros

no sabemos decirlo, o no se hacen eco de lo que decimos o no interesa a nuestra maravillosa prensa escrita, que ahora en los últimos tiempos sí la noto agresiva y beligerante, querrán congraciarse con los que van a ser el nuevo gobierno municipal, puede ser eso. Estas son las cosas, señora Suanzes.

Personal, ha dicho usted que no han habido despidos. Mire usted, están congelados los sueldos, se lo recuerda en el informe el Interventor que es por la Ley Presupuestaria Nacional; jubilaciones no han repuesto; policías y bomberos... bueno, hay que ir mirándose la plantilla de este Ayuntamiento, de puestos cualificados, de ocupados y de vacantes. En personal tienen ustedes mil trescientos noventa y una plazas, cubiertas mil ciento tres, vacantes doscientas ochenta y ocho. Las que a mí personalmente más me duelen, porque en un departamento de Urbanismo... de Infraestructuras... faltan dos administrativos... vamos a ver cómo los demás hacen su trabajo... pero que en policía trescientas dieciocho plazas, cubiertas doscientas setenta y dos, faltan un subinspector, dos sargentos, cuatro cabos y cuarenta y seis agentes.. Y la gente hace chistes sobre los dos coches patrullas que tiene la noche cartagenera para un municipio donde hay distancias de sesenta kilómetros, y hay patrullas ciudadanas por las calles de Pozo Estrecho, y como alguien rompa una farola en La Manga y vaya un coche patrulla... y a ver quién va a buscar al que le pega fuego a un contenedor en La Azohía ¿no? Se roba mucho cable, pero es que nos falta un subinspector, dos sargentos, cuatro cabos y cuarenta y seis agentes. En bomberos, plazas: noventa y cuatro, y nos faltan cuatro suboficiales, dos cabos y siete bomberos, señora Suanzes, sea prudente dice que no ha habido despidos, ya lo sé. No se han cubierto jubilaciones, no se convocado las plazas de los convenios anteriores a cuando usted llegó, y eso es pérdida de calidad de vida, perdida de seguridad para los ciudadanos cartageneros, ¿lo entiende, verdad?

¿Cómo han ido las cosas tan bien este año a nivel recaudatorio? Estoy deseando ver la liquidación de presupuesto dentro de unos meses porque vienen aquí, viene en la recaudación de impuestos directos que han subido de ochenta y tres a ciento dos, que ustedes han podido amortizar anticipadamente diez millones quinientos mil euros de las deudas ICO. No ha sido mucho trabajo, no me importa decir que la llamé por teléfono para decirle que me había hecho usted trabajar en localizar esas deudas que ustedes han pagado que son las BBVA, Banco Mare Nostrum, Cajamar, la CAM-Sabadell, Bankinter, y una amortización parcial anticipada a la Caixa de ochocientos mil euros. Préstamos que eran al seis y que se habían

quedado al cuatro coma diez, ha habido un ahorra ahí; pero esa alegría... esa capacidad de Tesorería... esa gran recaudación para decir: ¡hala, a pagar créditos! Bueno, usted los ha destinado a pagar créditos para eso está, ¿qué destino le hubiéramos dado otros a esos diez millones de euros? Que pesado me puse con lo de las becas a los estudiantes cartageneros cada año proponiéndolo, pues hoy se lo voy a proponer otra vez, pero se lo voy a proponer de otro capítulo, se lo voy a proponer de la capacidad negociadora de este Ayuntamiento. Miren ustedes, tienen 23,5 millones todavía pendientes hasta el año dos mil veintidós de créditos ICO al 4,1%; tienen 7,5 millones al 5,27% de una de las operaciones de Caja Murcia, Casco Antiguo, hasta el dos mil diecinueve; tiene 17,137 millones al 4,25%... ¿están escuchando los tipos de interés? Cuatro coma diez, cinco veintisiete, cuatro veinticinco... de Lhicarsa, nuestro banquero, por cierto, fue llegar esta Corporación, y quitar al único miembro de la oposición que estaba en el Consejo de Administración de Lhicarsa, desde entonces nos hemos tenido que enterar de las cuentas espiando; y justo nos quitan de Lhicarsa y en el año que ustedes renegocian el siete del diez de dos mil trece el nuevo marco de ampliación de los créditos de Lhicarsa, convenio de Tesorería, hasta el dos mil treinta, ya no estábamos nosotros, si es que no estamos... pero es que, además, en la Comisión de Seguimiento del contrato de agua nos han reunido ustedes dos veces porque nos hemos puesto muy pesados a lo largo de estos años, para reconocernos dos años después que dos años antes había un superávit de cuatro millones de euros, es que no juegan limpio, doña Fátima, es que nos tienen mal informados, ocultándonos las cosas a esta oposición que tenemos aquí; eso suma 48,137 millones en créditos con nuestro banquero FCC, al 4,25%, al 5,27% y al 4,10%. Yo le pido que negocie, déjeme prestarle un último servicio a esta Corporación y que le acompañe, negociémoslo. Este Ayuntamiento con lo que han hecho este año: amortización anticipada de diez millones de euros más aquellas con las que han cumplido, y se han acabado los créditos dos once de Zapatero al seis con cinco por ciento, dos llamadas suyas y hay cola de banqueros en la puerta de su despacho, para ofrecerle al uno y al uno y medio. Un pequeño cálculo, como me ahorre usted esos puntos sobre esos nos ahorrará un 1.444.110 millones anuales, si lo renegociamos... Sonríe usted un poco malévolamente porque el otro día también en la Comisión de Hacienda dijo usted “no estamos parados” igual lo están haciendo pero en estos números no está que lo están haciendo, entonces yo quiero que lo haga. A dónde destinaría yo ese 1.444.000 mil euros, adivine: siguen sin tener las becas los estudiantes cartageneros que hace cuatro años tenían beca, y con las mismas calificaciones que hace cuatro años ahora no tienen beca y tendríamos que ver la forma de ayudarles, un ejemplo, eso;

otro ejemplo, de 1.444.000 se pueden quitar 40.000 para la Federación de Asociaciones de Vecinos Fernando Garrido de Cartagena ¿por qué no? Si tienen ustedes subvenciones... les digo algunas

Señora Alcaldesa: Señor Nieto le recuerdo que lleva treinta minutos.

Señor Nieto: ¿No era ilimitado hoy?

Señora Alcaldesa: Ilimitado hasta cierto punto, a pasar la Nochebuena queremos llegar todos a casa, señor Nieto.

Señor Nieto: Me faltaba todavía el análisis de...

Señora Alcaldesa: He hecho referencia al tiempo para que se lo administre con un poco de tino.

Señor Nieto: Entonces decirle alguna de la subvenciones que dan este año, que me parece muy bien: le dan a la Masa Coral treinta y cinco mil euros, oye cantemos un poco menos este año y que la Federación de Asociaciones de Vecinos recupere su subvención, doy guías por las que ser un poco demócratas y devolverle a los vecinos su capacidad de participación, de reivindicación y de defensa de los derechos de los cartageneros. Si no hay una segunda parte de este presupuesto, me quedo aquí. Votamos en contra. Muchas gracias, señora Presidenta.

Señora Presidenta: Estamos en el trámite de la enmienda a la totalidad, lo digo porque ¿va a votarlo en contra? Les recuerdo señores Concejales que se ha presentado una sola enmienda a la totalidad por el Grupo de Izquierda Unida, lo que se va votar es la enmienda a la totalidad. Para que vea que esta Presidencia es comprensiva... Podrá luego votar que no al presupuesto... Bueno, haga usted lo que considere oportuno dentro de su grupo, no le voy a decir yo lo que tiene que hacer, pero he considerado que debía recordarle que estamos en el trámite de la enmienda a la totalidad.

Tiene la palabra la **señora Suanzes, Concejala Delegada del Área de Hacienda y Personal.**

La Señora Suanzes: Gracias Señora Presidenta. Como hemos quedado en Junta de Portavoces contestar todo junto: la enmienda a la totalidad y la aprobación de Tasas.

En los últimos ejercicios, la actualización de tarifas de la inmensa mayoría de Tasas ha estado ligada al IPC. Por esta razón, y siendo consecuentes con esa línea de actuación, la propuesta de revisión de Tasas para 2015 que hoy traemos a este Pleno se basa en la aplicación del porcentaje de variación del IPC registrado en el período de agosto de 2013 a agosto de 2014, que es de menos 0,5%.

Está la excepción de la Tasa de Basuras, de la que hemos propuesto una actualización del 5 %, en lugar del 10% que se contempló en el Plan de Ajuste. Ustedes critican la subida de esta tasa porque están en contra de la adecuación de su rendimiento al coste de la prestación del servicio. Ustedes mantienen su discurso, y nosotros seguimos pensando que es más justo que quien recibe la prestación del servicio contribuya a su mantenimiento. Lo cual no quiere decir que no seamos sensibles a la situación por la que muchas familias están pasando en la actualidad en Cartagena, por eso, la tasa de basuras tiene tarifas distintas, según la categoría de las calles, y, en esta Ordenanza Fiscal se refleja una cuota de cero euros para familias en riesgo de exclusión social, siempre que esta circunstancia sea así considerada por la Concejalía de Servicios Sociales.

Critican la subida del 5 % y la bajada de medio punto... critican ustedes la coherencia que supone la disminución de las tasas al seguir el mismo criterio de los últimos ejercicios. Ustedes siempre critican, tienen un discurso contradictorio, cuando subimos porque subimos y cuando bajamos porque no es suficiente. Pero, en cambio, no les he oído decir ni una sola palabra, no diré alabatoria, pero al menos sí de complacencia, sobre el hecho de que la actualización de la Tasa de Basuras se haya quedado en la mitad de lo que se previó en el Plan de Ajuste, lo cual ha sido posible por el mantenimiento y control sobre los gastos y sobre los ingresos.

Tengan en cuenta que la última vez que se aumentó el impuesto (IBI) sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, y cito éste porque es el que afecta a la inmensa mayoría de los ciudadanos de Cartagena, fue en 2012. Nuestros contribuyentes han pagado lo mismo por este impuesto en 2013, en 2014 y pagarán lo mismo en 2015. Igual pasa con el impuesto de vehículos, es decir, con 2015 serán tres ejercicios consecutivos sin variar lo que los contribuyentes pagan.

Les daré un dato: el porcentaje de variación del IPC nacional, desde agosto de 2011 a agosto de 2014, es de un 3,7 %, pues este es el porcentaje en el

que, en el apartado de impuestos, se ha sacrificado el poder adquisitivo del Ayuntamiento en beneficio de los ciudadanos.

Dicho de otra manera: la presión fiscal por estos impuestos ha bajado en los tres años 3,7 puntos porcentuales.

Se ha comentado también estos días que somos el Ayuntamiento más caro en el precio de nuestras Tasas y se han puesto algunos ejemplos, como símbolos de la presión fiscal a nuestros ciudadanos. Deben ustedes saber, a mí no me cabe duda de que lo saben perfectamente, que la presión fiscal no se puede medir comparando lo que se paga por no sé qué servicio en Cartagena y lo se paga por ese mismo servicio en no sé qué Ayuntamiento.

¡Seamos serios! La presión fiscal debe medirse en su totalidad; es decir, contemplando la totalidad de los ingresos fiscales que recibe el Ayuntamiento y relativizándolos con un denominador común para los municipios de la comparación. Esa referencia es el número de habitantes.

Pues bien, para no cansarles mucho, que estamos en la antesala de la Navidad, les voy a dar los datos de los indicadores de transparencia publicados a finales del 2013, de los Ayuntamientos de Murcia y de Cartagena:

En relación con los Ingresos fiscales por habitante, Murcia recauda 624 euros, Cartagena 537; Gasto que hace cada Ayuntamiento por habitante, Murcia 814, Cartagena 859; en Inversión por habitante, Murcia 44, Cartagena 68; Período medio de pago, Murcia 90 días, Cartagena, 36 días y ahí le dejo las cifras.

No abundaremos más en esta materia. Los datos que les he dado ponen de manifiesto que nuestros ratios indican bastante menos presión en el esfuerzo fiscal que este Ayuntamiento realiza a sus habitantes, mayor empleo y dedicación de esos recursos en el municipio y menores períodos medios de pago a nuestros proveedores y empresas que trabajan para el Ayuntamiento.

Ustedes han sacado a colación que otros Ayuntamientos han refinanciado, o están en proceso de refinanciación, la deuda bancaria de los préstamos ICO del año 2012, mientras que nosotros no lo hemos hecho, miren, nosotros no tenemos abandonada esa vía para reducir el coste de los intereses que esos préstamos generan, no estamos de brazos caídos, no estamos groguis como decían. Nosotros ya hemos conseguido unos ahorros

derivados de la amortización anticipada del 29,5 % de la deuda concertada; esto es, 10,5 millones de euros. Además nos hemos beneficiado de la rebaja de 1,4 puntos porcentuales del tipo de interés por cumplir determinados requisitos y ahora, que esperamos que durante 2015 nuestro porcentaje de endeudamiento bancario va a estar situado por debajo del 75 % de los ingresos corrientes, vamos a acometer a vuelta de las Navidades el proceso de refinanciación de la deuda viva, se alegrará señor Nieto ¿verdad? Pues se va a refinanciar a la vuelta de Navidades porque en este año 2015, bajamos el porcentaje del 75%.

Tengan en cuenta, por aquello de la comparación que se hace con otros Ayuntamientos, que lo que lo han hecho otros, como Murcia, es porque estaban por debajo de esa ratio, nosotros no lo hemos cumplido en el año 2014, la cumpliremos en el 2015, porque que si comenzábamos una refinanciación de este tipo con porcentaje superior al 75 % nos suponía la elaboración de un nuevo plan durante un período de tiempo, bajar de ese límite. Y si por algún casual alguno de esos años no se cumpliera nos prohibirían dedicar ni un solo euro a inversiones, nosotros leemos también la letra pequeña y consideramos esperar a que bajemos ese porcentaje para empezar a negociar la refinanciación de esos préstamos.

Por otro lado, también desde hace algunos meses está en el ambiente la posibilidad de que el Ministerio de Hacienda regule la refinanciación de la deuda pública de las Comunidades Autónomas y de los Ayuntamientos a coste cero. Vamos a ver si se plasma esto, y cómo y en qué condiciones nos dice tanto a las Comunidades Autónomas como a los Ayuntamientos, si nos podemos acoger a ese plan y en el Boletín Oficial del Estado y les puedo asegurar que nos lo estudiaremos muy y si es posible nos uniremos y nos acogeremos a ese plan.

También han hablado de los Préstamos que la empresa municipal Casco Antiguo tiene concertados con Caja Murcia (ahora Banco Mare Nórstrum), son dos: uno a largo plazo, relativamente largo plazo puesto que su fecha de vencimiento es de 10 de junio de 2019, y una Póliza de Crédito que vence el próximo 28 de marzo. Efectivamente, estos préstamos tienen unos tipos de interés y de vencimiento que hacen bastante gravosa su servidumbre, pero ya les adelanto algo que tendrán ocasión de comprobar cuando se convoque el Consejo de Administración de la sociedad próximamente.

Tenemos una oferta, de tres que hemos solicitado a diferentes entidades financieras, para refinanciar las dos operaciones vigentes en una sola, que reduce a la mitad el tipo de interés y a un plazo de amortización si carencia de 12 años, no estamos parados señor Nieto. Esta operación nos llevará a ahorrar 3,8 millones de euros entre capital e intereses sólo en el primer año de vigencia de la refinanciación. Consideramos que es una buena operación y que, a la sociedad si subsiste, o al Ayuntamiento en otro caso, le beneficiará en el sentido de poder atender el pago de esa deuda de forma más desahogada.

El cuanto a si hay que liquidar o no la sociedad, vamos a esperar a que cierre la contabilidad de 2014 y ver cuáles son sus resultados. Pero, en cualquier caso, si no se atisba un calentamiento de la demanda de los bienes que constituyen su tráfico mercantil en el corto plazo, entonces, como cualquier otra que no vende sus productos, tendrá que entrar en proceso de liquidación y cierre.

Hemos contemplado también la cancelación de nuestra parte en el préstamo que Podesca en la que el Ayuntamiento participa con un porcentaje de más o menos 70 % que también tiene concertada con una entidad financiera. No es que el tipo de interés de la operación sea de 8,12 %, como figura en el listado de los préstamos. Su tipo de interés nominal es de 6,5 %. Lo que ocurre es que, por los impagos derivados de la falta de liquidez de la empresa, se han generado intereses de demora, que junto con los ordinarios, hacen sobre el principal ese 8,12 %. Nuestra parte en este préstamo la aportaremos tan pronto este en vigor el presupuesto y las disponibilidades de tesorería lo permitan, pagaremos y cancelaremos este préstamo de Podesca inmediatamente.

Ya centrándonos en la enmienda a la totalidad al presupuesto, una vez aclarados los puntos anteriores, me remito dando la contestación a los tres Grupos aunque incidiendo más en la que ha presentado por escrito Izquierda Unida. Ustedes decían que “a tenor de las propias manifestaciones del equipo de gobierno, presenta un desfase y hablaba de la palabra desfase de algo más de 6 millones de euros por los vencimientos de los préstamos de Casco Antiguo, al tiempo que decía que deja en un limbo de incertidumbre la certeza de la obtención de los ingresos que, por este motivo, el Ayuntamiento prevé”, no pretendemos ingresos, esto no es tampoco como ha dicho el representante del Partido Socialista por compra de terrenos ni de compra de parcelas, esto es para pagar los préstamos que tienen concertados con entidades financieras.

En primer lugar que me sorprende su manifestación de que era un desfase, yo no sé ni de dónde ni cuándo me ha oído usted decir y calificar de desfase la habilitación en el presupuesto de gastos de 6,6 millones de euros para atender los vencimientos de los préstamos de la sociedad y no me lo ha podido oír porque mis manifestaciones en ese sentido siempre han sido: << se trata de pagos “a cuenta” de lo que el Ayuntamiento le debe por el edificio administrativo de San Miguel >>. Así consta en la Memoria del presupuesto y así me he pronunciado yo, son siempre cantidades a cuenta. Y en segundo lugar que, por ese carácter de “a cuenta”, se habilita el concepto de ingresos para reconocer el derecho del Ayuntamiento a percibir de la sociedad los pagos que éste realice. ¿Cómo los va a percibir? Pues mientras subsista la sociedad, restando de lo que el Ayuntamiento le debe por San Miguel. Y si la sociedad se liquida y cierra, compensando con el resto de lo que en ese momento el Ayuntamiento le deba. Esto, es lo que se debe hacer a nivel económico y presupuestario.

También hablan de que el Sr. Montoro nos ha puesto “camisa de fuerza” y lo que yo entiendo y este grupo de gobierno entiende es que lo único que ha hecho, es poner sentido común y orden al desbarajuste presupuestario que heredó de otros gobierno como el PSOE y que puso a España al borde del rescate.

Y lo que ha hecho el Sr. Montoro ha sido dar balones de oxígeno a los Ayuntamientos para que pudieran afrontar sus deudas y ahí está el plan de pago a proveedores, el segundo: que nos dio un interés variable, dos años de carencia y ahora la posibilidad de “coste cero” de intereses, le recuerdo que solicitamos más de 35 millones y nos queda por amortizar cerca de 19,5 millones. Seguramente ustedes son más partidarios de políticas tipo Plan E que repartió 8.000 millones de euros entre los Ayuntamientos cuando la crisis nos pisaba los talones y el paro empezaba a ser galopante. El tiempo ha demostrado la inutilidad de esa lluvia de millones que tan sólo contribuyó a hundir más al país, nosotros apostamos por el rigor y la seriedad y no queremos “pan para hoy y hambre para mañana”. Lo que ha hecho el PP ha sido pedir a los ciudadanos sacrificios y eso sí se lo reconocemos para tomar medidas que entendemos que eran necesarias y sentar unas bases sólidas y fuertes sobre las que España pueda empezar a crecer y a generar empleo. Y la realidad está demostrando que se ha iniciado ya la senda de recuperación.

Criticar también la escasez de recursos de la Comunidad Autónoma, los tres grupos plantean la escasez, bien, para el gobierno municipal los recursos que recibe de otras administraciones son siempre insuficientes. Nos gustaría recibir más, pero somos también conscientes de las circunstancias y de que para el año 2015, aunque poco, la Comunidad Autónoma ha aumentado un 7,12% el dinero que destina a Cartagena en sus presupuestos, de 53,6 millones a 57,4 millones.

El año pasado nos criticaron porque ese mismo presupuesto bajó un 6% y este año que sube poco, insisto, no estamos conformes pero tampoco les gusta. Viven ustedes en un estado de insatisfacción permanente.

Como siempre, también les recuerdo que cuantiosas inversiones que el Gobierno Regional ha hecho en Cartagena que ha permitido que nuestro municipio tenga un Hospital de referencia nacional como el de Santa Lucía o un Teatro Romano que es el Museo más visitado de toda la Región. Eso se ha hecho gracias a los fondos de la Comunidad Autónoma porque para el Ayuntamiento hubiera sido imposible afrontar esas obras en solitario.

Señores también hablan ustedes de personal, no se han enterado que en el año 2014 ya hay Oferta de Empleo?... cuatro plazas, sí sí, tampoco nos parece suficiente, que se ha aprobado y después de haberlas negociado en tres mesas generales de negociación, que también les tengo que agradecer a los sindicatos representantes en la mesa general de negociación por su seriedad y por estar a la altura por llegar a ese acuerdo y que no se perdieran esas cuatro plazas, porque la Ley general Presupuestaria, lo saben ustedes perfectamente, la de este año 2014, sólo autorizaba el diez por ciento de la tasa de reposición. Hemos tenido treinta y ocho jubilaciones e invalideces y se ha podido sacar el diez por ciento. Lo que permitía la ley.

Ahora que se ha aprobado la Ley General Presupuestaria del año 2015 ha aumentado de ese diez por ciento al cincuenta por ciento la Tasa de Reposición, también les he de decir que en estas cuatro plazas, que se han aprobado hoy después de la negociación pertinente, también convocamos un proceso de funcionarización libre e interno de ochenta y cuatro plazas de personal laboral fijo, que aquellos que han aprobado una oposición y quieren ser funcionarios. Se ha aprobado también un proceso selectivo de ciento doce plazas ocupadas por personal funcionario interino sujeto a vacante y de personal laboral sujeto a vacante, en este año 2014. Próximamente en el año 2015 habrá oferta de empleo público, hemos estado constreñidos, ahora el Estado nos deja sacar y dada nuestra situación

económica nos deja sacar la cabeza y poder empezar a hacer una política de recursos humanos, hemos comenzado y seguiremos en el año 2015.

En cuanto a los sueldos de los funcionarios, pasa exactamente lo mismo, estamos obligados a regirnos por las leyes, pero no sólo el Ayuntamiento, las tres Administraciones: la Estatal, la Autonómica y la Local, están congelados los sueldos y ustedes también lo saben que están congelados los sueldos. Aunque sí voy a recordarle que tan mal no lo estamos haciendo, cuando el Ayuntamiento de Cartagena abonó a los funcionarios el año pasado el 25% de la paga extra de 2012 que ahora están pagando una gran mayoría de Ayuntamientos y Comunidades y nosotros dada nuestra situación económica la pudimos pagar. Fuimos uno de los primeros en abonar esa parte de la paga extra aunque les cueste reconocerlo.

Afirman que la falta de inversiones aumentará la obsolescencia de los pueblos y los barrios, pues a mi me han facilitado los servicios correspondientes las inversiones y actuaciones que se han hecho en esta legislatura en Barrios y Diputaciones, son más de 160 obras y actuaciones de mantenimiento ¿saben ustedes lo que han supuesto ese coste? más de 14,6 millones de euros, en un periodo de crisis como nunca se ha vivido en este Ayuntamiento y se han invertido 14,6 millones de euros en Barrios y Diputaciones, en el resto del municipio 17 millones, estas cifras entiendo que indican que los Barrios y Diputaciones siguen siendo prioritarios para el gobierno municipal. Les voy a recordar sólo algunas obras, que se han hecho en cuatro años de legislatura: como la Escuela de Música de Pozo-Estrecho, el Centro Social y Consultorio médico de Miranda, el Pabellón Deportivo en El Albuñón, el Centro Social en la barriada de San Ginés, el Consultorio Médico de La Palma, la Nueva Biblioteca también de la Palma y así hasta 160 obras.

La crisis no ha sido un obstáculo para que el gobierno siguiera avanzando en la modernización de los barrios y diputaciones y si le añadimos, aunque ustedes no quieran pero son inversiones hechas en el municipio, las inversiones extra-presupuestarias que se han ejecutado a través de Hidrogea la inversión realizada en el municipio de Cartagena en estos años de crisis supera los 24,3 millones de euros en estos 4 años de legislatura.

También nos acusan que es un Presupuesto carente de participación alguna, nosotros opinamos de manera distinta pues el paquete de obras que se ha ejecutado en esta legislatura no es capricho del Gobierno, es fruto del trabajo a pie de calle que hacen los Concejales especialmente los

vinculados al área de Participación Ciudadana y si se va a construir un consultorio en médico en el Llano del Beal es porque los vecinos lo demandan, como pidieron en su momento la transformación de la Avenida de América. No se gobierna de espaldas a la sociedad sino que son las peticiones sociales las que impulsan la acción del Gobierno de acuerdo con las prioridades.

Creo, que he aportado a este Pleno, datos y razones suficientes para rechazar las Enmiendas a la totalidad presentadas por los grupos políticos y solicitar el respaldo del Pleno para la aprobación del Presupuesto.

Gracias, señora Presidenta.

Nuevo turno de intervenciones.

Por el **Movimiento Ciudadano** interviene el **señor López**, diciendo:

Gracias, señora Presidente.

Señora Suanzes, seré breve en mi turno de réplica, porque es tan clara y palpable la situación descrita en mi anterior intervención, que con unas pocas pinceladas se compone el cuadro de lo que son estos presupuestos de dos mil quince; pues es tan poco el margen que le han dejado a usted desde el Ministerio, que los ha tenido que pintar en blanco y negro. Son tan malos los pinceles y tan malo el lienzo que le ha dejado la señora Barreiro con estos veinte años de derroche, y de otras cosas que hemos dicho antes, que con ello solamente se puede pintar una mala imitación, ni siquiera una obra de arte reconocible y, por último, la obligan a presentar esos cuadros en la megaexposición que es el veinticinco de mayo próximo: ha tenido que hilvanar todo esto para el veinticinco de mayo. Mire usted, señora Suanzes, usted ya he dicho que es una trabajadora incansable, usted es Fátima Suanzes, no la Virgen de Fátima, no puede usted hacer tantas cosas ¡no es posible! aunque lo intente. Como decimos aquí, estos tres puntos “vaya tres patas para un banco”.

Son pues fruto estos presupuestos del endeudamiento y de la mala gestión, fruto de disciplina presupuestaria que ordena el Ministerio, para impedir que siguiéramos creciendo en el endeudamiento; y son fruto de la obligación de conseguir votos aunque sea mediante el engaño en un año electoral. El elevado endeudamiento lleva a tener que elevar tasas e impuestos por encima de lo que va a subir la inflación, y de lo que va a

subir el crecimiento económico; por tanto los ciudadanos se van a ver obligados a pagar más para sostener este Ayuntamiento, dando como resultante que apenas se va a poder invertir nada en infraestructuras que beneficien directamente al ciudadano, y a la economía de la ciudad, por mucho que usted nos hable de otras inversiones y de presupuestos territorializados.

Como consecuencia de lo anterior, y al encontrarnos en un año electoral nos venden falsas verdades como son: decir que van a inaugurar el Palacio de Deportes, sin aclarar para nada la “patata caliente” de la gestión del mismo, que hemos dicho antes, -no sabemos si lo querrá Pedro Pablo o quién lo querrá- y que además medio se lo termina el Ministerio o lo que es lo mismo la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, además con chapuza añadida, pues en dicha obra que esto se ve que no lo saben los ciudadanos, no se van a cambiar las tuberías hacia Tentegorra, desde la redonda de Cuatro Caminos ni desde el Colegio de las Monjas hasta el Escudo, no, se cambian solamente las que hay enfrente del próximo pabellón municipal para con eso cubrir el expediente de por qué ha acometido el Ministerio dichas obras de acondicionamiento del exterior del Auditorio, que llevan ustedes clavao, y que ya va por el doble del coste que habían presupuestado. Tiran el dinero de los españoles... lo tiran en obras a medias, y en operaciones de maquillaje electoral y... no se preocupe que de esto sí informaremos al Ministerio. No se comprende gastar dinero en una infraestructura y dejarla a la mitad, hacer un embudo: arreglamos una parte pero no arreglamos ni la de la izquierda ni la de la derecha; pero, parece que vamos a inaugurar un pabellón municipal de deportes.

Nos encontramos también con un Capítulo I, ese de sueldos y salarios, que tanto miedo da tocar, pero que tras su título esconde una crueldad absolutamente manifiesta, pues, tras ese cero siete de subida, si buceamos en las partidas de los mismos vemos que las partidas que se llevan el grueso de ese cero siete son el veintiocho por ciento de Alcaldía, siempre sin justificar, con trabajo para poder acceder a los gastos, no hay manera acceder a los gastos de Alcaldía, no hay quien te los de... 41,3 de Administración General ¿que serán? Será para compra de voluntades, 53% de Órganos de gobierno, no sé si esto habrá sido una errata, será para orgasmos del gobierno porque no sé en qué se van a gastar ustedes 53% más de lo que gastaban el año pasado o el 2,1 de grupos municipales. Es decir, Sueldos y Salarios: mentira, o al menos mentira porque para los trabajadores y funcionarios no hay sueldos y salarios, el capítulo de sueldos

y salarios va encaminado a la subida de sueldos y salarios de ustedes mismos.

El aumento de Tasas e Impuestos del 2,45 se aplica a impuestos indirectos y a tasas, por tanto no se distribuyen de manera progresiva entre la ciudadanía de forma que paguen más o contribuyan más los que más tienen o los que más ganan ¡no! Se dice: vamos a subir las basuras un 5%, claro, ricos, pobres, clase media, clase trabajadora, parados, empleados... todos pagan basura. Se ve que la señora Suanzes y los miembros del gobierno desconocen la realidad, se ve que no han visitado ninguna familia con problemas, ninguna familia con problemas económicos, yo que sí visito, aquí y en el extranjero, vemos que cuando más pobre es una familia menos residuos sólidos deja.

Una vergüenza alardear del bono basura: es que a los pobres a los que no tienen para comer no les vamos a cobrar la basura que tiran, si no tienen para comer... que queremos que cuezan las mondas de las naranjas y se las coman para que no haya basura. Además hay una cosa muy importante, que esa subida del 5% así, la aceptamos porque quieren, porque la quiere la concesionaria, porque mira que lo hemos intentado y no hay nadie que controle la concesionaria de las basuras, y el señor Espejo hemos estado don Marcelo Correa y yo en su despacho y no hay manera de que ustedes quieran controlar, no hay manera de que la empresa de basuras dé cuentas y ponga negro sobre blanco a ver qué cobra, cómo lo cobra y en concepto de qué lo cobra. Tampoco sabemos en qué lo gasta, claro. Y eso es una realidad, solamente subimos el 5%, ya están subiendo ustedes demás, el rescate del servicio de basuras a lo mejor sería importante.

Vamos a subir el IAE un 2,7% o el IBI un 6,36% todos estos impuestos como hemos dicho son indirectos: los pagamos todos por igual pero afectan más a las clases medias, a esas que les votaban a ustedes y a esas les afectan mucho más que a los ricos.

Ahora veamos el dato que podía aparecer como interesante y que ustedes no se cansan de vender como si fuera un mérito propio, el capítulo III de Gastos Financieros, que se reduce un 37,7%. Obviamente no podíamos aplaudir lo que no se conoce; usted acaba de revelar la nueva medida y que están viendo para financiar, a nosotros nadie nos había dicho eso, nadie había contado con nosotros, esperaríamos que nos enteráramos por la prensa, bueno ¡bendito Dios!, hoy nos hemos enterado en el Pleno, y no por la

prensa, de cómo piensan negociarlo o de que han abierto la mano desde el Ministerio.

Conforme al préstamo de Podecasa, nos pongamos como nos pongamos al final son 8,12% de interés, de una cosa o de otra, de churras o merinas, son 8,12%, ¡vaya un prestamazo que tenemos! Es tremendo.

Dicen que no se conforman con lo que la Comunidad Autónoma trasfiere a este Ayuntamiento, y sí que se conforman: yo no he visto nunca a este Equipo de Gobierno quejarse, no los he visto colapsar a los cartageneros, mandar autobuses de cartageneros a colapsar la Gran Vía. De este Ayuntamiento han mandado autobuses con trabajadores de Española del Zinc a la Plaza de España, o a colapsar la oficinas administrativas de Española del Zinc en Madrid, y si quiere usted le traigo las pruebas, le traigo los trabajadores de Española del Zinc que dicen quién pago los autobuses para que fueran a colapsar... Pues eso también se puede hacer aquí: si no te tratan bien desde la Comunidad Autónoma, sesenta autobuses puestos en la Plaza de España y los cartageneros a pasar el día y comer bocadillos en la Gran Vía, y, si no nos atienden en los hospitales, y no tenemos hospitales suficientes, autobuses pagados por el Ayuntamiento de Cartagena para ir a recibir la prestación sanitaria a la Arrixaca; y cuando vean los murcianos cómo se colapsan sus hospitales ya verán que pronto abren el Rosell. Lo que pasa que no interesa defender a Cartagena, interesa que nos dejen estar en las listas y que miren para otro lado mientras que nosotros hacemos nuestros negocietes... eso ya está acabando y se va a terminar justo el veinticinco de mayo.

Abran ustedes la mano, metan puestos de trabajo a dedo, o para tapar, o para que vayan a la trituradora de basura. De esos cuatro puestos que usted habla, le digo que hay varios funcionarios que están relegados en oficinas leyendo el periódico, y que tienen título universitario, y que están capacitados para ocupar esos puestos de Urbanismo, pero no les interesan:, son decentes y no firman. Hay que sacar otras cuatro plazas nuevas, no las de los bomberos, no las de la policías, no de otro organismo, no no tienen que ser esos justos: los de Urbanismo, cuando hace un año nos cargamos al Gerente y a no sé quien más porque sobraba gente ¡venga hombre! Si es que esto no se lo cree nadie, doña Fátima, vamos a ser sensatos.

Y después nos dice que sí, que gastamos mucho más, la maldad de los presupuestos territorializados. Es decir, la carretera que pasa por aquí se la adjudicamos a Cartagena y la que pasa por Murcia se la adjudicamos a

Cartagena, y la que pasa por Mazarrón se la adjudicamos a Cartagena, y la que pasa por Lorca se la adjudicamos a Cartagena, y hemos metido la sopa en todos sitios pero son carreteras que no utilizamos; las que utilizamos ¿sabe usted lo que pasa? que pagamos por ellas, si queremos ir a Alicante sin pasar por Murcia, pagamos; si queremos ir a Almería sin pasar por Murcia, pagamos. Esa es la realidad de los cartageneros, y este gobierno no se queja nunca, no se queja nada, este gobierno calla.

Esa bajada obedece no a su política, obedece a la disciplina presupuestaria impuesta por el Ministerio, que ya va dando su fruto, pues como les he dicho antes les ha amarrado las manos a la espalda ¿para qué? pues para que no pudieran meterse las manos en el bolsillo, y seguir incrementando el gasto: sí, eso es lo que han hecho, y atribuirse la bajada de los intereses es tanto mérito de ustedes como nuestro, no hay mucho más.

Así pues, en un escenario donde la previsión de la inflación para dos mil quince y dieciséis es del 1%, donde las previsiones del crecimiento económico son del 1,5%, ustedes nos suben impuestos y tasas en un 2,45% es decir: nos suben por encima de la inflación, en términos nominales un 2,45%, en términos reales un 1,45%. Esto quiere decir que a los cartageneros les va a costar más esfuerzos pagar tasas e impuestos que este año dos mil catorce; que van a incidir estas tasas e impuestos negativamente sobre la economía de las familias y, por tanto, sobre la economía del municipio.

De presupuestos participativos pues obviamente ni hablar, ni hablar... Ya sabemos quién maneja las Juntas Vecinales, ya saldrán en unos días la retahíla de contratos, y a quién se le han dado la retahíla de contratos por parte de don Nicolás Ángel Bernal, o de la Concejalía de Descentralización, de asfaltado en la mayoría de diputaciones cartageneras. Vergonzoso, vergonzoso. Antes venían los ingresos de un lado, y ahora como esa vaca ha dejado de dar leche, pues sacamos los ingresos para financiación de no sé qué de contratos públicos, de los servicios, y ahí estamos abriendo la manico y manejando... Don Nicolás: te pago la orquesta, pero no te pago dos mil te pago cuatro mil... vale, de esto entiende usted; además es genial que usted lo entienda, y además es muy edificante que un hombre de su edad haga esas cosas y diga no pasa nada. Digo que de presupuestos participativos continúan ustedes con el castigo a la Federación de Asociaciones de Vecinos, por cumplir con su obligación de defender el Rosell como Hospital absolutamente necesario para los cartageneros y para el resto de la Comarca.

Si hoy no se acepta la Enmienda parcial que se va a presentar anunciamos desde Movimiento Ciudadano, -igual que han hecho los compañeros,- que retomaremos esa subvención para que equilibre las cuentas de dicho organismo de representación vecinal, que con lo que le dejamos no pueden ni siquiera mantener las puertas abiertas, porque no hay ni para pagar el sueldo de la señora que está atendiendo a las diferentes Asociaciones de Vecinos en la Federación.

Quede claro la verdad que esconden estos presupuestos: más hambre, más presión, sobre todo presión sobre los que menos tienen; más mentiras a los cartageneros; otro timo de la estampita mientras ustedes siguen mintiendo y se quedan tan tranquilos. Mire, si yo tuviera una hija que se llamara Cartagena pueden estar ustedes seguros que yo no se la dejaba. Ustedes en veinte años que han tenido Cartagena de la mano la han dejado hecha unos zorros, y todavía le quieren poner dos lazos y que digamos “que guapa está la niña” pero si Cartagena está para pegarle fuego, si nos tienen arruinados, si han arreglado dos calles, nada más... si está el Molinete sin resolver, el Monte Sacro sin resolver, los barrios y diputaciones hechas una pena: el sábado estuve en los Urrutias en la Fiesta del cerdo y quisiera que vieran ustedes cómo están las aceras levantadas, una señora con ochenta y tres años que tropieza en una acera y se hace un brecha de cinco puntos porque están todas las losas levantadas, porque arrancan los árboles y después dejan alcorques tapados de cualquier manera, si esto es una auténtica vergüenza, miren ustedes yo no les dejaba una hija que se llamara Cartagena. Espero que el próximo veinticinco de mayo los hombres y mujeres honrados de esta ciudad los desaloje de este Ayuntamiento.

Muchas gracias.

Por el **Grupo Izquierda Unida-Verdes**, interviene **D. Cayetano Jaime Moltó**, diciendo:

Gracias, señor Presidente en funciones.

Yo creo que efectivamente la intervención que ha tenido la señora Suanzes confirma la impresión inicial que yo tenía: sufre usted del denominado síndrome de Estocolmo, es decir, ha llegado a establecer empatía con el maltratador financiero de los ayuntamientos de España y también del de Cartagena, porque mire, hay cosas que son irrefutables, que las cifras están ahí. España tiene hoy seiscientos mil parados más que tenía cuando llegó el

señor Rajoy a la Moncloa, datos oficiales; quienes decían que iban a bajar los impuestos, no solamente los subieron: subieron el IVA eso que decían que solamente hacían los malos gobernantes, subieron el IRPF, por subir han creado hasta el impuesto de la Lotería Nacional, es que con la política del señor Montoro ni la pedrea, porque además de las subidas de impuestos generalizadas que ha hecho en este país, ha tomado medidas que ya en si incrementaban la presión fiscal a los ciudadanos por parte de los ayuntamientos, pero a tenor de lo que ustedes manifiestan, que yo no lo sé, la va a seguir subiendo.

Mire, la subida del 5% de la basura es porque él quiere, porque no habría que subirla, tendría que bajar el 0,5% como el resto de las tasas si hay un elemento de orientación a la acción del comportamiento de las tasas y precios públicos en función del IPC. Si se sube el 5% es porque el señor Montoro les obliga a que suban. Dicen que no van a subir el IBI, es verdad, pero yo veo por ahí más allá de los crecimientos naturales que se producen: porque el IBI puede estar prorrogado pero puede aumentar la recaudación porque, efectivamente, se siguen construyendo viviendas que empiezan a pagar su IBI, de acuerdo, pero ese crecimiento digamos vegetativo, tendencial, que es habitual yo no lo he encontrado en algunas previsiones de ingresos; por ejemplo, si el señor Montoro sube el valor catastral de las viviendas y ustedes van a corregir el coeficiente que se aplica de gravamen para que no surta ninguna incidencia real en lo que paga la gente... sin embargo no se va a producir en relación al Impuesto de Incremento de Valor de los Terrenos. Es decir, todo aquel o aquella que venda una vivienda el próximo año, una vez que el señor Montoro modifique el valor catastral, tendrá una referencia directa e inmediata en ese aspecto; es una subida de recaudación porque ahí la medida es verdad que usted no la adopta aquí, pero la adopta el señor Montoro desde Madrid.

Al margen de todo esto, hay una situación general que es que la gente dispone de menos dinero. En estos cuatro años, usted lo tiene que saber, señora Suanzes, hasta las propias empresas adjudicatarias de servicios de este Ayuntamiento han bajado el sueldo a sus empleados, pero es que el sector privado ha bajado el sueldo a sus empleados, es que las empresas públicas han congelado también el sueldo a sus empleados: son cinco años de congelación salarial; es decir, esto tiene un impacto muy importante en la posibilidad de la gente de mantener tan siquiera el nivel de vida en muchos casos de verdadera angustia por parte de la gente. Mire no me haga trampas, no me haga trampas... Yo le expresé en un Pleno de este Ayuntamiento las Tasas y Precios Públicos por hechos concretos de acceso

a servicios públicos, que se cobran en Murcia y que se cobran aquí. Usted conoce el estudio que edita anualmente el BBVA sobre el nivel de renta de todos los pueblos y municipios de España, hay un estudio que hace el BBVA sobre la disponibilidad de renta en todos y cada unos de los municipios de España. Cuando usted me habla de los ingresos fiscales yo le digo, efectivamente puede ser así, pero me está haciendo trampa, está intentando confundir con eso ¿en qué sentido? Porque efectivamente los ingresos fiscales que se producen en Murcia diferirán de Cartagena por el propio volumen que, por ejemplo, no estamos hablando de personas físicas, aquí entran las personas jurídicas, y cuando una empresa está pagando IAE, cuando una empresa está pagando el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras... ¿son ingresos fiscales o no son ingresos fiscales? Los ingresos fiscales es todo, todo lo que recauda el Ayuntamiento de las personas físicas y jurídicas. Yo le hablaba de servicios públicos a la ciudadanía, y coste que para los ciudadanos tiene ese acceso a ese servicio público, y les decía, y les digo y les mantengo que son los más caros de la región. No me hable usted de contabilizar todos los ingresos porque, efectivamente, ahí están incluidos los de las personas jurídicas, que no estaba mentando al señor que le retira la grúa el coche, o el que quiere utilizar este Ayuntamiento para contraer matrimonio, estamos hablando de cosas distintas en aquel momento y lo que usted me ha contestado; por eso le digo que aunque los datos que usted ha dado son ciertos, no responden a la denuncia que yo formulé en relación a las Tasas y Precios Públicos: no al total, no al total de los ingresos que obtiene un Ayuntamiento u otro, y que es otro debate distinto.

Bueno, yo me alegro porque usted lo ha dicho: van a refinanciar parte de la deuda. Esto tiene un impacto directo en el presupuesto, podemos intentar debatir, porque cuando lo vayamos a hacer generalmente es cuando se produce una modificación del presupuesto que da más disponibilidad presupuestaria: se liberan recursos que se tendrían que destinar al pago de intereses, Capítulo III, del programa de gastos del presupuesto, se liberarán recursos, e imaginamos que habrá una modificación presupuestaria, ya veremos en qué sentido, hacia qué y hacia dónde, que la oposición conocerá una vez que se apruebe por el Consejo de Gobierno. Usted no cree que es más razonable que forme parte del debate político antes de que se produzca la aprobación provisional, en su momento, por la Junta de Gobierno; yo creo que es más democrático que forme parte del estudio de lo que se quiere hacer, de la parte de vaya a inversión o de la parte que se vaya a destinar a otra cuestión., Por eso le pido que reformule el presupuesto porque, entre otras cosas, al final lo que se va a votar es la

Enmienda a la totalidad, que hemos presentado nosotros: en términos presupuestarios, cuando se presenta un presupuesto si no se está de acuerdo con él se presenta una Enmienda a la totalidad, y esa es la que se vota. Yo le digo que acepte la Enmienda a la totalidad al objeto de que vuelva el presupuesto al gobierno, y ya con esas incorporaciones que usted mismo ha dicho que va a hacer, muy bien: medidas de carácter general de financiación y medidas de carácter singular en lo que se refiere al tesoro público y a los créditos del ICO, que es otra posibilidad que va a tener ahí, y que se va a producir ya, que cuesta. No va a empezar el presupuesto el uno de enero, la virtualidad que puede tener presentar el presupuesto en aplicación es que empiece a estar en vigor el primer día del año del que se trata: no va a estarlo, estamos debatiendo a veintidós de diciembre la aprobación inicial, tendrá que publicarse en el Boletín: no va a aplicarse el uno de enero este presupuesto ¡qué más da! Tengamos el debate de la realidad de lo que va a ser la ejecución presupuestaria en el año dos mil quince.

Mire lo puede usted decir como quiera. Es claro que vamos a pagar los seis millones seiscientos mil euros de los créditos, -que se tienen que pagar, yo estoy de acuerdo que se paguen- de Casco Antiguo. Pero el problema es que usted me dice *es que esto será a cuenta*, pero el problema es que contabilizamos seis millones como ingresos, y esto a efectos de la Cuenta General, en lo que se refiere al inmovilizado, pues es fácilmente comprensible en términos presupuestarios permítame que yo aprecie inicialmente una posibilidad de desequilibrio; porque no se va a producir realmente ningún ingreso ni por parte del Ayuntamiento, ni por parte de Casco Antiguo en la comercialización, si la puede lograr, de algún tipo de venta en la parcelas que tiene en este momento en el mercado.

Habla del Plan E... usted sabe que la Unión Europea está barajando... tendría que barajar bastante más, porque esto es muy poco, treinta y dos mil millones de euros de inversión para intentar ayudar a que se dinamice un poco la economía, es poco, muy poco, se pedían trescientos mil millones de euros, son políticas de dinamización, políticas expansivas, por tanto no las desprestigie. En relación a la Comunidad Autónoma, mire, a mi no me vale el lamento, no vale con decir que injusto que es esto ,y decir bueno es que las cosas están muy mal; no no. Cada palo tiene que aguantar su vela ¿A usted le gusta subir los impuestos señora Suanzes? No y el primer año tuvo que subir el 7,5%, si no mal recuerdo, tuvo que subir el Impuesto Bienes e Inmuebles, lo hizo ¿no? y no le gustó, bueno, aquí quién está bajando incluso impuestos en momentos en los que no paga otra

Administración su obligación... ¿por qué estamos transfiriendo el impuesto de canon de saneamiento? El canon de saneamiento que se recauda con el recibo del agua, es un impuesto autonómico, ¡pero si la Comunidad Autónoma está recibiendo dinero para los municipios que no manda! se los queda ella, pues yo no le mando el canon de saneamiento, y que me demande igual que yo le puedo demandar a ella. Entre las Administraciones hay conflictos, señora Suanzes, yo se que se lo estoy diciendo a usted, pero se lo estoy diciendo a la señora Alcadesa, entre las Administraciones hay conflictos. Muchas veces la Administración presenta un Recurso de Constitucionalidad y paraliza un decisión de una Comunidad Autónoma, ha habido muchos, muchos y algunos muy recientes. Por tanto, se trata de defender aquello a lo que estamos representando: los intereses de este Ayuntamiento, y si la Comunidad Autónoma no hace frente a sus obligaciones de recursos que recibe para eso y no los manda, pues ¡mire usted! no le voy a mandar el impuesto del canon de saneamiento que estamos cobrando nosotros y pagando religiosamente. Por tanto, algún gesto de rebeldía ante una situación injusta, no solamente vale el lamento necesitamos los hechos.

Enormemente insatisfechos con este presupuesto, claro que sí, porque solamente desde la insatisfacción se puede ir a la superación de los problemas. Cuando uno está acomodado y le parece todo bien, difícilmente va poder superar situaciones: necesitamos insatisfacción para poder superar las adversidades y situación que tenemos en este momento.

Me habla del tema de la plazas, de las 3,8 y las 4 plazas, y yo le digo ¿y el acumulado? El acumulado de todos estos años atrás en los que nosotros no hemos podido tan siquiera hacer el 10% pero otros sí, pero otros sí. Tendríamos que haber hecho el acumulado, por tanto no es una respuesta que satisfaga a lo que anuncia que han llegado a acuerdos, que yo no me voy a oponer a ese planteamiento, pero me parece también insuficiente con las ochenta y cuatro plazas de funcionarización, y los ciento doce interinos que están sujetos a vacante.

Por eso mantenemos la Enmienda a la totalidad, porque creemos que es un presupuesto que no debiera aprobarse hoy, al margen de todas las taras que hemos puesto de manifiesto en el transcurso del debate.

Muchas gracias.

Interviene **D. Julio Nieto Noguera, Concejal Grupo Socialista**, diciendo:

Gracias, señora Presidenta.

Necesitaría otro debate para los dieciséis puntos que se me han quedado; pero creo que el espíritu de estas contestaciones es contestar lo que se ha contralegado por parte de la Concejala de Hacienda. Así que yo voy a coger el rábano por las hojas, y voy a hacer tres referencias a tres cosas que ha dicho usted, y en eso voy a basar esta réplica.

Una: el objetivo y el porcentaje de deuda que le faculta la negociación ¡es verdad! porque además la Ley Presupuestaria, -espero que no me desmienta el señor Interventor,- obliga a calcular el porcentaje de la deuda sobre los ingresos corrientes consolidados. Sólo tenemos consolidados los del año dos mil trece, entonces el porcentaje tiene que calcularlo sobre el consolidado de dos mil trece, y le sale a usted 74,98%, luego vamos para delante; pero, tenga cuidado porque no le sale el objetivo de deuda: el objetivo de deuda supera el 3,9% del PIB, -salvo que también me desmienta el señor Interventor,- pero, recalculelo verá como ese objetivo es delicado, verá como ese objetivo es delicado, a lo mejor le hace tener que esperarse un poquito más. Luego está lo que se llama la negociación de crédito libre de sustitución de crédito por crédito, que no aumenta el endeudamiento, pero que sustituye a créditos pedidos en el mercado libre al 1% por créditos ICO al 4%. Exploren esa vía también ¿no?

Segunda referencia a cosas que usted ha dicho: Ha hablado usted de que en el año dos mil catorce no hemos pedido ninguna póliza... bueno, pero en dos mil quince no va a ser así. En dos mil quince tenemos tres urgencias a corto plazo: dos de ellas son de Podesca y una operación de Tesorería amplia ¡eh! al 8,12, y la operación de Tesorería está en presupuesto, pero es de cinco millones de euros, a pagar el uno del uno de dos mil dieciséis, a un año; usted pide autorización con este presupuesto para hacer esto: cinco millones de euros al 4,5%. Luego hay una operación a corto plazo, que lo sabe, de la póliza de Caja Murcia de 2.800.000 euros, que vence el uno del siete de dos mil quince, que está en trámite de negociación ¿no? Bueno, pues esperaremos los resultados, pero a día de hoy la anoto así y esto me suma nueve. Vamos a ver si el dos mil quince también es un año sin nuevos endeudamientos.

D^a Fátima, usted ha reconocido que ha tenido que pedir sacrificios durante estos años, es que hasta hace poco era todo una taza de café, hasta hace poco usted siempre que había una subida decía que equivalía a un café y

ahora ha reconocido que han sido sacrificios, es que este proceso de estos años ha supuesto muchos sacrificios. La subida del IBI se acumulaba sobre una subida catastral que elevó el IBI real que pagaba la gente en un 16%. Luego ¿se acuerda del tema de las pasaderas? Recuerdo a nuestra portavoz y a mí haciendo algunas reuniones con vecinos a altas horas de la noche para decirles cómo podían evitar esa tragedia de pagar cuatro años hacia atrás, y dónde tenían que dirigirse, y cómo hacerlo rápidamente, lo de las pasaderas también fue con nocturnidad: el hacer que los coches patrullas de los policías fueran haciendo fotos en los barrios donde no pasa un coche en toda la noche, pero que había un posible acceso a una casa, y ahí llegaba el de la pasadera y si podían con cuatro años hacia atrás: eso son sufrimientos económicos y personales. Las multas, han batido ustedes récord: tres millones de euros de recaudación en multas, por la buena circulación, que sé que no lo hacen por recaudar, lo hacen para que los ciudadanos sean ejemplares en la conducción, a mí me ha caído alguna. La Tasa de basura, por favor, el argumento de que determinados servicios hay que cobrárselos a quienes los usan, por favor, para cosas que sean del uso de unos pocos sobre el total, no comprende que es un argumento en sí mismo invalidado porque cuando una cosa la usan ¡todos los cartageneros! no puede ser argumento que hay que cobrar las tasas y hay que adecuarlas a aquellos que las usan, ese argumento es si usted dijera: un vado para un edificio donde los habitantes quieren meter su coche ahí, lo usan ellos, y les pone una impuesto a ellos; pero no argumente uno que es generalidad, ¿es que hay algún ser humano que no produzca basura y la tire? Si la tasa de basuras se la cobran a todos: entonces ese argumento por un poco de respeto a la gente no lo use.

Luego, la injusticia de los impuestos indirectos que aquí se lleva a los impuestos directos porque es un eufemismo: lo del IBI decir que es un impuesto directo... un impuesto directo por definición tributaria, es un impuesto que va estrechamente vinculado y está correlado con la renta de los individuos, y el IBI se le cobra igual a todos los miembros de un edificio en la La Alameda de San Antón, aunque el del tercero esté parado y al del quinto le haya tocado la lotería. Si es que se ha pervertido la naturaleza del impuesto directo a nivel municipal, y es también un impuesto indirecto y lleva el contenido de injusticia de todos los impuestos indirectos: se grava igual al señor que está pasando una situación extrema que a su vecino que no la está pasando.

Sólo esas tres puntualizaciones a cuenta de cosas que ha dicho usted.

Muchas gracias, señora Presidenta.

Tiene la palabra la **señora Suanzes**, que interviene diciendo:

Gracias, señora Presidenta.

Lo que dejar en un primer momento antes de terminar, es que ustedes han dicho los tres que nosotros engañamos a los ciudadanos, que manipulamos a los ciudadanos. Si hemos tenido la confianza durante tantos años ¿les están llamando tontos a los cartageneros? ¿Por habernos votado con mayoría absoluta y esta última legislatura con diecinueve Concejales? ¿Están llamando tontos a los ciudadanos? ¿Les están llamando ignorantes? Es que me parece un insulto hacia el ciudadano de Cartagena, ¿que no sabe votar? ¿que no sabe lo que decir en ese voto, en esa papeleta? Nosotros como gobierno nos equivocaremos muchas veces, y acertaremos otras, pero llamar al ciudadano incompetente, me parece demasiado fuerte, hay que mantener un poco de respeto al ciudadano.

Ustedes dicen que la partida de ingresos de Alcaldía sube, como si nosotros nos subiéramos los sueldos; perdone, los sueldos están volcados en la web del Ayuntamiento y saben perfectamente lo que cobramos, usted, yo y el al lado ¡está volcado en la web del Ayuntamiento! ¡Todos los sueldos! Todos: del personal de confianza, concejales, todo está colgado en la web, mírenlo y si ha subido es, por si ustedes no lo saben se lo digo yo, porque el órgano de Asesoría Jurídica depende de la Alcaldía, y han subido los gastos judiciales, como ustedes saben también, y hemos aumentado esas partidas porque hay que pagar los gastos judiciales, no los sueldos de nadie... búsquenlo en la web, apartado: web municipales, hacienda y personal, busquen, están los sueldos ahí colgados. Nosotros buscamos el equilibrio presupuestario, que como ustedes saben, no es gastar más, es equilibrar los ingresos que se reciben adecuarlos a los gastos que vamos a producir, puesto que sino, ustedes saben perfectamente, que generaríamos déficit, y es lo que no podemos generar: déficit.

En cuanto a las basuras, estamos cumpliendo, fíjese un contrato que viene del gobierno anterior, fíjese... y ampliado los servicios, hemos ampliado el servicio de basuras a las playas... hubo un Pleno en el que le estuve pormenorizando partida por partida del contrato de basuras, modificación por modificación que se había hecho, lo que iba cubriendo ese contrato de basuras, me parece que también fue bastante largo ese Pleno.

Por último el pago anticipado que se dedicó los diez millones y medio de euros a la deuda es porque nos obligaba la normativa, no podíamos dedicarlo a otra cosa nada más que a deuda financiera porque no cumplíamos el resto de requisitos. Luego, entonces, tenemos que ir bajando todo eso para tener un poco más de libertad para nuestra gestión.

Por último, después de escuchar a los diferentes grupos políticos, no quisiera terminar mi intervención sin analizar que nos vamos a volcar en una época en la que estamos saliendo de la crisis, estamos sacando la cabeza, y que nuestras líneas rojas eran que siempre fuera aumentando el presupuesto de la Concejalía de Atención Social y solamente en un Capítulo IV de la Concejalía se ha subido el 6,56 % y en Programa Sociales aumenta un 30%. Se mantiene la previsión de ingresos, como les he dicho, del Convenio de Atención Primaria como en el resto de ingresos referentes a Centros de Estancias Diurnas. Se mantiene el apoyo económico a los clubes de mayores, aumentando el gasto de esa partida en un 10%. Se ha establecido la Cuota de 0 euros en cuanto a basuras. Además se mantienen los servicios de ayuda a domicilio, comidas a domicilio, tele asistencia, respiro familiar, ayuda a domicilio de la dependencia, ayuda a domicilio fines de semana, programas prevención de drogas.

También se mantienen las ayudas a colectivos dentro de la Concejalía de Educación, a eventos culturales también 486.000 euros; Festejos populares 334.000; Descentralización y Participación Ciudadana 222.000 se atribuye entre las Junta Vecinales y 238.000 a Asociaciones de Vecinos y Federaciones Vecinales; Promoción económica del Casco Antiguo y asociaciones empresariales, 233.000 euros; Agricultura, Mujer, 93.000 euros; Juventud, 227.000.

Les tengo que recordar que, a pesar de que esta legislatura ha sido una legislatura de crisis y de crisis profunda, donde la situación ha obligado a recortar las inversiones, en los barrios y diputaciones de Cartagena se han invertido en 160 obras y actuaciones de mantenimiento más de 14,6 millones de euros, y les comento otras obras, no sólo las que dije antes: Escuela infantil del Barrio de Peral; alumbrado público del Algar; reparaciones en el Colegio Virgen de Begoña, Gabriela Mistral; construcción campo fútbol con césped artificial en el Llano... no hemos dejado de modernizar barrios y diputaciones. Además con el millón que se pidió en 2014, que todavía no se ha ejecutado, la Concejalía de Atención Social va a contar con 150.000 euros más; Relaciones Vecinales invertirá

580.000 euros, entre otras obras al Consultorio Médico de El Llano; se va hacer también la iluminación exterior del Palacio de Deportes. Además de las inversiones que van con cargo a dos mil quince, que son: Proyecto de remodelación de la Plaza del Lago: 300.000 euros; Asfaltado de segunda fase de Alfonso XIII: 100.000 euros; Camino del Sifón 500 mil; el Portús, la consolidación del monte: 200 mil; a las Juntas Vecinales 200 mil en inversiones.

Hay que recordar, por último, que a pesar de la crisis el Ayuntamiento no ha dejado de invertir, y lo ha hecho porque invertir significa avanzar en la transformación del municipio, pero, sobre todo, contribuir a que las medianas y pequeñas empresas puedan mantener a sus trabajadores.

Nada más señora Presidenta. Por tanto, solicito que se vote en contra de las Enmiendas totales al Presupuesto de 2015.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta: Les recuerdo que sólo hay una enmienda a la totalidad, que es la presentada por Izquierda Unida, que es la que vamos a pasar a su votación.

VOTOS A FAVOR: SIETE (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-CM) y VOTOS EN CONTRA: DIECINUEVE (Grupo Popular).

La Sra. Alcaldesa-Presidenta: Pasamos a las enmiendas parciales para lo cual hay un turno de presentación por enmendantes. Hay una enmienda presentada por los tres grupos, que ya se ha advertido que será el señor López el que la defienda, y un grupo de enmiendas presentadas por el Grupo de Izquierda Unida que las va a defender agrupadamente. Vamos a poner tiempo, si les parece a ustedes bien, es una intervención de la oposición y una contestación por parte de la Concejala. Me parece razonable y correcto darles diez minutos a cada interviniente.

Tiene la palabra por **el señor López** para la defensa de la enmienda que presenta en nombre de los tres Grupos:

Gracias, señora Presidente.

Los tres Grupos Municipales de la Oposición: Izquierda Unida-Verdes, PSOE y Movimiento Ciudadano a través de sus portavoces, presentamos enmienda parcial a los presupuestos municipales de 2015, a través de una modificación de los presupuestos detrayendo de la Partida: 03-03004-9-92-

920-9200-2269999 Gastos Diversos, 20.000 euros, con el fin de dotar a la Federación de Asociaciones de Vecinos y pasar su subvención de 20.000 a 40.000 euros, mediante la justificación de la labor que la Federación de Vecinos hace y realiza como aglutinadora de las demandas vecinales, que debe ser reconocida y potenciada, y no castigada, como se deduce de la disminución de la subvención, por defender posturas diferentes a las del partido del gobierno con temas de interés ciudadano como por ejemplo la defensa del Rosell.

Comprenderán que con esa magra subvención no se puede ni pagar a la única trabajadora que atiende a los representantes del resto de Asociaciones de Vecinos, cuando llegan a esa Federación.

Muchas gracias, señora Presidente.

Por el **Grupo Izquierda Unida-Verdes** tiene la palabra **el señor Jaime Moltó**:

Gracias.

Son un total de ocho enmiendas que intentan representar, de alguna forma, las prioridades que para Izquierda Unida no contempla este presupuesto, y que se pudieran remediar parcialmente.

Una es designar a Cartagena “Municipio Sensible contra la Desnutrición Infantil”. Tenemos los comedores escolares que no funcionan en los meses de julio, agosto y en periodos vacacionales. El hambre no entiende de vacaciones. Por tanto para mantener los comedores escolares durante los trescientos sesenta y cinco días del año, planteamos una partida de 248.000, elevando 47.000 euros la cuantía establecida en el presupuesto.

Igual para el tema de los realojos, con los casos en los que la violencia sexista se siga produciendo, más recursos para alejar a la víctima del asesino, y en ese sentido 16.500 euros, frente a la partida de 6.500 que tiene el presupuesto.

Planteamos también un Plan de Empleo Público Municipal. Ees decir: tenemos que dar una complementariedad asegurada al acuerdo reciente que ha firmado el Gobierno de la Nación con los sindicatos, y esa ayuda puede comprometer en un plan de actuación de rehabilitación de la ciudad, de empleo de proximidad, de rehabilitación de medio ambiente, de

rehabilitación de los entornos urbanos... el que a través de empleo público ayudemos a que esos que van a cobrar esa ayuda, tengan un complemento por parte de este Ayuntamiento, hasta situarles en salario medio decente durante los seis meses o el año que pueda durar ese programa, al objeto de dar empleabilidad a esa gente que lleva muchísimo tiempo en paro. Por eso, frente al 1.015.854 euros, que establece el presupuesto, que es la transferencia que se manda del Ayuntamiento a la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, la elevamos hasta 5.459.854 euros, para que sea un plan de empleo que se note en Cartagena.

Igualmente, en lo que se refiere al CATAD, hoy hemos visto que la Junta de Gobierno acuerda prorrogar lo improrrogable, no se puede prorrogar algo que está imprevisto en contrato que no se puede prorrogar, vuelven ustedes a prorrogar ese contrato. Lo que planteamos son 300.000 euros para establecer un concurso a través de Entidades sin ánimo de lucro, al objeto de adjudicar la prestación de ese servicio de animales por parte de la Concejalía competente.

Igualmente con la Renta Básica: aquellas personas que solicitan la renta básica, y como no hay Reglamento de renta básica, que acompañe a la Ley que se aprobó en 2007 en la Comunidad Autónoma, pues la gente se tira meses y meses sin respuesta y sin ayuda. El Ayuntamiento tiene que buscar recursos para auxiliar esas situaciones, por tanto 2.000.000 euros para abordar inicialmente esa cuestión.

565.500 euros a través de otra enmienda, en lo que tiene que ver en Inversiones en Patrimonio, fundamentalmente Anfiteatro Romano 300.000 euros, y 265.500 euros para la actuación en el Pórtico del Teatro Romano, que es una situación inacabada y que hay que darle continuidad.

Para Desahucios y Atención Social, planteamos una partida de 500.000 euros, porque nos parece absolutamente insuficiente la política que en este tema se ha seguido por parte del Ayuntamiento, y se precisan recursos para abordar ese tipo de situaciones.

Una Enmienda con 10.000 euros para la puesta en marcha, desde luego no a lo que le piden en una Junta Vecinal, sino para lo que es un verdadero Reglamento de Participación Ciudadana, donde los presupuestos también tendrían que ser participativos, donde habría un Consejo de Participación Ciudadana, que opinara sobre todas y cada una de las cosas que se tienen que decidir en este Ayuntamiento: presupuestos, ordenanzas y decisiones

transcendentales que estamos viviendo en este momento, como la Estación de ferrocarril, o como puede ser el tema del Rosell. Es decir un órgano de participación ciudadana que acompañe la voluntad política, que no está reñida una cosa y otra, sino que se tiene que poner en marcha urgentemente porque si no lo hacen igual la sociedad lo va a hacer. Nada más.

Tiene la palabra la **señora Suanzes**, que interviene diciendo:

Gracias, señora Presidenta.

Primero voy a contestar la enmienda conjunta para dotar a la Federación de Vecinos de mayor asignación. La subvención a la Federación de Asociaciones de Vecinos para el año dos mil quince, es la misma que en el año dos mil catorce, se mantiene no disminuye.

Presentan una enmienda en la que piden que se añada a los presupuestos otros veinte mil euros para la Federación porque dicen que hay que reconocerle que es aglutinadora de las demandas sociales. Piden que los presupuestos premien a la Federación, y que se multiplique por dos la subvención porque es la voz de las demandas vecinales. La Federación de Vecinos ostenta un papel representativo, pero tampoco es la única. Las más de cien Asociaciones de Vecinos del municipio también canalizan las peticiones de los vecinos, y entre todas se reparten más de 200 mil euros. Esta misma mañana la Junta de Gobierno ha aprobado subvenciones para Asociaciones por importe de 60 mil euros, entendemos que el gobierno hace un reparto justo y equitativo del dinero público, no se castiga a nadie. Les recuerdo que de la Federación de Asociaciones de Vecinos es el colectivo social que recibe una de las subvenciones más elevadas del presupuesto y, por tanto, no hay represalias ni castigos, sino una redistribución equilibrada que permite a la Federación, y también al resto de colectivos y entidades sociales, desarrollar su actividad y labor.

Ya sabemos que ustedes apoyan a la Federación porque se moviliza contra el gobierno, porque estamos seguros de que si fuera de otra manera su enmienda habría sido en sentido opuesto y pedirían que se recortara porque nos dirían que estábamos favoreciendo a colectivos afines. Por tanto, ruego que no se admita esta enmienda parcial.

En cuanto a poner en marcha el Reglamento de Participación Ciudadana, que es una adicción, crea esa partida de 10.000 euros. Entendemos que para desarrollar y reunir a este Consejo, previsto en el Reglamento de

Participación en su artículo 22, no es necesaria dotación presupuestaria alguna, máxime cuando se trata de un órgano consultivo. Lo que sí que será necesario, como prevé el Reglamento es desarrollar y aprobar las “normas orgánicas” necesarias para dotar a dicho órgano de componentes, funcionamiento y competencias, al estar todo ello indefinido en el Reglamento.

En cuanto a la enmienda del Anfiteatro y Teatro Romano, propone modificar el presupuesto para destinar 565.500 euros a la excavación del Anfiteatro, y la culminación de la excavación del Teatro Romano. Si hay algo que no se puede cuestionar es la apuesta política del Partido Popular por la recuperación del patrimonio: cerca de veinte museos y centros de interpretación, que hoy son el núcleo de la oferta turística de Cartagena. Esa política de excavación de los restos arqueológicos, y la rehabilitación de monumentos, se ha impulsado desde este gobierno municipal con la colaboración económica de otras Administraciones y Entidades privadas. Para la excavación del Teatro Romano se constituye una Fundación de la que forman parte el Ayuntamiento, Comunidad Autónoma y Caja Murcia y que ha invertido en su restauración 46 millones de euros. Cartagena Puerto de Culturas, se constituye un Consorcio por la Comunidad Autónoma, que ha invertido 14 millones de euros en abrir diez museos y centros de interpretación. Barrio del Foro Romano:, el Ayuntamiento ha firmado un convenio con la Fundación Repsol, por el que se va a completar íntegramente la excavación de este parque arqueológico. La Fundación Repsol aporta 4,2 millones de euros, que supone afrontar esta actuación de sacar y puesta en valor. Por tanto, lo que hemos hecho es trabajar en la recuperación del patrimonio, logrando implicar a otras Administraciones en la financiación de las actuaciones porque su coste no puede asumirlo sólo el Ayuntamiento, y en esa línea vamos a seguir trabajando con las tareas pendientes. Hay equipos de trabajo del Ayuntamiento con la Dirección General de Bienes Culturales, se está trabajando en esos proyectos, esos proyectos necesitan valorarse, necesitan realizar los estudios pertinentes para que si así se ve, se hará a lo largo de varios años, será un coste y una inversión plurianual, y no le quepa la menor duda que si podemos acogernos al uno por ciento del Bien Cultural, nos acogeremos, y sólo tendrán que ponerse por parte del Ayuntamiento el 25% de esa inversión, como ustedes saben.

En cuanto a la enmienda sobre la creación de una nueva partida, y que hace un cambio de 300.000 euros, entre el Capítulo II y el Capítulo IV de subvenciones, para que mediante subvención, entiendo, por medio de concurrencia competitiva, se puedan presentar las Asociaciones Protectoras

de Animales para obtener la gestión, vigilancia y custodia de animales de compañía (CATAD). Le he de informar que ya en noviembre quedó el expediente de contratación terminado, con todos los informes favorables para su licitación. Ya ha salido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el Pliego de condiciones administrativas y técnicas para la contratación de este servicio público, al que pueden concurrir todos los que cumplan con los requisitos que figuran en los pliegos, y que son iguales para todos los participantes y conforme con la Ley de Contratos del Sector Público. Terminará en breve el trámite de presentación de solicitudes, y se procederá a la contratación del servicio para los próximos años.

En cuanto a la enmienda para que se dotara a la Agencia de Desarrollo Local y Empleo de 4,5 millones de euros, minorando dos contratos que están en vigor, y que se están ejecutando para cubrir esa partida, Sr. Moltó: nosotros no vamos a incumplir nuestras obligaciones contractuales. Su discurso, entendemos, que es incongruente, porque por un lado nos dice que no debemos ejercitar competencias impropias, y, por otro que dotemos esta partida incumpliendo precisamente con las que son nuestras como la recogida de basuras: le quita dos millones. La experiencia está demostrando que el paro no es un problema cuya solución dependa de políticas locales, sino que hay una gran cantidad de factores de política económica, a nivel nacional, o incluso europeo, que afectan a la cantidad de trabajo disponible en un territorio. Las tendencias tanto en materia de creación de empresas, de creación de puestos de trabajo como de disminución del paro en nuestro municipio, están siendo positivas, (no con los números que nosotros deseáramos) en los últimos meses. La situación de partida era muy mala, el anterior gobierno de la nación generó más paro del que jamás habíamos conocido, en el peor marco económico posible, y con el peor marco internacional.

Desde que en Madrid hay un gobierno responsable, las tendencias han comenzado a cambiar, y la situación de más de dos mil desempleados en Cartagena, también ha cambiado. Ese es el camino. No hay otro.

Estamos destinando muchos recursos propios (sin ser nuestra competencia directa) para la mejora de la formación de los parados de Cartagena, estamos orientándolos y acompañándolos en esa búsqueda, estamos asesorándolos en la creación de empresas o en la mejora de sus conocimientos para obtener un mayor éxito en sus negocios y además estamos consiguiendo muchos recursos económicos de otras administraciones (las que tienen las

competencias), para conseguir estos objetivos, que se ha planteado el equipo de gobierno.

Le recuerdo que la Agencia, además de nutrirse con los fondos propios del Ayuntamiento recibe 1,5 millones de euros de otras administraciones. Que en el año 2014, se han creado 61 empresas por su gestión, se han formado cerca de 900 desempleados y se han colocado por medio de la Agencia 217 desempleados, ese es el camino que desde este Ayuntamiento estamos haciendo.

En cuanto a la enmienda parcial de ayuda a los realojos dotada de 6.500 euros, usted le aumenta 10.000 euros que disminuye de otra partida en la que tenemos firmado un Convenio en vigor, quiere que también lo incumplamos. Además le informo de cómo se cubre la atención que efectivamente necesitan y se les da por parte de la Concejalía de la Mujer a las víctimas de la violencia sexista. La Concejalía atiende a 178 víctimas de violencia, gestionándoles la prestación económica de la Renta Activa de Inserción, durante 33 meses. La Concejalía les da alojamiento, manutención, farmacia, colegios, cursos de formación, hasta que están preparadas para independizarse. Cuando llega ese momento se les gestiona una ayuda para alquiler por medio del INEM. Si hay además problemas de otro tipo a través del IMAS se le concede por medio de la Ley de Dependencia otra ayuda que gira entre 1.500 y 8.000 euros. Nosotros colaboramos estrechamente, como le he informado, con la administración del Estado y con la Comunidad Autónoma, ninguna víctima de violencia de género queda desamparada ni desatendida.

Por último y lo he querido a conciencia dejar para el final, voy a contestar a las tres enmiendas de Servicios Sociales y se voy a contestar en conjunto. Usted presenta un aumento de esas asignaciones y en otras son nuevas, Comedores de Escuelas Infantiles, crea también dos partidas nuevas Desahucios y Atención Social y Asignación a familias e instituciones sin ánimo de lucro Renta Básica.

Mire Sr. Jaime Moltó, con el grupo de enmiendas que su grupo, presenta ante este Pleno, nos está diciendo muy claramente que no conocen cuál es la realidad del trabajo que se realiza desde este Ayuntamiento junto con las Entidades de Acción Social, ni de los recursos humanos y económicos que entre todos dedicamos para ayudar a las familias que más lo necesitan y que esta ayuda sea la que necesitan y les puedo asegurar que no siempre es económica. Desde este Ayuntamiento hace tiempo se toman medidas para

atender estas y otras muchas situaciones y por ello, hemos mantenido y aumentado la partida correspondientes al Programa Social, que engloba todo eso que Vd. demanda vivienda, alimentación, servicios de los que hay que excluir el consumo de Agua y Basuras que tenemos cubiertos con el Fondo especial y por supuesto, que colaboramos con las Entidades que trabajan por los colectivos en situación de necesidad, y por eso, no solo hemos mantenido la partida de subvenciones destinadas a las Entidades, sino que para este presupuesto la hemos aumentado. En este presupuesto hay 580.828 €, sin contar, las destinadas al programa de Prevención y Exclusión Social por Drogas que es de 166.603 €.

Y hemos continuado apostando por la Cooperación Internacional manteniendo la Partida de 80.000 €. Es decir Sr. Jáme, en ayudar a las Entidades que trabajan por los demás este Ayuntamiento para este presupuesto ha destinado 827.431 €. A esto, tambiénle puede Vd. sumar lo que se destina a atender los servicios de Atención Primaria y Medidas complementarias para atender las necesidades de nuestros mayores (Ayuda a domicilio, comidas, tele asistencia, respiro familiar...) 2.089.841 €. A los que puede Vd. añadir lo destinado a prevenir la exclusión social de mayores y discapacitados que por cierto también hemos aumentado.

Haga Vd. la suma y vea si todos los Ayuntamientos de otros colores mantienen estas prestaciones, que le recuerdo este Ayuntamiento ha mantenido durante toda la legislatura a pesar de que desde otras administraciones (que por cierto no eran del PP) suprimieron las partidas de Familia en situación de riesgo, Fondos para la Migración, Voluntariado etc. Y este Ayuntamiento las ha mantenido. Aunque como le he comentado lo más importante quizás no sea el mantenimiento o el aumento de las partida (que también) sino el ambiente de colaboración y de trabajo en red que se realiza con las Entidades de Acción Social, que hace que podamos llegar a muchas más personas ofreciendo itinerarios únicos y con los recursos que cada cual necesita.

Vuelve Vd. a insistir en la demagogia de los Comedores Escolares y lo que más me llama la atención es que quiere aumentar la partida en 47.000 €. Mire, nosotros continuamos manteniendo la posición que ha expresado el responsable la Concejalía de Servicios Sociales y es, la de no convertir los comedores escolares en comedores sociales, puesto que son cosas diferentes, nosotros no queremos señalar ni diferenciar a los niños “pobres de los pudientes” que es lo que se lograría con las medidas que proponen, sino que nosotros pretendemos ayudar a las familias integralmente, a toda la unidad

familiar, no sólo a los niños sino a los chavales de dieciséis, dieciocho años, que no entrarían en los comedores escolares. Nosotros pretendemos hacer esa ayuda integral, toda la unidad familiar.

Pero volviendo al aumento que propone, sabe Vd. que la ayuda de comisión que desde la Concejalía de Asuntos Sociales se destina a ayudar a estas personas, solo en una quincena.

Propone Vd. también que se impulse la aprobación del Reglamento regional de la Ley de renta Básica, algo que me imagino que habrá propuesto su representante en la Administración a la que compete, que como sabe no es este Ayuntamiento, y dice Vd. que el Ayuntamiento adelante esos fondos, mire eso, es lo que hacemos porque este Ayuntamiento, a las familias que no reciben esta renta, también las incluye en la nómina mensual con los apoyos correspondientes.

En definitiva Sr. Jaime Moltó y Sra. Mateo ustedes hablan textualmente de “dotar de una mínima dignidad y supervivencia a las personas con mayores dificultades de nuestro municipio” de que “muchos hogares donde no se cubren las necesidades básicas de alimentación” “que ningún niño se quede sin comer” “que el hambre no sabe de vacaciones” de “la situación dramática que viven muchas familias...” todas frases muy contundentes que conmueven a quienes las escucha, y, a las que nosotros podríamos añadir muchas más, porque estamos en la calle, porque conocemos con nombres y apellidos muchas de las situaciones, porque ponemos rostro a las situaciones, porque desde los Servicios Sociales acompañamos procesos, porque nosotros, lo que queremos es trabajar porque todo eso no ocurra y es, lo que estamos haciendo sin necesidad de tener que estar recurriendo todo el tiempo a hablar de pobres, de necesidades y de tragedias de los demás, entre otras cosas, porque las personas que están en esa situación no necesitan estar en boca de nadie, necesitan gente que quiera comprometerse, que quiera acompañarles en sus itinerarios, en definitiva necesita de gente que se comprometa sin presumir de ser salvadores de nadie ni de subirse al tren de la demagogia que últimamente tanto cargado va.

Por lo que Sra. Presidenta, propongo sean rechazadas la Enmiendas Parciales al Presupuesto del ejercicio 2015, que presenta Izquierda Unida.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Pilar Barreiro Álvarez: Pasamos a votar la enmienda parcial al presupuesto, presentada conjuntamente por los tres grupos:

VOTOS A FAVOR: SIETE (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-MC) y VOTOS EN CONTRA: DIECINUEVE (Grupo Popular).

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Pilar Barreiro Álvarez: Pasamos a votar en bloque, si nadie dice lo contrario, las enmiendas parciales presentadas por Izquierda Unida-Verdes.

VOTOS A FAVOR: SIETE (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-MC) y VOTOS EN CONTRA: DIECINUEVE (Grupo Popular).

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Pilar Barreiro Álvarez: Siguiendo con la votación se vota el proyecto de presupuesto.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECINUEVE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular) y SIETE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Mixto-Movimiento Ciudadano).

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas quince minutos, extendiendo yo, la Secretaria, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla de lo cual doy fe.